



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina*

Diaria de Sesiones

Nº 4

28 DE NOVIEMBRE DE 2012

**“172º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

4ª. REUNIÓN – 4ª SESIÓN DE TABLAS

“PROGRAMA DE REFUGIO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. OMAR DE MIGUEL	(Vicepresidente 1°)
SR. VÍCTOR BABOLENÉ	(Vicepresidente 2°)
SRA. SILVIA RAMOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista,

FPV Partido Justicialista Frente para la Victoria

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(UP) Unidad Popular

(NE) Nuevo Encuentro

(PF) Peronismo Federal

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo (PJ-FPV)
BABOLENE, Hugo (PD)
BARRIGÓN, José (UCR)
BIANCHINELLI, Carlos (PJ-FPV)
CARMONA, Sonia (PJ-FPV)
DE MIGUEL, Omar (UCR)
DÍAZ, Claudio (PJ-FPV)
DIMARTINO, Daniel (UCR)
FEMENÍA, Marina (PJ-FPV)
FRANCISCO, Luis (PJ-FPV)
GARCÍA ZALAZAR, Tadeo (UCR)
GODOY, María (PJ-FPV)
GONZÁLEZ, Cristian (PJ-FPV)
GUERRA, Raúl.(FVEP)
GUIZZARDI, Néstor (UCR)
GUTIÉRREZ, Patricia (UP)
GUZMÁN, Diego (UCR)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ-FPV)
INFANTE, Roberto (UCR)

LANGA, Rosa (FVEP)
LEMONS, María Rosa (UCR)
LEONARDI, Rómulo (PD)
LIMAS, Alejandro (UCR)
LLAVER, Daniel (UCR)
MAZA, Teresa (UCR)
MESCHINI, Paola (UCR)
MIRANDA, Fabián (PJ-FPV)
MONTENEGRO, Humberto.(UCR)
MORCOS, Rita (PJ-FPV)
MUÑOZ, José Oscar (PJ-FPV)
PARES, Néstor Marcelo (UCR)
PETRI, Luis Alfonso (UCR)
PIEDRAFITA, Néstor (NE)
PINTOS, Edgardo Ramón (UCR)
QUEVEDO, Héctor (UCR)
RAMOS, Silvia Elena (FVEP)
RIESCO, Jesús (PD)
RÍOS, Aníbal Ricardo (PD)
SAPONARA, María (PJ-FPV)

SCATTAREGGIA, Víctor (UCR)
TANÚS, Jorge (PJ-FPV)
VIADANA, Alejandro (PJ-FPV)
VIETTI, Liliana Edith (UCR)
VINCI, Aldo (PD)
YAZENCO, Marta (UCR)
ZALAZAR, Mónica (PJ-FPV)

AUSENTES CON LICENCIA:

CASSIA, Daniel (PF)
MORENO, Norma (PJ-FPV)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas nacional y provincial por los diputados Vinci y Yazenco. Pág. 4

II – ASUNTOS ENTRADOS

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de licencias. Pág. 5

3 – Comunicaciones oficiales. Pág. 5

4 – Despachos de comisión. Pág. 7

5 – Comunicaciones particulares. Pág. 7

Poder Ejecutivo de la Provincia:

Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

6 - Expte. 63085 del 22-11-12 (Nota 991-L) – Declarando Parque Científico Provincial al “Parque Científico Municipal de Observación del Espacio Malargüe”, ubicado en el Departamento Malargüe, de conformidad con las disposiciones y condicionamientos establecidos por el Decreto Municipal 1748/11. Pág. 7

H. Senado de la Provincia:

Remite en segunda revisión:

7 - Expte. 57120/10 (H.S. 60852 –13-11-12) – Instituyendo el día 5 de enero de cada año como “Día de la Bandera Provincial”. Pág. 9

8 - Exptes 59133/11 y sus Acum. 61396/12 y 61441/12 (H.S. 62582 –13-11-12) –Modificando los Arts. 1º, 2º y 3º de la Ley 6858 –Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes e inmuebles que estén afectados a fines deportivos-. Pág. 9

Remite en revisión:

9 - Expte. 63078 del 21-11-12 (H.S. 62677 –Suárez-13-11-12) –Creando la Dirección del Organismo Técnico Criminológico como parte integrante del Sistema Penitenciario de la Provincia. Pág. 9

Proyectos presentados:

10 - Expte. 63069 del 20-11-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Lemos, adhiriendo a la Ley Nacional 25916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, Basura Cero y creación de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos. Pág. 11

11 - Expte. 63077 del 21-11-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Montenegro, Pintos, Dimartino y Guzmán, incorporando al Plan de Obras Públicas ejercicio 2013 la construcción del nuevo edificio perteneciente a la Escuela 4-191

“Daniel Hugo Pierini”, ubicada en el Paraje La Junta, Departamento Malargüe. Pág. 40

12 - Expte. 63087 del 22-11-12 –Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Guerra y Muñoz y de la diputadas Langa y Ramos, creando el Fondo Solidario de Acceso a la Vivienda para empleados públicos. Pág. 41

13 - Expte. 63083 del 22-11-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Dimartino, Infante, Pintos, Barrigón y García Zalazar y de las diputadas Maza y Meschini, invitando al Ministro de Infraestructura y Energía a fin de dar explicaciones acerca de las declaraciones del gobernador el 20 de noviembre de 2012 sobre la transferencia de acciones de EDEMSA. Pág. 42

14 - Expte. 63084 del 22-11-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Dimartino, Infante, Pintos, Barrigón y García Zalazar y de las diputadas Maza y Meschini, invitando al Presidente del Directorio de AYSAM, a fin de dar explicaciones por el aumento de tarifas de agua y cloacas a partir del 1 de diciembre de 2012 en la Provincia. Pág. 43

15 - Expte. 63088 del 22-11-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados García Zalazar y Dimartino, declarando de interés de esta H. Cámara la Ordenanza Municipal 6119/12 que promueve al Departamento de Godoy Cruz como “Museo a Cielo Abierto” y la creación del Registro de Murales dado por Ordenanza Municipal 6124/12. Pág. 43

16 - Expte. 63094 del 23-11-12 –Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Guizzardi y Limas, solicitando a la Dirección General de Escuelas estudiase la posibilidad de modificar la resolución que otorga la zona inhóspita a los docentes de las Escuelas 1-377 “Prilidiano Pueyrredón, Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael. Pág. 44

17 - Expte. 63073 del 20-11-12 –Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Zalazar, expresando el deseo que todos los laboratorios de la Provincia incorporasen como medida preventiva, los eventos vasculares graves que puede causar el consumo de viagra y su combinación peligrosa. Pág. 45

18 – Orden del día. Pág. 46

III – Resolución de Presidencia. Pág. 4

IV – Período de Homenajes. Pág. 47

V – Expte. 59133, modificando los Arts. 1º, 2º y 3º de la Ley 6858. Pág. 48

VI – Expte. 62876, Defensoría del Discapacitado. Pág. 48

VII – Expte. 63128, transferencia de una propiedad a la Municipalidad de Guaymallén. Pág. 51

VIII – Expte. 62712, modificación del Art. 1º de la Ley 8272. Pág. 51

IX – Expte. 59574, incorporación de disposiciones a la Ley 6082. Pág. 52

X – Expte. 63085, Parque Científico Municipal de observación del espacio Malargüe. Pág. 55

XI – Expte. 61678, Placa recordatoria a víctimas del terrorismo. Pág. 56

XII – Expte. 61854, Día de la Lucha contra la Infertilidad Humana. Pág. 60

XIII – Expte. 59858, Programa de refugios temporarios para mujeres víctimas de violencia. Pág. 61

XIV – Exptes. tratados sobre tablas. Pág. 64

XV – APÉNDICE

I – (Sanciones) Pág. 78

II – (Resoluciones) Pág. 84

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de Mendoza, a 28 de noviembre de 2012, siendo las 13.55, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo quórum reglamentario se da por iniciada sesión del día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial del recinto al diputado Aldo Vinci y a la diputada Marta Yazenco, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se enunciará el Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

ACTA: Nº 3º de la 3ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, de 21 de noviembre de 2012.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.

- Se vota y aprueba sin observación.

- (Ver Apéndice Nº 10)

III

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se continúa con la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

RESOLUCIÓN Nº 13 SL

VISTO:

El acuerdo con los bloques parlamentario de este H. Cuerpo, y,

CONSIDERANDO:

La inminencia del cierre del Ejercicio 2012, y la necesidad de dotar a la Provincia de Mendoza de la pauta presupuestaria para el Ejercicio 2013,

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a todas las Comisiones de la H. Cámara de Diputados a colaborar con la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios en la consideración de los proyectos de las Leyes de Avalúo, Impositiva y Presupuesto 2013.

Art. 2º - Releva, al efecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, a todos los Sres/Sras diputados de su obligación de asistir a las Comisiones de la H. Cámara de Diputados, salvo para considerar los asuntos mencionados precedentemente.

Art. 3º - La presente resolución se dicta ad referendum del H. Cuerpo.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Deberá refrendar el Cuerpo la resolución, mediante la cual los legisladores pueden no asistir a las demás comisiones permanentes, para abocarse al tratamiento de las leyes de Avalúo. Impositiva y Presupuesto.

Sírvanse levantar la mano los que estén por la afirmativa.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 11)

2 PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. SECRETARIO (Manzitti) –
(leyendo):

Pedidos de licencias: de la diputada Marta Yazenco para ausentarse de la Provincia del 23 al 27 del corriente año, y del diputado Daniel Cassia para ausentarse a la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Guzmán

SR. GUZMÁN - Señor presidente: es para informarle al presidente de la Cámara y solicitar autorización al Cuerpo para ausentarme del país el sábado 1° de diciembre, regresando el mismo día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar los pedidos de licencias si se conceden con goce de dieta.

- Se votan y aprueban las licencias.
- (Ver Apéndice N° 12)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: es para solicitar que se omita la lectura de los Asuntos Entrados y pasemos a considerar el Orden Día.

Se va a votar la omisión de la lectura de los Asuntos Entrados.

- Resulta afirmativa.
- El texto de los Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4 COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite los siguientes mensajes y proyectos de ley:

Expte. 63085 del 22-11-12 (Nota 991-L) – Declarando Parque Científico Provincial al “Parque Científico Municipal de Observación del Espacio

Malargüe”, ubicado en el Departamento Malargüe, de conformidad con las disposiciones y condicionamientos establecidos por el Decreto Municipal 1748/11.

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

2 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

N° 8487 (Expte. 63091/12) –Decreto 2074/12, dejando sin efecto el comodato de un inmueble otorgado por Ley 7709 a la Municipalidad de Tunuyán y se transfiere a título de donación a la Entidad “Fazenda de la Esperanza Argentina”.

N° 8488 (Expte. 63090/12) –Decreto 2075/12, Promoviendo conductas socialmente responsables de las empresas y organizaciones en general, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera, fijando para ello el marco jurídico del Balance de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria (BRSAE).

AL ARCHIVO

B) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en segunda revisión:

Expte. 57120/10 (H.S. 60852 –13-11-12) – Instituyendo el día 5 de enero de cada año como “Día de la Bandera Provincial”.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Exptes 59133/11 y sus Acums. 61396/12 y 61441/12 (H.S. 62582 –13-11-12) –Modificando los Arts. 1°, 2° y 3° de la Ley 6858 -Inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes e inmuebles que estén afectados a fines deportivos-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Remite en revisión:

Expte. 63078 del 21-11-12 (H.S. 62677 –Suárez- 13-11-12) –Creando la Dirección del Organismo Técnico Criminológico como parte integrante del Sistema Penitenciario de la Provincia.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

3 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

N° 8489: Autorizando a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza a suscribir contratos de fideicomiso a constituirse o modificar los existentes ya sea como fiduciante, fideicomisario y/o beneficiario, cuya finalidad principal consista en

asistir financieramente a los productores radicados en la Provincia de Mendoza como una línea de capital de trabajo.

Nº 8490: Autorizando a la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de la Provincia de Mendoza a transferir fondos con el fin de aplicarlos a la constitución o modificación de los fideicomisos existentes y/o previstos en la Ley 7992.

Nº 8491: Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación, a la Dirección General de Escuelas, inmueble ubicado en calle Ozamis 700, Distrito Ciudad, Departamento Maipú, destinado al funcionamiento de la Escuela 4-003 "Emilio Civit".

Nº 8492: Modificando el Art. 1º de la Ley 8258 – Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación un inmueble en el Distrito Pedro Molina, Departamento Guaymallén, destinado al funcionamiento de la Escuela 1-449 "Manuel Molina".

AL ARCHIVO

4 - Nota 8653/12 –Remite Declaración Nº 2277/12 de H. Concejo Deliberante de San Rafael, adhiriendo al proyecto de ley de Incumbencias y Colegiación de los Profesionales de Turismo de la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62593 EN LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTES

5 - Nota 8637/12 –Comunica Resolución 631/12, declarando la conveniencia de constituir la Red de Parlamentarios Cooperativistas de Mendoza y conformar una Mesa Directiva integrada por legisladores provinciales.

A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

C) Ministerio de Hacienda y Finanzas:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 1478/12 (Expte. 63093/12) –Sobre si empleadores, son titulares de algún tipo de beneficio fiscal, impositivo, económico, financiero o de cualquier otra índole otorgado o dispuesto por la Provincia de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61266 EN COMISIONES (Dip. Arenas)

2 - Remite las siguientes resoluciones:

Nº 569 del 13-11-12 (Expte. 63074/12) –Disponiendo modificaciones presupuestarias de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), solicitando incremento del Financiamiento y del Presupuesto año 2012, de conformidad al Art. 15 de la Ley 8399 y Arts. 5º, 6º, 34, 46 y 55 del Decreto 110/12.

Nº 582 del 16-11-12 (Expte. 63074/12) -Disponiendo modificaciones presupuestarias de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), incorporando al Presupuesto vigente año 2012, de un remante de Recursos afectados producido en ejercicio anteriores, correspondiente al financiamiento 272 "Préstamo BID 1956/OC AR PROGRAMA PROSAR II", de conformidad al Art. 15 de la Ley 8399 y Arts. 5º, 6º, 34, 46 y 55 del Decreto 110/12.

Nº 587 del 16-11-12 (Expte. 63074/12) -Disponiendo modificaciones presupuestarias de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), incorporando al Presupuesto vigente año 2012, de un remante de Recursos afectados producido en ejercicio anteriores, correspondiente al financiamiento 271 "Préstamo BIRF 7597 -AR PROGRAMA PROSAR II", de conformidad al Art. 15 de la Ley 8399 y Arts. 5º, 6º, 34, 46 y 55 del Decreto 110/12.

Nº 589 del 19-11-12 (Expte. 63092/12) -Disponiendo modificaciones presupuestarias de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), incorporando al Presupuesto vigente año 2012, de un remante de Recursos afectados producido en ejercicio anteriores, correspondiente al financiamiento 274 "Programa de Servicios Básicos Municipales - Préstamo BIRF 7385 -AR LEY 7837", de conformidad al Art. 15 y 76 de la Ley 8399 y Arts. 5º, 6º, 34, 46 y 55 del Decreto 110/12.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

D) Suprema Corte de Justicia:

Expte. 63075/12 –Remite informe correspondiente al Tercer Trimestre año 2012, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley 7853.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

E) Dirección Provincial de Vialidad:

1 - Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 338/12 (Expte. 63086/12) –Sobre estado en que se encuentran las colectoras Norte y Sur de la Ruta Nacional 7, entre el autódromo de la Ciudad de General San Martín y el carril Buen Orden.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 61811 EN COMISIONES (Dip. Riesco)

F) Ente Provincial Regulador Eléctrico:

Expte. 63076/12 –Remite Decreto 2087/12, mediante el cual se extiende por 45 días el plazo previsto en el Decreto 1539/12 para llamar Audiencia Pública, a fin de dar tratamiento al Procedimiento de Adecuación del Valor Agregado de Distribución, entre otros temas de índole tarifaria.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

G) Ministerio de Salud:

Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 623/12 (Expte. 63095/12) –Sobre puntos vinculados con la enfermedad denominada Gripe A H1 N1.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62190 EN COMISIONES (Dip. Vinci)

Nº 652/12 (Expte. 63096/12) –Sobre puntos vinculados al Registro Provincial de Tumores.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62208 EN COMISIONES (Dip. Guizzardi)

Nº 432/11 (Expte. 63097/12) –Solicitando se declare de interés provincial el proyecto de construcción del Centro de Rehabilitación de la Fundación Hospital Dr. Humberto Notti, a realizarse en el predio de calle Bandera de los Andes 2876, Distrito Villanueva, Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 59489 EN EL ARCHIVO (Dip. Arenas)

H) Municipalidades:

Luján de Cuyo:

Expte. 63089/12 –Remite informe sobre la solicitud de excepción legislativa, Art. 26 de la Ley 4341, solicitada por Developers S.A. en el emprendimiento Rincón de Araoz, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 58285 EN COMISIONES (LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES)

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 62422/12 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado (sin modificaciones), desafectando del dominio público, provincial, una fracción de terreno que es parte del título del Parque General San Martín, ubicado en el Distrito El Challao, Departamento Las Heras y que se dona a la Asociación de Padres de Niños Down (APANDO).

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 58556/11 –De Cultura y Educación, en el proyecto de declaración del diputado Puga, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas arbitrase los medios necesarios para la incorporación en la currícula escolar, programas para insertar a los alumnos en la vida cultural mendocina vinculados a la vid.

AL ORDEN DEL DÍA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Notas de fecha 23-11-12 -Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 62638 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

2 - Expte. 63079/12 –Asociación Ecuménica de Cuyo (FEC), remite informe solicitado por Resolución Nº 940/12, sobre puntos vinculados con la violencia de género en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62606 EN EL ARCHIVO (Dip. Zalazar)

3 - Expte. 63062/12 – Ángel Mario Valdez, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 63082/12 – Marta Cecilia Tello, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Notas 8658/12 y 8659/12 –Asociación de Abogados Jubilados de Mendoza y los Dres. Jorge González Parejas, Carlos Catapano Mosso, Adolfo Vicchi y Hugo Costanzo, respectivamente, efectúan consideraciones respecto al proyecto de ley de modificación de la Ley 5059 Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 62598 EN COMISIONES

6 - Nota 8660/12 – Silvina Anfuso, Ayelén Galván, Noelia Martero e Irene Bechard, adjuntan firmas necesarias para la designación de presupuesto en adhesión a la Ley Nacional 26485 de Protección Integral para prevenir la violencia contra las mujeres.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS (Antecedentes en Expte. Presupuesto Provincial ejercicio 2013).

6

PROYECTO DE LEY DEL P.E. (EXPTE. 63085)

Mendoza, 22 de noviembre de 2012.

NOTA Nº 991-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S / R

REF.: Expte. Nº 1071-S-2012-03792

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se declara PARQUE CIENTÍFICO

PROVINCIAL al área de ubicación en el Departamento Malargüe de la Estación de Espacio Profundo DS3 de propiedad de la Agencia Espacial Europea (en adelante "ANTENA DS3").

La ANTENA DS3 se declaró de interés y se instaló en el Departamento Malargüe, por las condiciones naturales existentes en el mismo y en función de la Ley Nacional N° 25775 -sancionada en el año 2003 por la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Espacial para Usos Pacíficos entre el gobierno nacional y la Agencia Espacial Europea.

Por medio del Decreto N° 910/09 la Municipalidad de Malargüe dispuso incorporar al Sistema Organizado de Parques Municipales el denominado "Parque Científico Municipal de observación del Espacio Malargüe (el "Parque Científico") para la instalación de la ANTENA DS3, incluyendo al mencionado Parque en la categoría de "Parque Científico".

En virtud del Decreto N° 1748/2011 la Municipalidad de Malargüe estableció los vértices del polígono identificado como área de protección especial de la ANTENA DS3 con uso público restringido para la creación del Parque Científico (el "Área de Protección Especial"), disponiendo asimismo la zonificación de dicho polígono y creando dentro del mismo: (I) una zona intangible de 100 hectáreas; (II) una zona de uso turístico, cuyo uso será condicionado a la protección del funcionamiento de la ANTENA DS3; y (III) una zona de uso público restringido, cuyo objetivo principal es proteger la ANTENA DS3 sin descuidar los recursos naturales y culturales existentes y que forman parte del patrimonio departamental.

Es de interés de la Agencia Espacial Europea que las tareas que se efectúen dentro del Área de Protección Especial se lleven adelante en las mismas condiciones que se han propuesto por los Decretos Municipales anteriormente mencionados.

Teniendo en cuenta el Convenio de creación de la Agencia Espacial Europea, que fuera abierto para la firma en París el 30 de mayo de 1975 y que entrara en vigencia el 30 de octubre de 1980 y en particular su Artículo 15.1 sobre la cooperación internacional, en el cual se estipula que "la Agencia podrá, en virtud de decisiones del Consejo tomadas por voto unánime de todos los Estados miembros, cooperar con otras organizaciones e instituciones internacionales y con los Gobiernos, organizaciones e instituciones de Estados no miembros y celebrar con ellos acuerdos a ese efecto", la Agencia Espacial Europea suscribió con el Gobierno de la Argentina no solamente el Acuerdo de Cooperación antedicho aprobado por Ley N° 25775, sino también el Convenio de Implementación sobre el Establecimiento de Instalaciones para seguimiento terrestre, comando y adquisición de datos -incluida una antena para investigación del espacio lejano en Malargüe-, el que fue celebrado el 16 de noviembre de 2009 (el "Convenio de Cooperación"). En el marco de sendos instrumentos, la República Argentina se comprometió a garantizar a la Agencia

Espacial Europea el pacífico y pleno ejercicio de los derechos emergentes de tales acuerdos, especialmente los que surgen del Art. 5° del Convenio de Implementación.

Por las razones expuestas y teniendo en cuenta la naturaleza internacional de los acuerdos arriba mencionados, corresponde a esta Honorable Legislatura hacer efectivos tales acuerdos dentro del territorio provincial, declarando PARQUE CIENTÍFICO PROVINCIAL al área de ubicación de la ANTENA DS3, ratificando asimismo las condiciones de zonificación establecidas por el Decreto de la Municipalidad de Malargüe N° 1748/2011.

Teniendo en cuenta que el Área de Protección Especial se encuentra dentro del área petrolera conferida según Decreto N° 1074/2008, es necesario que las actividades a desarrollarse sobre dicha área petrolera en ningún modo afecten las actividades que viene desarrollando la Agencia Espacial Europea.

Lo mencionado en el párrafo precedente fue reconocido mediante Resolución N° 104/2012 de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Mendoza, por medio de la cual se dispuso que las actividades de exploración petrolera en el área establecida por el Decreto N° 1074/2008 deben respetar las restricciones técnicas y territoriales establecidas para el funcionamiento de la ANTENA DS3.

Por lo expuesto y en orden a las facultades establecidas en el Artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, se solicita prestéis sanción favorable al presente proyecto de ley.

Francisco H. Pérez
Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárese Parque Científico Provincial al "Parque Científico Municipal de Observación del Espacio Malargüe", que se desarrolla en el Departamento Malargüe, de conformidad con las disposiciones y condicionamientos establecidos por el Decreto Municipal N° 1748/2011, debiendo especialmente tenerse en cuenta las coordenadas geográficas contempladas en el mismo.

Art. 2º - Declárese de interés público provincial las actividades que se desarrollan en el Parque Científico, dentro de cuyo territorio la Agencia Espacial Europea -de acuerdo con el Convenio de Implementación que fue celebrado por la República Argentina el 16 de noviembre de 2009- instaló la estación terrena DS3 destinada al control y seguimiento de vehículos espaciales, exploración del

espacio lejano y adquisición de datos impulsados por la Agencia Espacial Europea.

Art. 3º - Dispóngase que las restricciones a las actividades, los planes de manejo y las autorizaciones dentro del Parque Científico se concretarán y dispondrán en la reglamentación de la presente ley. Dichas restricciones en ningún caso podrán contradecir las establecidas por el Decreto Municipal Nº 1748/2011, sirviendo las disposiciones establecidas por la mencionada norma como piso de protección para el Parque Científico.

Art. 4º - En función de lo arriba mencionado, las actividades petroleras que puedan llevarse adelante en virtud del Decreto Nº 1074/2008 estarán de acuerdo con los derechos y actividades de la Agencia Espacial Europea.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rolando D. Baldasso Francisco H. Pérez
Mtro. de infraestructura Gobernador
y Energía

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7

PROYECTO DE LEY SEGUNDA REVISIÓN (EXPTE. 57120)

Artículo 1º - Instituir en la Provincia de Mendoza el día 5 de enero de cada año, como DÍA DE LA BANDERA PROVINCIAL, en concordancia con la fecha de bendición de la Bandera de Los Andes entrega del bastón de mando del Ejército de Los Andes, a la Virgen del Carmen de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

8

PROYECTO DE LEY EN SEGUNDA REVISIÓN (EXPTE. 59133)

Artículo 1º - Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 6858, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 1º - Declárense inembargables e inejecutables, los bienes muebles e inmuebles que estén afectados a fines deportivos o recreativos y que sean propiedad de entidades sociales y deportivas sin fines de lucro, inscriptas y regularizadas ante la Dirección de Personas Jurídicas, y se encuentren afiliados a ligas, asociaciones o federaciones provinciales y/o nacionales debidamente conformadas por organismo competente.

Art. 2º - Los ingresos corrientes de las entidades comprendidas en la presente ley solo serán susceptibles de embargos hasta el máximo total del veinte por ciento (20%) de los mismos, exceptuándose los provenientes de subsidios públicos o privados.

Art. 3º - Condónanse las deudas que mantengan las entidades comprendidas en esta ley, en concepto de impuestos provinciales y de servicios públicos, cuya percepción este a cargo de la Provincia”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 63078)

CAPÍTULO I CREACIÓN, MISIÓN Y DEPENDENCIA

Artículo 1º - Créase la Dirección del Organismo Técnico Criminológico como parte integrante del Sistema Penitenciario de la Provincia de Mendoza, con el objeto de brindar informes técnicos criminológicos y socio-familiares requeridos por autoridades judiciales y administrativas, como así también establecer el tratamiento adecuado del interno para promover el proceso de reinserción social de las personas privadas de su libertad.

Art. 2º - La Dirección funcionará como Organismo Técnico Descentralizado y dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a través de la Subsecretaría de Justicia.

CAPITULO II FUNCIONES

Art. 3º - Son funciones del Organismo Técnico Criminológico:

a) Elaborar el diagnóstico clínico y pronóstico criminológico correspondiente al período de observación.

b) Generar dictámenes criminológicos y socio-familiares solicitados por autoridades judiciales y administrativas, los que indicarán diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

c) Verificar y actualizar el programa de tratamiento indicado a cada interno y modificarlo en caso de ser necesario.

d) Informar en las solicitudes de traslado a otro establecimiento, de libertad condicional, de libertad asistida y cuando se lo solicite, de indulto o de conmutación de penas.

e) Producir los informes médicos, psicológicos y sociales.

f) Promover la formación y perfeccionamiento de todos sus agentes para mejorar y optimizar el desempeño en sus funciones, generando convenios con la Nación, otras Provincias y Universidades para el mejor cumplimiento de los objetivos.

g) Crear un Centro de estudio Criminológico para el análisis y seguimiento de la política criminológica, como así también de elaboración de estadísticas.

h) Efectuar el seguimiento y Contralor del desenvolvimiento del condenado en las etapas de ejecución de la condena.

Art. 4º - El OTC ocupará un rol directriz en la coordinación de actividades con todas las áreas de tratamiento, Consejo Correccional de los Complejos Penitenciarios y con los equipos territoriales de intervención socio familiar, así como los equipos destinados a programas de preegreso y prelibertad. También establecerá los procedimientos sistematizados que garanticen la actuación conjunta y complementaria de los organismos mencionados, en el marco del régimen progresivo de la pena.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA

Art. 5º - La Dirección del Organismo Técnico Criminológico estará constituida por un Director, Departamento Administrativo Contable, Departamento Técnico-Criminológico, y el Observatorio de Estudios Criminológicos.

Art. 6º - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo a propuesta del o la directora del OTC podrá crear nuevas áreas cuando las necesidades así lo requieran.

Art. 7º - La Dirección del Organismo Técnico Criminológico será ejercida por un Director que deberá reunir las siguientes condiciones:

1 - Poseer título universitario, afín con las disciplinas criminológicas y ciencias penales, además de acreditar experiencia en las mismas.

2 - Tener como mínimo veintiocho (28) años de edad y cinco (5) años en el ejercicio de su profesión.

3 - No pertenecer a las fuerzas de seguridad ni penitenciarias.

4 - Acreditar certificado de aptitud psicofísica otorgado por organismo del Estado Provincial.

Estando en funciones, el director no podrá ejercer libremente su profesión con procesados y penados, ni con sus familiares directos.

Art. 8º - Las funciones del director son:

a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar las acciones desarrolladas por el OTC.

b) Proponer al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley.

c) Elaborar el reglamento interno del establecimiento.

d) Elevar la provisión presupuestaria anual a la Subsecretaría de Justicia.

Art. 9º - Será función de los departamentos asesorar al director, acordando criterios, estableciendo lineamientos y controlando la actuación de las áreas de su competencia. A tales fines, se reunirán en forma bimestral los distintos equipos técnicos de los departamentos con los responsables del Centro de Estudios Criminológicos a efectos de evaluar los resultados obtenidos en la planificación efectuada y realizar los ajustes que fueren necesarios.

Art. 10 - Dentro del Organismo Técnico Criminológico, el Departamento Técnico Criminológico estará constituido por las siguientes áreas: área de psicología y psiquiatría, área social y área legal y técnica.

Art. 11 - Los profesionales que formen parte de las áreas descriptas en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos: título habilitante que acrediten, además, especialización o versación en criminología y en disciplinas afines. Formarán parte de él, por lo menos, un psicólogo y un trabajador social cada doscientos (200) internos. Asimismo la Dirección poseerá al menos dos (2) abogados y (2) psiquiatras.

Los profesionales descriptos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Poseer como mínimo tres (3) años en el ejercicio de su profesión.

b) No podrán pertenecer a fuerzas de seguridad o penitenciarias, a fin de preservar la independencia y autonomía en los criterios a utilizar y decisiones a tomar.

c) Acreditar certificado de aptitud psicofísico otorgado por organismo del Estado provincial.

Art. 12 - Cuando la cantidad de internos a considerar lo requiera, se aumentará el número de profesionales para que el Organismo Técnico Criminológico pueda funcionar correctamente.

Art. 13 - Los estudios, informes y propuestas deberán contar con la siguiente información:

1 - Formular un perfil del individuo privado de la libertad, que consistirá en la aplicación integrada y conjunta del saber criminológico y de las técnicas de diagnóstico, considerando al ser humano una unidad biológica, psicológica, social y moral.

2 - Los informes criminológicos, según el caso deberán incluir:

a) Perfil criminológico, indicando los factores más incidentes en la producción de la conducta criminal y una propuesta de tratamiento integral que aborde los factores de riesgo identificados a fin de minimizar las posibilidades de reincidencia o reiterancia y a los efectos de favorecer su adecuada inclusión social.

b) Opinión fundada respecto a si el sujeto representa un peligro para sí o para terceros.

c) Opinión fundada respecto a si la persona ha internalizado pautas y normas de conducta que permitan su posterior reinserción social.

d) Valoración profesional fundada respecto de la conveniencia o inconveniencia del acceso a la instancia solicitada, según la ley de ejecución penal.

Art. 14 - El Centro de Estudio Criminológico estará integrado por profesionales con conocimientos en estadísticas e investigación y realizará los análisis que reflejen el fenómeno de la criminalidad en la Provincia, características de la población penal, índice de reincidencia, entre otras funciones inherentes a su finalidad.

Art. 15 - El Departamento Administrativo Contable tendrá a su cargo la planificación y ejecución de los procedimientos que hagan al funcionamiento del Organismo Técnico Criminológico, por lo tanto, será condición necesaria que sus integrantes cuenten con conocimiento técnico en lo referente a normas legales, derecho administrativo e informática en aras de cumplir la tarea con eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTO

Art. 16 - El fondo financiero de la Dirección será una cuenta especial, cuyo cálculo de recursos será incluido anualmente en la ley de Presupuesto provincial. Sus erogaciones serán aplicadas exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

Art. 17 - Autorícese al Poder Ejecutivo de la Provincia a la creación de los cargos de personal necesarios para el cumplimiento de la presente ley,

los cuales serán determinados mediante la reglamentación correspondiente.

Art. 18 - El Organismo Técnico Criminológico de cada establecimiento llevará un Libro de Actas foliado y rubricado por el Director del OTC, en el que se asentarán los casos considerados y los informes o dictámenes que se adopten.

Art. 19 - Todos los informes que se elaboren y/o que sean recepcionados por el Organismo Técnico Criminológico, serán agregados al legajo personal del interno o formarán parte del que se iniciará si éste no tuviere antecedentes en la institución. El seguimiento del caso se realizará con informes sociales de evaluación periódica en los que se dejará constancia de la evolución y modificaciones que se introduzcan y/o se propongan sobre su asistencia, control y tratamiento.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 20 - El Poder Ejecutivo de la Provincia, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, en un plazo de doce meses, deberá adoptar un programa progresivo de adecuación de las estructuras existentes a los requerimientos de la presente normativa, como así también proveer los recursos materiales y humanos necesarios.

El personal penitenciario que a la fecha de promulgación de la presente ley preste servicios en el Organismo Técnico Criminológico, tendrá la posibilidad de convertirse en personal de planta civil a fin de continuar desempeñándose en esas funciones.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 21 - La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 24 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 63069)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se trata de un proyecto de ley por el cual se acuerda la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, y se crea una Planta de Tratamiento Provincial, como la forma más viablemente eficiente de llevar a cabo los fines últimos de una gestión sustentable de residuos.

I - Cuestión Previa:

Es del caso indicar en primer lugar que el proyecto objeto de estos fundamentos, abarca dos grandes cuestiones a saber: la gestión integral de residuos sólidos urbanos; y la creación de una planta de tratamiento provincial.

Lo segundo, la creación de la planta provincial, es natural consecuencia de los objetivos y fines establecidos en la política de gestión de residuos, tendiente a lograr un emprendimiento productivo ecológico con sustentabilidad ambiental, socialmente aceptable, energéticamente limpio, económicamente viable, y técnicamente factible.

Dado este especial contenido, y la necesaria relación entre los dos grandes temas objeto de los distintos títulos del proyecto, es que los fundamentos versaran sobre estas cuestiones indistintamente, destacando las particularidades que estime corresponder.

II - Análisis de viabilidad jurídica:

El proyecto de marras se refiere principalmente al tema ambiental, sin desconocer el importante impacto que esto tiene en la salvaguarda de la salud pública.

Si bien es cierto que el tema de los residuos sólidos urbanos desde su transporte, es cuestión y competencia municipal, la Provincia puede y debe establecer los mínimos presupuestos ambientalmente razonables y exigibles. En dicho entendimiento, este proyecto busca sentar pautas y estándares de cumplimiento mínimos como lo haría en su entonces la Ley 5970.

En lo que al marco legal estrictamente se refiere, tenemos que la Constitución Nacional en su artículo 42 consagra el derecho a un ambiente sano y limpio: "artículo 42: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin

que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos. Lo que a nivel provincial reproducen los artículos 186 al 195 de la Constitución Provincial.

Existen también otros aspectos considerados por la Constitución Nacional, que serían aplicables a la gestión de residuos, tales como los artículos 121 y 124, que disponen que las provincias son las titulares del dominio de los recursos naturales existentes en su territorio y, por lo tanto, les cabe el ejercicio de todos los derechos relacionados con esa titularidad, incluso los relativos a su uso. De esta manera, las provincias conservan todo el poder, no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado (Artículo 121).

A nivel de la legislación nacional tenemos la Ley 25612 "Gestión integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios", la que debe necesariamente ser complementada por la Ley 25670 "Presupuestos mínimos para la Gestión y eliminación de pcbs", y la Ley 25675 "Política Ambiental Nacional".

La legislación existente sobre el tema a nivel local surge a partir de la Ley 5970/92 sobre erradicación de todos los basurales a cielo abierto y los microbasurales en terrenos baldíos de todos los Municipios de Mendoza, y obligatoriedad de tratamiento de los residuos.

No debe perderse de vista también el marco internacional y los estándares fijados en dicho nivel, que imponen pautas concretas a seguir por los Estados; que constituyen Derecho Internacional positivo para los que son parte contratante.

En el anexo se adjunta copia del marco legal antes mencionado.

III - Antecedentes de relevancia:

En lo que a la gestión integral de residuos hace, se ha prestado especial atención al estándar internacionalmente adoptado de "Basura Cero". Este concepto y todo lo que el implica, ha sido adoptado por la Ley Nacional 25612, a la que por la presente se adhiere; como por otras leyes provinciales. Así la provincia de Buenos Aires, Santa Fe, etc...

Este marco internacional y nacional se ha tenido a la vista para la redacción y estructuración del proyecto de marras.

IV - Viabilidad y Oportunidad Práctica:

Lo primero que el proyecto trae es la adopción de una clara política ambientalmente sustentable en lo que hace al tratamiento de residuos en la Provincia. En dicho entendimiento se adhiere a la ley nacional y adopta el concepto de basura cero. La planta de tratamiento, es la herramienta imprescindible para poner en práctica y ejecución todos aquellos principios y normas.

Aunque es por todos sabido, es del caso exponer, por lo menos someramente, que la

problemática mundial de la disposición inadecuada de residuos causa serios daños a la salud humana, desperdicia recursos naturales, y transfiere injustamente los riesgos a las generaciones futuras.

Hoy, la mayor parte de los desechos municipales en todo el mundo son enterrados o bien en rellenos o vertederos con un diseño de ingeniería, o bien en basurales o botaderos a cielo abierto. En muchos países también se queman los desechos, ya sea en incineradores instalados para ese propósito o en basurales o botaderos a cielo abierto; ambos métodos generan impactos significativos para la salud humana, el ambiente y el clima. De los desechos que terminan en un relleno o vertedero, lo que representa el contenido orgánico (como papel y sobras de comida) se pudre, produciendo metano, un gas de efecto invernadero mucho más potente que el dióxido de carbono, especialmente en el corto plazo. En algunas partes se capta el gas de los rellenos y se lo ventea o se lo quema para producir electricidad. Sin embargo, los sistemas de captación de gases de los rellenos son imperfectos, y permiten que se filtren cantidades significativas de metano directamente al ambiente. Además, la combustión del mismo gas de los rellenos produce dióxido de carbono, lo cual aporta a las emisiones de gases de efecto invernadero.

Estos son algunos de los problemas que surgen cuando no hay una política clara y ambientalmente segura de tratamiento de residuos.

Nuestro estilo de vida en la actualidad marca un ritmo acelerado junto con un nivel de consumo cada vez más elevado. Dichas pautas aumentan las consecuencias negativas que provocan el exceso de desechos y el mal aprovechamiento de los materiales.

Cada vez son más los productos que pasan a ser "desechables" o "inútiles" en un período de tiempo muy corto y todos somos protagonistas activos de lo que se ha denominado la sociedad de "usar y tirar".

Por todo ello, el reciclaje y la reutilización de materiales se ha convertido en uno de los puntos claves para buscar un nuevo modelo de sociedad que se desarrolle con un menor impacto negativo en el entorno.

El reciclaje contribuye a una economía más sostenible y a un medio ambiente limpio y saludable. Conserva energía, reserva los escasos recursos naturales y reduce la cantidad de basura que producimos.

Cada año, la concienciación de respeto al medio ambiente está tomando más fuerza, y cada vez son más los países que se suman a iniciativas globales con el fin de reducir el impacto ambiental.

Se impone realizar actuaciones de concientización, informando y sensibilizando sobre la reutilización y el reciclaje de los diferentes tipos de residuos, para comenzar el reciclaje desde casa, desde la escuela y desde el trabajo, poniendo en práctica sencillas ideas que aporten otra visión al consumo desmedido y a las pautas actuales de "usar y tirar".

Todos conocemos cómo contribuir al reciclaje realizando la separación selectiva de los materiales que existen en nuestra vida cotidiana. Pero es interesante también plantear la incorporación de hábitos de reutilización en nuestro día a día con el objeto de reducir nuestros residuos y alargar la vida de los objetos que utilizamos.

Antes de convertirse en «basura», es decir, mezclarlos de manera irresponsable con otros desechos y con el medio ambiente, se pueden aprovechar más del 91,7% de los desperdicios para reutilizarlos. Cuando se convierten en basura apenas se logra rescatar un 30%.

Se pretende que ya desde los hogares se reduzca la cantidad de basura estimulando prácticas adecuadas de reciclaje y reutilización de desechos.

V - Objeto de Regulación:

Gestión integral:

Se ha visualizado la necesidad de contar con un sistema de gestión de residuos que promueva la minimización, recuperación, y reciclado, teniendo como objetivo la reducción progresiva del volumen de residuos desde los hogares y hasta los rellenos sanitarios, vertederos, y basurales informales.

La correcta disposición de los residuos orgánicos es un factor clave para lograr la meta propuesta por el concepto de "Basura Cero", ya que los residuos orgánicos conforman una parte mayoritaria de los residuos domiciliarios.

Lo más importante al tratar el tema de los residuos sólidos urbanos en general es que debe cambiarse la óptica con que se los mira, y en lugar de verlos como un problema, deben considerarse como una fuente de recursos aprovechables. El no utilizar estos recursos y enterrarlos en rellenos sanitarios trae aparejado un desperdicio de materias primas, agua y energía empleadas en fabricar bienes y alimentos así como una mayor contaminación asociada a la creciente extracción de materias primas.

Es importante destacar que la reducción de lo dispuesto en rellenos sanitarios no debe implicar un aumento de la incineración de los residuos.

Entendemos que a través de una ley provincial deben fijarse los lineamientos mínimos exigibles en materia de gestión y tratamiento de residuos, ello en el entendimiento de que:

Es función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud y el medio ambiente.

Que dada la creciente generación de residuos existe la tendencia a recurrir a la incineración como sistema de tratamiento de los mismos.

Que en mayo de 2001 la Argentina firmó el Convenio de Estocolmo sobre Compuestos Orgánicos Persistentes, comprometiéndose a tomar todas las medidas posibles para la reducción, y cuando sea posible la eliminación, de la generación

y liberación de las doce sustancias mencionadas en el convenio, entre ellas las dibenzoparadioxinas y los dibenzofuranos policlorados.

Las prácticas de manejo de desechos contribuyen de manera significativa al cambio climático, aunque su potencial generalmente se subestima, por la emisión de gases de efecto invernadero como dióxido de carbono (CO₂) y óxido nitroso (N₂O) por parte de los incineradores, y metano (CH₄) por parte de los rellenos o vertederos. La disposición de residuos también influye sobre el cambio climático de forma indirecta, al privar a la economía de materiales reutilizados, reciclados y compostados, y al disparar en consecuencia un incremento de la extracción de materias primas y del uso de procesos que requieren un alto consumo energético.

Una alternativa sana para el clima, conocida como Basura Cero, reduce drásticamente las emisiones de gases de efecto invernadero al aumentar la eficiencia en el manejo de materiales. Esto disminuye la necesidad de extraer, procesar y transportar materias primas, y evita al mismo tiempo las emisiones derivadas de los métodos de tratamiento y disposición (incineración, enterramiento en rellenos, basurales, botaderos y quemados a cielo abierto). Sin embargo, la industria del manejo de residuos continúa promoviendo tecnologías de disposición en lugar de invertir en Basura Cero.

Por el contrario, la prevención de la generación de residuos, la reutilización, el reciclaje y el compostaje pueden evitar o retrasar la liberación de CO₂ de origen biogénico, generando importantes beneficios en términos climáticos. Al destruir materiales utilizables, que la industria y la agricultura necesitan, la disposición de la basura aumenta la explotación de materia prima. El acero que se entierra en un relleno priva a la industria siderúrgica de un material fácilmente reciclable, disparando un incremento de la minería y procesamiento de mineral de hierro. Cuando se incineran o se entierran desechos orgánicos en lugar de convertirlos en composta, los agricultores que necesitan mejorar el suelo recurren a los fertilizantes sintéticos. Este aumento en la extracción y el procesamiento de materias primas no solo es un derroche de los escasos recursos naturales, sino que también es un factor que contribuye de forma significativa al cambio climático.

Los materiales reciclados reducen de forma significativa el consumo energético específico de la producción de papel, vidrio, acero, aluminio y magnesio. Esto se debe a que los materiales reciclados requieren mucho menos procesamiento que las materias primas. Además, dado que las fuentes de materia prima suelen estar lejos de las fábricas y los lugares donde se usarán los productos, tienen que ser transportadas a distancias mucho más largas, algo que también contribuye al cambio climático. el uso de insumos reciclados; pero también contribuyen a la deforestación y disminuyen la capacidad de los bosques y los suelos de los

bosques para actuar como sumideros de carbono. El destino de la materia orgánica es incluso más importante, especialmente en tiempos en que existe tanta preocupación por el abastecimiento de alimentos y la fertilidad del suelo. Cuando la materia orgánica se composta y se devuelve a los cultivos, brinda múltiples beneficios.

En Estados Unidos la industria de la reutilización y el reciclaje sostiene más de 1.100.000 puestos de trabajo; más de 56.000 establecimientos de reciclaje y reutilización que generan una ganancia anual de U\$S 236.000.000.000 y pagan U\$S 37.000.000.000 anuales en salarios.

La principal objeción a un programa de tratamiento de los residuos orgánicos es que involucra esfuerzos logísticos, técnicos, culturales y económicos "demasiado" grandes. Si bien es cierto que resulta más fácil continuar disponiendo la basura en los rellenos, el eventual colapso de estos enterramientos, la creciente movilización de la gente en contra de los rellenos y basurales a cielo abierto, la sucesiva manifestación de los vecinos para impedir la construcción de un nuevo centro de disposición final en sus localidades y el impacto ambiental y sanitario que producen ilustran la necesidad de modificar el rumbo actual de enterramiento masivo de la basura.

Los aspectos logísticos y económicos son cuestiones que se deben afrontar con el fin de la sustentabilidad y el cuidado ambiental. Sin embargo, aunque los costos directos de un tratamiento ecológico de los residuos orgánicos pudieran resultar, en algunos sitios, superiores al enterramiento indiscriminado, en esa evaluación económica no se incluyen las externalidades provocadas por los impactos sobre el medio ambiente y la salud generados por los rellenos sanitarios.

Basura Cero:

Ante los problemas vigentes identificados, existe una estrategia conocida como Basura Cero y que apunta a cerrar el ciclo de todos los materiales que se usan en la economía. En Basura Cero, cada elemento de una fracción de residuos separado en origen es sujeto a tratamientos mínimos para poder ser reutilizado. Los orgánicos limpios (incluyendo los restos de cocina), separados en origen, se compostan o se tratan por digestión anaeróbica; los bienes utilizables y reparables son reutilizados; otros materiales se reciclan. Sin embargo, hay un pequeño porcentaje que no puede ser reciclado ni compostado de forma segura. Basura Cero maneja estos residuos yendo "río arriba", al inicio de su proceso, requiriendo un rediseño de los bienes manufacturados para evitar generar esta pequeña fracción de materiales residuales.

Una gama de políticas, como la Responsabilidad Extendida del Productor, la Producción Limpia, impuestos sobre los envases y prohibiciones sobre determinados materiales (como las bolsas de plástico, poliestireno expandido, PCBs,

etc.), el reciclaje y la reutilización de los desechos representan alguna de las medidas que supone el estándar de basura cero.

En este sentido se entiende el concepto de Basura Cero como una interacción de prácticas ciudadanas tales como la minimización, la reutilización, la separación, y el compostaje, y de prácticas industriales como la eliminación de tóxicos y el rediseño de envases y productos para las demandas claves del siglo veintiuno, la necesidad de desarrollar comunidades y empresas sustentables.

La adopción del modelo propuesto de Basura Cero, es estrategia para combatir el cambio climático. Aparte de ahorrar recursos y dinero, y de generar más trabajo para las comunidades locales, Basura Cero genera mucha menos contaminación que las técnicas actuales de disposición de basura. Evita las emisiones de metano generadas en los rellenos al evitar el enterramiento de materiales orgánicos; evita las emisiones de gases de efecto invernadero de los incineradores al cerrarlos; reduce las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la industria al reemplazar materia prima con materiales reciclados; y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del transporte por mantener generalmente los materiales cerca del sitio de uso.

Desde luego, alcanzar Basura Cero es un proceso, y puede llevar años, lo importante es empezar desde ahora. Utilicen o no el nombre de Basura Cero, la mayoría de los científicos y funcionarios han aceptado que los distintos elementos de un plan de Basura Cero son la mejor forma de manejar los desechos, especialmente en vista del problema del cambio climático. La Unión Europea, y otros indican claramente que la separación en origen y el reciclaje son las mejores opciones de manejo de desechos.

Nueva Zelanda es el primer país que adoptó el objetivo basura cero a nivel nacional. La institución Zero Waste New Zealand Trust ha liderado el movimiento basura cero en el país. Su misión es "promover y motivar a todos los sectores de la sociedad neocelandesa a trabajar hacia la meta basura cero" participar en un proyecto piloto nacional de basura cero. Para participar los municipios locales debían aprobar una resolución que los comprometía al objetivo de basura cero para el año 2015. La entidad se comprometió a apoyar a las comunidades en el proyecto piloto mediante la asistencia financiera directa, asistencia para obtener recursos financieros de otras fuentes, y la provisión apoyo técnico.

La primera ciudad latinoamericana en adoptar un plan de Basura Cero fue Buenos Aires. A fines del año 2005 aprobó una ley de Basura Cero por unanimidad, el reemplazo de envases descartables, incentivos para la incorporación de los recuperadores urbanos o cartoneros en la administración de los centros de selección y recuperación de materiales y programas de

educación sostenidos en el tiempo para que los ciudadanos separen sus residuos en origen.

Un plan de Basura Cero apunta a crear comunidades seguras y saludables. Incluye el reciclaje pero va mucho más allá. Su objetivo es reducir progresivamente el enterramiento y la incineración de basura hasta llegar a cero, fijando metas intermedias y claras para llegar a ese fin. Esto contempla el reciclaje, pero solo como parte de una serie de medidas que comienzan por reducir el consumo y la generación de basura, modificar el diseño de los artículos de uso y reaprovechar los materiales que se desechen

Los beneficios de adoptar este estándar son muchos, (Reducción de los impactos sobre el ambiente y la salud, Preservación de recursos naturales, Uso más racional de nuestros recursos y aliviar el peso que cargamos sobre la naturaleza, fortalecimiento de las economías locales, La aplicación de un plan de Basura Cero dispara la expansión de una nueva rama económica basada en la reutilización, el reciclaje y el aprovechamiento de residuos orgánicos,

Para implementar estos cambios, Basura Cero requiere una ciudadanía informada e involucrada. Un plan de Basura Cero fortalece la participación y la conciencia ciudadana, a la vez que sostiene la economía, el medio ambiente y la salud pública, etc.).

Pero lo cierto es que hay opositores al plan que objetan que los costos de compostaje o biodigestión de los residuos orgánicos son altos. Sin embargo, no sólo existen usos posibles para los productos de la biodigestión o el compostaje, sino que además es inaceptable que se permita al relleno sanitario ser costoso económicamente y provocar daño ambiental, y a las alternativas más saludables se les exija ser inversiones de alta rentabilidad.

Planta de Tratamiento de Residuos Provincial:

La idea de crear una Planta de Tratamiento Provincial tiene por fin responder a la problemática de residuos a nivel provincial.

Si bien la nombrada Ley 5970 exige la erradicación de basurales de los municipios, es por todos sabido que ello no se cumple, y hay gran cantidad de basurales a cielo abierto en toda la provincia lo que genera no sólo, los ya explicados problemas ambientales y de salud, sino también, graves problemas sociales, debido a algunas personas que se instalan allí ejerciendo de hecho una especie de señorío sobre el lugar, intimidando y sometiendo a la gente de pocos recursos vulnerables que se arriman en busca de algo para comer, fomentando el "cirujeo".

Dado que a prima facie los municipios no parecen interesados en asignar parte de su presupuesto a la política de residuos, es la provincia la que debe asumir la responsabilidad de encarar responsablemente una política de gestión integral de residuos, imponiéndosela de manera coactiva y

obligada a los municipios renuentes. Para ello, una forma adecuada de dar solución al gran problema de qué hacer con la basura, se crea la planta provincial de tratamiento de residuos.

Una experiencia satisfactoria a tener en cuenta, es la planta de tratamiento de residuos de Maipú, pionera en la provincia, y que es el antecedente de importancia en la materia.

Al respecto, decimos que la planta recibirá los residuos de los municipios que no tengan dispuesto un plan integral de tratamiento de residuos alternativo, y pagaran por dicho servicio en base a la cantidad de basura que lleven. Que el canon no sea fijo y se relacione con la cantidad de basura, tiene su razón de ser. Es pretensión que desde las comunas se incentiven políticas de reducción de basura desde los mismos vecinos de la zona.

Además, la creación de esta planta, supone la creación de puestos de trabajo. A tal fin se prevé expresamente que deberá favorecerse con dichos puestos de trabajo a los sujetos que de alguna forma estaban relacionados o en contacto con los basurales de cada departamento.

VI - Análisis del articulado:

Sobre el contenido de la parte dispositiva, a continuación la estructura del articulado del proyecto a saber:

Proyecto de ley: Gestión Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Basura Cero. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Mendoza.

Se divide en dos grandes títulos a saber: Gestión Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (T 1), y Planta Provincial de Residuos Sólidos Urbanos (T 2).

TÍTULO I GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Capítulo 1 - Disposiciones Preliminares

- Artículo 1º - ADHESIÓN.
- Artículo 2º - BASURA CERO.
- Artículo 3º - BASURA CERO CONCEPTO.
- Artículo 4º - INTERÉS PROVINCIAL.
- Artículo 5º - GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU).

Capítulo 2 - Objeto

- Artículo 6º - OBJETIVOS.
- Artículo 7º - INTERPRETACIÓN.

Capítulo 3 - Ámbito de Aplicación Territorial

- Artículo 8 - ÁMBITO TERRITORIAL.
- Artículo 9 - CONVENIOS.

Capítulo 4 - Autoridad Competente

- Artículo 10 - AUTORIDAD.
- Artículo 11 - FUNCIONES.

Capítulo 5 - Programa Reducción de la Producción de RSU

- Artículo 12 - PROGRAMA.
- Artículo 13 - ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- Artículo 14 - OBJETO.
- Artículo 15 - FUNCIONES.

Capítulo 6 - Promoción de compra de productos reciclados y rehusados

- Artículo 16 - PROMOCIÓN.
- Artículo 17 - PRIORIDAD-CONDICIONES.
- Artículo 18 - CERTIFICACIÓN.

TÍTULO II PLANTA PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Capítulo 1 Planta Provincial

- Artículo 19 - PLANTA.
- Artículo 20 - NATURALEZA JURÍDICA.

Capítulo 2 Objeto

- Artículo 21 - OBJETO.
- Artículo 22 - OBJETIVOS GENERALES.
- Artículo 23 - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Capítulo 3 Municipios

- Artículo 24 - MUNICIPIOS.
- Artículo 25 - PLANES.
- Artículo 26 - CANON.
- Artículo 27 - RECURSOS.

Capítulo 4 Presupuestos mínimos de la Planta de gestión de residuos

- Artículo 28 - PROCESOS.
- Artículo 29 - RESIDUOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS, PILAS y BATERÍAS.
- Artículo 30 - TRATAMIENTO.

Capítulo 5 De los puestos de trabajo

- Artículo 31 - OPERARIOS.

Capítulo 6 Financiamiento

- Artículo 32 - CREACIÓN.
- Artículo 33 - FUNCIONAMIENTO.
- Artículo 34 - CONVENIOS.

Capítulo 7 Disposiciones sancionatorias

- Artículo 35 - REPARACIÓN.
- Artículo 36 - INFRACCIÓN.
- Artículo 37 - De forma.

Del esquema del proyecto se puede extraer, que la primera parte (Título 1) tiene por fin el establecer los principios mínimos básicos que hacen a una política de gestión de residuos eficiente y responsable; y que la segunda parte (Título 2) propone en lo concreto, a través de la planta de tratamiento provincial, un medio o herramienta idónea para llevar a cabo los fines propuestos.

Por todo lo expuesto, y lo que en orden a la brevedad he voluntariamente omitido, insto a mis pares a votar favorablemente este proyecto.

Mendoza 20 de noviembre de 2012

María Rosa Lemos

GESTIÓN PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BASURA CERO

PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

TÍTULO I GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Capítulo 1 Disposiciones Preliminares

Artículo 1º - Adhesión la Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional 25916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.

Art. 2º - Basura Cero la Provincia de Mendoza reconoce la importancia de adoptar el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en su territorio.

Art. 3º - Basura Cero Concepto Se entiende por Basura Cero, el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Art. 4º - Interés provincial declárese de interés de la Provincia de Mendoza la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

Art. 5º - Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Se denomina Gestión integral de residuos sólidos urbanos al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección,

transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

Capítulo 2 Objeto

Art. 6º - Objetivos. Son objetivos y fines de esta ley:

a) Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen, estableciendo metas progresivas,

b) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos que minimicen su generación y optimicen los procesos de tratamiento,

c) Promover un adecuado y racional manejo de los residuos sólidos urbanos, así como el aprovechamiento de los mismos, a fin de preservar los recursos ambientales,

d) Desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos,

e) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo,

f) Priorizar las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad,

g) Incentivar el cambio de hábitos y la conciencia por la protección y el cuidado del medio ambiente; actuando sobre la educación de la población en general,

h) Promover en lo inmediato la preclasificación domiciliar de residuos y la higiene de la ciudad,

i) Fomentar la utilización de productos más duraderos o reutilizables, y materiales biodegradables,

j) Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas,

k) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones,

l) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar,

m) Fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer,

n) Promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado,

ñ) Implementar gradualmente un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos,

o) Promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos,

p) La puesta en marcha por parte de la provincia de una planta local de tratamiento de residuos sólidos urbanos que ofrezca dicho servicio a todos los municipios,

q) La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo, y la separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos,

r) Promover en lo inmediato que se exija desde los Municipios la separación selectiva de los materiales desde los hogares.

Art. 7º - Interpretación. La aplicación e interpretación de la presente ley deberá basarse en los siguientes principios:

a) Sustentabilidad y Equidad intergeneracional: los responsables de la gestión de RSU deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras,

b) Principio de congruencia: las Municipalidades y Comunas adecuarán su normativa a los principios y normas fijadas en la presente ley referida a RSU,

c) Principio de regionalización: se priorizará la posibilidad de obtener soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los RSU en las distintas jurisdicciones implicadas.

Capítulo 3

Ámbito de Aplicación Territorial

Art. 8º - Ámbito Territorial. Esta ley será de aplicación en todo el territorio provincial.

Art. 9º - Convenios. La provincia promoverá la firma de acuerdos con los municipios y con otras jurisdicciones a fin de propender al mejor cumplimiento de lo dispuesto por la presente, posibilitando la implementación de estrategias regionales para la más eficiente gestión de los residuos.

Capítulo 4

Autoridad Competente

Art. 10 - Autoridad. Será autoridad competente de esta ley, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, u organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 11 - Funciones Son funciones y competencias indelegables de la autoridad de aplicación:

a) Promover el cumplimiento integral de los objetivos y fines dispuestos en esta ley, así como la Ley 5970 en cuanto manda a la erradicación de basurales a cielo abierto,

b) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en concordancia con la presente,

c) Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las de tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental,

d) Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia,

e) Participar en la elaboración y la aplicación de programas de educación y difusión para la población,

f) Promover programas de educación ambiental centrados en los objetivos de reducción, reutilización y reciclado,

g) Generar un sistema de información al público, permanente, que permita conocer los avances de los programas y de fácil acceso a la comunidad,

h) Fiscalizar las obligaciones de todos y cada uno de los actores que tengan intervención en el Sistema creado por esta ley,

i) Realizar un seguimiento técnico, económico y social de los mecanismos a aplicar, evaluándolos permanentemente para optimizar los resultados finales, manteniendo el pleno convencimiento de que el problema de los residuos no termina con la puesta en marcha de la planta de tratamiento, si no que, deben incorporarse diariamente nuevas estrategias de aprovechamiento del producido,

j) Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta ley,

k) Controlar la calidad de los procesos y los sitios donde se desarrollen y sus adecuaciones a la legislación ambiental vigente, y a los estándares internacionales sobre el tema,

l) Promover la participación de las industrias y los comercios para la mejor gestión del nuevo sistema,

m) Realizar relevamientos y encuestas que resulten útiles para la más eficiente aplicación del nuevo Sistema,

n) Establecer en la reglamentación metas anuales de reducción progresiva de la cantidad de residuos,

ñ) Elaborar un informe anual para ser remitido a la Legislatura de la provincia. Este informe debe contener la evaluación de los programas instaurados y su desarrollo en la provincia, y

o) Todas aquellas que se establezcan vía reglamentación.

Capítulo 5

Programa Reducción de la Producción de RSU

Art. 12 - Programa. Créase en la órbita de la autoridad de aplicación, el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Art. 13 - **Ámbito de Aplicación.** El programa tendrá vigencia en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza

Art. 14 - **Objeto** Tendrá por objeto brindar asistencia a los municipios, personas físicas y jurídicas, sobre reducción y gestión integral de residuos sólidos urbanos.

Art. 15 - **Funciones** El Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos tendrá las siguientes funciones:

a) Promover la difusión pública de los temas relacionados con el tratamiento y disposición final de los RSU, en defensa del medio ambiente y la salud de la población,

b) Diseñar protocolos y/o planes de acción efectivos y prácticos de reducción progresiva de residuos,

c) Promover e incentivar la investigación científica y tecnológica sobre el tema,

d) Propiciar la suscripción de convenios entre municipios y comunas a los efectos de la presente ley,

e) Fomentar la presentación de proyectos por parte de municipios y comunas, independientes o en forma regional y asociativa,

f) Promover e incentivar en las personas físicas o jurídicas la presentación de proyectos y planes de reducción de residuos,

g) Evaluar y aprobar los proyectos presentados por los municipios, y personas físicas y jurídicas, y llevar un registro actualizado de los mismos, fiscalizando su puesta en marcha, y posibilitando la consulta de los mismos por otras comunas y particulares interesados,

h) Viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, que serán de carácter no reintegrable, para las municipalidades y comunas que se hayan asociado a la planta de tratamiento de residuos creada en esta ley; y también a los que hayan presentado proyectos alternativos que respondan a las exigencias de la presente ley, su reglamentación, y la normativa relacionada,

i) Controlar y fiscalizar el cumplimiento por parte de los municipios y sus aéreas respectivas del cumplimiento de la presente ley y la Ley 5970.

Capítulo 6

Promoción de compra de productos reciclados y rehusados

Art. 16 - **Promoción** En cualquiera de las modalidades de contratación estatal que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales de la Provincia de Mendoza deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reciclados o reutilizados, así como de aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes. Se

deben evitar en lo posible productos que incluyan en su composición sustancias tóxicas o que su producción genere desechos altamente tóxicos o en grandes cantidades; o bien priorizar aquellos que minimicen estos factores.

Art. 17 - **Prioridad-Condiciones** La prioridad establecida en el artículo anterior debe actuar ante igualdad de calidad, prestación y precio.

Art. 18 - **Certificación** La certificación de los productos o insumos beneficiados por la prioridad establecida en el artículo 16 de la presente deberá ser extendida por entidades certificadoras debidamente acreditadas, por la autoridad de aplicación, u algún otro medio de similar idoneidad.

TÍTULO II

PLANTA PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Capítulo 1

Planta Provincial

Art. 19 – **Planta.** Créase en el ámbito de la Provincia de Mendoza la Planta Provincial de Residuos Sólidos Urbanos,

Art. 20 - **Naturaleza Jurídica** La planta de residuos es una persona jurídica pública.

Capítulo 2

Objeto

Art. 21 - **Objeto** El objeto de la planta es la selección, reciclado, clasificado, descomposición, transformación, utilización, venta y disposición final de los desechos y residuos sólidos urbanos de origen domiciliarios, industriales, comerciales inocuos, tecnológicos, y todos los que establezca la reglamentación y que no tengan tratamiento especial por medio de otra ley. Tendiente a lograr un emprendimiento productivo ecológico con sustentabilidad ambiental, socialmente aceptable, energéticamente limpia, económicamente viable y técnicamente factible.

Art. 22 - **Objetivos Generales.** Son objetivos generales de la planta:

a) Solucionar el problema sanitario que provocan los basurales a cielo abierto en forma integral, evitando daños irreparables en los ecosistemas, como la contaminación de tierras, agua, aire, envenenamiento de animales y vegetales, repercutiendo gravemente en la salud humana en el último extremo,

b) Crear una conciencia ambiental en la comunidad, logrando el convencimiento general de que sin el esfuerzo de todos nada será posible, utilizando para ello una estrategia clara, transparente, flexible e imaginativa,

c) Recuperar socialmente a los operadores marginales (cirujas) que buscan el sustento en los lugares en que el resto de la sociedad arroja lo que desecha, incorporándolos como operarios asalariados o a destajo, aprovechando la experiencia que poseen con los residuos, incluyéndolos dentro de la sociedad con expectativas de una vida digna,

d) Promover la participación comunitaria generando un cambio de hábitos para el cuidado del medio ambiente,

e) Generar metodología para la implementación dentro de un sistema económicamente accesible, considerando a la planta como una fábrica, en la cual se transforma la materia prima "residuo", en productos aptos para su comercialización, pretendiendo el autofinanciamiento a mediano plazo.

Art. 23 - Objetivos Específicos. Son objetivos específicos:

a) Conseguir la máxima optimización operativa, introduciendo tecnologías modernas, que permitan el proceso de tratamiento de los residuos en los menores plazos y con las mayores condiciones de salubridad para los operarios,

b) Erradicar posibles enfermedades virósicas que surgen de los basurales,

c) Obtener beneficios económicos, por un lado a través del canon cobrado a los municipios por el servicio ofrecido, y por otro, por las ventas de los residuos inorgánicos reciclables y el abono orgánico, además del ahorro de energía eléctrica,

d) Obtener beneficios sociales, colaborando a que en los hogares se realice preclasificación domiciliar de residuos,

e) Obtener beneficios paisajísticos, desde que al ofrecer la alternativa a los basurales se incorpora al paisaje una nueva imagen de la ciudad, con nuevas parquizaciones y paseos.

Capítulo 3 Municipios

Art. 24 - Municipios. Los municipios que a la sanción se la presente ley no hayan erradicado los basurales a cielo abierto conforme exige la Ley 5970, y no presenten un plan de gestión de residuos ambientalmente sustentable alternativo en el plazo de seis meses desde la vigencia de la presente, serán obligados a suscribirse a la Planta de Tratamiento Provincial.

Art. 25 - Planes La autoridad de aplicación evaluará en su caso el plan alternativo presentado por la comuna, y aceptará o rechazará el mismo teniendo especialmente en cuenta si aquel supone el cumplimiento de esta ley y la normativa relacionada.

Art. 26 - Canon. Los municipios suscriptos a la planta pagarán un canon mensual por los servicios prestados por la planta, el que será dispuesto por la

autoridad de aplicación, en un valor fijo por cantidad de basura que remitan a la planta.

Art. 27 - Recursos. Los recursos del fondo creado en el artículo anterior serán destinados exclusivamente al objeto de esta ley, debiendo darse cuenta de su administración ante la autoridad competente.

Capítulo 4 Presupuestos mínimos de la Planta de gestión de residuos

Art. 28 - Procesos La planta deberá contemplar ineludiblemente, los procesos de: clasificación, tratamiento, disposición final, y venta de material reciclable.

En caso de contar con los recursos, podrá establecer un sistema de transporte de residuos que complemente y/o colabore con los dispuestos en el ámbito municipal.

Art. 29 - Residuos tecnológicos, electrónicos, pilas y baterías. El Estado provincial mandará a los municipios a colocar puntos de recogida habilitados para los residuos tecnológicos, electrónicos, y para las pilas y baterías, sin perjuicio de la aplicación de otras leyes que se establezcan al respecto, como así también, de las específicas normas sobre residuos peligrosos, cuando correspondiere su aplicación.

Art. 30 - Tratamiento. La planta incluirá el desbaratamiento los residuos mencionados en el artículo anterior, y procederá a su tratamiento de la forma que sea más eficaz, priorizando el reciclaje tendiente a la reutilización los metales y demás elementos que pudieran recuperarse.

Cuando no pueda procederse al reciclaje se dispondrá la aplicación de tecnologías para la inmovilización de los constituyentes peligrosos, y su relleno de seguridad, y/o exportación para su tratamiento y/o reciclado en lugares que dispongan de tecnologías no existentes en la Provincia.

Capítulo 5 De los puestos de trabajo

Art. 31 - Operarios. En la búsqueda de operarios para trabajar en la planta se priorizará la gente que esté vinculada a los basurales a cielo abierto que existen en los distintos departamentos de la provincia.

Capítulo 6 Financiamiento

Art. 32 - Creación Créase una partida especial, en el área correspondiente, dentro del Presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos, denominada: "Planta Provincial de Residuos Sólidos Urbanos", a los efectos de la creación y puesta en ejecución de la planta.

La creación de la planta también será financiada, además del recurso interno, a través de

las líneas de créditos o subsidios que se gestionen a nivel nacional o internacional directamente a tal fin

Art. 33 - Funcionamiento. El funcionamiento de la planta de tratamiento se hará con aportes provenientes de:

- a) Los recursos que anualmente se asignen por la Ley de Presupuesto,
- b) Todo aporte y/o subsidio otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional,
- c) El canon de aporte de cada municipio,
- d) Todo aporte, subsidio, fondo o recurso que provenga de organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales de nivel internacional,
- e) Cualquier otro aporte y/o colaboración económica recibida de empresas privadas, instituciones u organismos no gubernamentales que estén comprometidos con el objeto de esta ley,
- f) Los montos recaudados como consecuencia de la explotación comercial que se haga como resultado de la clasificación y tratamiento de los residuos,
- g) Otros ingresos legítimamente ofrecidos y aceptados.

Art. 34 - Convenios El Poder Ejecutivo provincial llevará a cabo los convenios con entes internacionales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, para la subsistencia de la planta y su política de tratamiento de residuos.

Capítulo 7 Disposiciones sancionatorias

Art. 35 - Reparación La autoridad de aplicación podrá exigir a los municipios la reparación integral de los daños ambientales que tengan relación con la política de gestión de residuos adoptada en la comuna.

Art. 36 - Infracción. Los municipios que no cumplan con los presupuestos mínimos y las disposiciones establecidas en la presente ley, serán pasible de las sanciones que establezca la reglamentación, incluyendo la difusión, en los medios de comunicación locales, de un aviso donde se exponga que tal o cual Municipio no cumple con las leyes de gestión integral de residuos.

Art. 37 - De forma.

Mendoza, 20 de noviembre de 2012

María Rosa Lemos

ANEXO

LEGISLACIÓN NACIONAL DE REFERENCIA

LEY 25916

LEGISLACIÓN PROVINCIAL DE REFERENCIA

LEGISLACIÓN COMPARADA (SANTA FE)

LEGISLACIÓN NACIONAL DE REFERENCIA

Ley 25612 Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios.

Ley 25670 Presupuestos mínimos para la Gestión y eliminación de pcbs.

Ley 25675 Política ambiental nacional.

Ley 25688 Régimen de Gestión ambiental de aguas.

Ley 25831 Régimen de libre acceso a la información publica ambiental.

Ley 25916 Gestión de los residuos domiciliarios.

Ley 20284 Contaminación atmosférica.

Ley 22289 Prohibición de fabricación, importación comercialización y uso de determinados plaguicidas.

Ley 20466 Elaboración fraccionamiento distribución, importación y exportación de fertilizantes.

Ley 20418 Contralor de la venta y comercialización de productos agroquímicos, pesticidas o plaguicidas.

Ley 18073 Prohibición del uso de plaguicidas.

Ley 25630 Establece normas para la prevención de las anemias y sus malformaciones al tubo neural.

Ley 25280 Régimen legal para las indicaciones de procedencia y denominación de origen de productos agrícolas y alimenticios.

Ley 25127 Producción ecológica, biológica u orgánica.

Ley 18284 Código alimentario nacional.

Ley 25019 Régimen nacional de energía eólica y energía solar.

Ley 23879 Impacto ambiental de obras hidráulicas con aprovechamiento energético.

Ley 25018 Régimen de Gestión de residuos radioactivos.

Ley 24804 Ley nacional de la actividad nuclear.

Ley 19587 Ley de higiene y seguridad en el trabajo.

Ley 24196 Régimen de inversiones mineras.

Ley 24534 Prohibición del desarrollo, producción almacenamiento y empleo de armas químicas.

Ley 24051 Régimen de residuos peligrosos.

Ley 23922 Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

Ley 21938 Convenio sobre prohibición del desarrollo producción y almacenamiento de armas bacteriológicas.

Ley 13660 Seguridad y siniestros con combustibles.

Ley 24696 Lucha contra la brucelosis.

Ley 24305 Lucha contra la aftosa.

Ley 22953 Lucha contra la rabia.

Ley 12732 Lucha contra la hidatidosis.

Ley 12566 Lucha contra la garrapata.

Ley 22428 Conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos.

Constitución Nacional

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

(Art. 41. Constitución de la República Argentina)

La Ley Fundamental de la Nación Argentina, reformada en 1994, en su Art. 41 establece en materia ambiental que "... corresponde a la Nación, el dictado de las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las Provincias, las necesarias para complementarias". En este sentido, la mayoría de las normas de presupuestos mínimos sancionadas hasta ahora, determinan como autoridad de aplicación a la máxima autoridad ambiental a nivel nacional, responsabilidad que recae en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Este mismo Artículo 41 regula la responsabilidad civil por el daño ambiental, estableciendo la obligación de recomponerlo, en el sentido que no es admisible la indemnización económica de los daños ambientales, siendo obligación de las personas físicas o jurídicas que lo hayan causado, reponer el medio ambiente al estado que éste tenía antes del daño siempre y cuando sea posible. Solo si esa reparación "en especie" no fuera posible, la empresa o el particular deben pagar indemnización. Asimismo, se interpreta que la obligación civil de reparación del medio ambiente es "integral", es decir, que deben repararse todos los daños, mediatos o inmediatos.

También debe tenerse presente, que las estipulaciones formales entre los Estados es decir, los Tratados Internacionales, constituyen derecho internacional positivo para los que son parte contratante y, en los casos establecidos específicamente en el Art. 31, son considerados

como ley nacional. Este supuesto se presenta siempre y cuando el Tratado se encuentre en vigencia y se refiera a la materia bajo análisis.

Existen también otros aspectos considerados por la Constitución Nacional, que serían aplicables a la gestión de residuos, tales como los Artículos 121 y 124, que disponen que las provincias son las titulares de dominio de los recursos naturales existentes en su territorio y, por lo tanto, les cabe el ejercicio de todos los derechos relacionados con esa titularidad, incluso los relativos a su uso. De esta manera, las provincias conservan todo el poder, no delegado por la Constitución Nacional al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado (Art. 121).

Conforme lo establecido en el Art. 125, las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal; y promover su industria, la inmigración, la construcción de ferrocarriles y canales navegables, la colonización de tierras de propiedad provincial, la introducción y establecimiento de nuevas industrias, la importación de capitales extranjeros y la exploración de sus ríos, por leyes protectoras de estos fines, y con recursos propios. Este artículo abre las puertas para la regionalización en materia de RSU.

Por último, el Art. 116, establece la competencia que corresponde a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, entre otras cuestiones, sobre el conocimiento y decisión de las causas que se susciten entre dos o más provincias, entre una provincia y los vecinos de otra, entre los vecinos de diferentes provincias, y entre una provincia y sus vecinos contra un Estado o ciudadano extranjero.

Ley 26011 (B.O. 17/1/05). Convenio de Estocolmo.

Esta ley aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Reducción y Eliminación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's). Este Convenio suscrito en Sudáfrica en el año 2000, tiene como objetivo la inclusión de la precaución ante la incertidumbre, reducción y eliminación de COP's, compromisos financieros de países desarrollados, llamamiento a la prevención de la producción de nuevas sustancias químicas COP's. Los 12 COP's del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) son: aldrín, clordano, DDT, Dieldrín, Endrín, Heptacloro, Hexaclorobenceno, Mirex, Toxafeno, Bifenilos Policlorados (PCB's). El Convenio de Estocolmo entró en vigencia el 17 de mayo de 2004. En mayo de 2005 se realizó en Uruguay la primera conferencia mundial de los países firmantes del Convenio, con el objetivo de acordar medidas para reducir su impacto en el medio ambiente. La convención exhortó a emprender una acción global para tratar pesticidas, químicos industriales y subproductos no intencionales provenientes de la combustión y la quema a cielo abierto de residuos.

Ley 25916 (B.O. 7/9/04). Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios

Esta ley determina los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

Define a los residuos domiciliarios como aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

La norma utiliza el término residuo domiciliario en consonancia con la amplia gama de residuos integrados en el concepto residuos sólidos urbanos, ya que comprende residuos de origen no sólo residencial, que es lo que prima facie se puede interpretar por "domiciliario", sino también a los provenientes del aseo urbano y los de demás orígenes asimilables a aquellos (o sea, los que pueden ser gestionados en forma conjunta).

En cuanto al manejo de los residuos, establece su gestión integrada considerando la valorización y disposición final adecuada. Define la gestión integral como el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí que conforman un proceso de acciones para el manejo de los residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. Esta gestión comprende las etapas de generación y disposición inicial, recolección y transporte, tratamiento, transferencia y disposición final de estos residuos. Fija a los siguientes como objetivos de la ley:

Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;

Promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;

Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente;

Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

La norma establece, asimismo, la coordinación interjurisdiccional a cargo del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) y la Autoridad de Aplicación, actualmente a cargo de la SAYDS. En su Art. 23 establece que el organismo de coordinación tendrá los siguientes objetivos:

Consensuar políticas de gestión integral de los residuos domiciliarios;

Acordar criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión integral;

Consensuar, junto a la Autoridad de Aplicación, las metas de valorización de residuos domiciliarios-.

Establece las infracciones y sanciones, como así también las disposiciones complementarias. Dispone la obligación de efectuar una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previa a la habilitación de los sitios de disposición final.

Ley 25831 (B.O. 7/1/04). Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

Esta Ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas y mixtas.

Establece los sujetos obligados y los procedimientos. Prevé el procedimiento a seguir en los casos de denegación de la información.

Ley 25688 (B.O. 3/1/03). Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.

Esta Ley establece los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Define los términos "agua", "cuenca superficial" y "utilización de aguas". Crea los comités de cuencas hídricas a fin de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable y su uso racional.

Define los términos "agua", "cuenca superficial" y "utilización de aguas". Crea los comités de cuencas hídricas a fin de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas. Entre las obligaciones de la autoridad de aplicación se encuentra el elaborar y actualizar el Plan Nacional para la preservación, aprovechamiento y uso racional de las aguas, que deberá ser aprobado por ley del Congreso de la Nación. La autoridad de aplicación podrá, a pedido de la autoridad jurisdiccional competente, declarar zona de protección especial a determinadas cuencas, acuíferas, áreas o masas de agua por sus características naturales o de interés ambiental.

Ley 25675 (B.O. 28/11/02). Ley General del Ambiente (LGA).

Esta Ley establece un sistema federal de coordinación interjurisdiccional para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional (Art. 1º, Inc. j), instrumentado a través del COFEMA, cuyo objeto es la articulación de estas políticas para el logro del Desarrollo Sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se establecen los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Enumera los siguientes principios de la política ambiental:

Congruencia: entre la legislación nacional, provincial y municipal;

Prevención: las causas y fuentes de problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos sobre el ambiente;

Precautorio: cuando haya peligro de daño grave deberán implementarse medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente aún en ausencia de información o certeza científica;

Equidad intergeneracional: los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras;

Progresividad: los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, conforme a un cronograma temporal que permita la adecuación de las actividades relacionadas con esos objetivos;

Responsabilidad: el generador de efectos degradantes sobre el ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de otros sistemas de responsabilidad;

Subsidiariedad: del Estado nacional, a través de distintas instancias de la administración pública, colaborando para la preservación y protección ambiental y participando, de ser necesario, en forma complementaria al accionar de los particulares;

Sustentabilidad: gestión apropiada del ambiente para que el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras;

Solidaridad: la Nación y provincias son responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos derivados de su propio accionar, como así también de la minimización de los riesgos ambientales sobre los ecosistemas compartidos;

Cooperación: los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional.

Enumera también los instrumentos de la política ambiental. Define a los presupuestos mínimos y al daño ambiental. Establece la obligatoriedad de contratar seguros ambientales.

El bien jurídico protegido por esta ley es el ambiente. Establece además, medidas precautorias para casos de urgencia y contiene un régimen de responsabilidad civil especial y ampliatorio del contenido en la Ley Nacional de Residuos Peligrosos.

Ley 25612 (B.O. 29/7/02). Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

Esta Ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental sobre la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional, o derivados de ellos, quedando

excluidos de su régimen y sujetos a sus normativas específicas, entre otros, los residuos domiciliarios.

Ley 25278 (B.O. 3/8/00). Convenio de Rotterdam.

Esta ley aprueba el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de Comercio Internacional.

El objetivo de este Convenio es permitir un mayor y mejor conocimiento de los productos químicos potencialmente peligrosos que se reciban. Abarca plaguicidas y productos químicos industriales prohibidos o rigurosamente restringidos por las Partes por motivos sanitarios o ambientales y para los que se requiere presentación de notificaciones.

Ley 24051 (B.O. 17/1/92) y Decreto Reglamentario N° 831/93 (B.O. 3/5/93). Residuos Peligrosos

Esta Ley regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos que quedarán sujetos a sus disposiciones, cuando se tratare de residuos generados o ubicados en lugares sometidos a jurisdicción nacional. Se aplica en aquellos supuestos de interjurisdiccionalidad, es decir, cuando un residuo peligroso es generado, transportado o tratado y/o dispuesto finalmente fuera de la jurisdicción provincial.

Contiene un régimen de responsabilidad civil, penal y administrativa. El régimen civil y penal estatuido por esta norma se aplica en todo el país.

Sin embargo, está parcialmente derogada por aplicación de la Ley 25612 ya mencionada, sosteniendo algunos autores que se trata de un caso típico de "derogación tácita" de una norma por otra, ya que regula idénticas cuestiones. Hasta tanto no sea reglamentada la norma de presupuestos mínimos, continúan vigentes las disposiciones administrativas y el régimen penal contenidos en la Ley N° 24051, al mismo tiempo que las disposiciones de la norma de presupuestos mínimos. Esta situación crea un conflicto de aplicación normativa. La jurisprudencia se ha pronunciado tanto a favor de una derogación tácita como de una covigencia normativa, sugiriendo en algunos casos la aplicación de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos para los supuestos de interjurisdicción, y en otros casos ha sugerido la aplicación del régimen civil contenido en la Ley General del Ambiente.

Asimismo, continúa en vigencia el régimen para la gestión de los Residuos Patológicos establecido por esta ley, hasta tanto se dicte la ley nacional de presupuestos mínimos ambientales (LNPM) que regule los mismos.

Ley 23922 (B.O. 24/4/91). Aprobación del Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, suscrito en Basilea, Suiza.

Esta Ley aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, suscrito el 22/3/89.

Su objetivo es reducir el movimiento transfronterizo de estos residuos, para tratarlos y disponerlos en forma ambientalmente adecuada y próxima a su fuente de generación, a la vez que promueve la minimización de la generación de residuos peligrosos. Para el movimiento de los residuos se debe contar con una notificación previa escrita de las autoridades competentes de los estados de exportación, importación y tránsito; y el consentimiento posterior de estas autoridades.

Ley 22428. (B.O. 20/3/81). Fomento de la Conservación de los Suelos.

Esta Ley declara de interés general la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos, y fue reglamentada mediante el Decreto N° 681/81 del 27/3/81.

Ley 20284. (B.O. 3/5/73). Preservación de los Recursos del Aire.

Se declaran sujetas a las disposiciones de esta ley y de sus Anexos I, II y III, todas las fuentes capaces de producir contaminación atmosférica ubicadas en jurisdicción federal y en la de las provincias que adhieran a la misma.

Al no haberse reglamentado no se aplica, aunque contiene estándares de calidad del aire que pueden tomarse como referencia.

Resolución SDSyPA N° 528/01 (Fecha de Sanción: 4/5/01). Extracción de Muestras de Gases.

Mediante esta Resolución se regula la extracción de muestras de gases y medición de su concentración en el aire ambiente, y contiene normas de metodologías.

Legislación Ambiental del Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

El Mercosur se crea a través del Tratado de Asunción suscrito el 26/3/91 entre Argentina, Uruguay, Brasil y Paraguay. Se fija como fecha de comienzo de la existencia de este Mercado Común el día 31/12/94. Se celebran dos Protocolos Adicionales:

Protocolo de Brasilia: para la solución de controversias (17/12/91).

Protocolo de Ouro Preto: Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del Mercosur (17/12/94).

El Protocolo de Ouro Preto establece en el artículo 1° que los órganos que conforman la estructura institucional del MERCOSUR serán: El Consejo del Mercado Común, el Grupo Mercado Común (GMC), la Comisión del Comercio del MERCOSUR, la Comisión Parlamentaria Conjunta, el Foro Consultivo Económico-Social y la Secretaría Administrativa del MERCOSUR.

Por Resolución N° 20/95 del GMC, se creó el Subgrupo de Trabajo N° 6 Medio Ambiente.

En junio de 1995 se realizó en Montevideo una reunión de Ministros de Medio Ambiente del Mercosur, aprobando la Declaración de Taranco.

El Grupo Mercado Común consideró la necesidad de analizar las legislaciones relativas a la protección vigentes en los Estados Partes y teniendo

en cuenta que el tema estaba siendo tratado por varios subgrupos de trabajo, dictó la Resolución N° 22/92: se resuelve crear una Reunión Especializada de Medio Ambiente, que analizará las normas vigentes y propondrá recomendaciones al Grupo Mercado Común sobre las acciones que considere necesarias a los objetivos de preservación ambiental, en las diferentes áreas de trabajo.

Los Subgrupos de Trabajo que traten temas vinculados con el Medio Ambiente participarán, por intermedio de los representantes que se designen, en la Reunión, a efectos de armonizar las tareas y posiciones en la materia.

En su VI Reunión el SGT N° 6 aprobó la Recomendación N° 4/97 por la cual se eleva al GMC un Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre Medio Ambiente.

El Grupo de Mercado Común ha instituido dentro del MERCOSUR, el Subgrupo de Trabajo N° 6 de Medio Ambiente, el cual sostiene los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio definidos en el Tratado de Asunción, los principios emanados de la "Declaración de Canela" y de la CMDS'92 y la necesidad de promover el desarrollo sustentable.

Los Organismos responsables de la coordinación son:

Argentina: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Uruguay: Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Resoluciones del Grupo Mercado Común: por ejemplo: Resolución N° 7/98 sobre Emergencias Ambientales y Resolución N° 30/02 "Criterios para la Gestión Sanitaria de Residuos Sólidos en Puertos, Aeropuertos, Terminales Internacionales de Carga y Pasajeros y Puntos de Frontera en el Mercosur".

Decisiones del Consejo del Mercado Común: por ejemplo: Decisión N° 2/01: Acuerdo Marco sobre el Medio Ambiente.

El 9/10/03 se llevó a cabo en Uruguay la Reunión de Ministros de Medio Ambiente del Mercosur Ampliado. Se reafirmó el compromiso de profundizar el proceso de integración regional para alcanzar las metas de desarrollo sostenible, impulsar la implementación de la Agenda XXI y del Plan de Johannesburgo.

El fortalecimiento de la temática ambiental en el MERCOSUR es necesario para la profundización del proceso de integración y la construcción de su desarrollo sostenible.

Mediante Ley 25841, B.O. 15/01/04, se aprueba el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, suscrito en Asunción. Este Acuerdo tiene por objeto el desarrollo Sustentable y la protección del medio ambiente, mediante la articulación de las dimensiones económicas, sociales y ambientales, contribuyendo a una mejor calidad del ambiente y de la vida de la población.

El 27 de junio de 2004 entró en vigor el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur el primer instrumento jurídico ambiental en dicho ámbito de integración. El mismo tiene naturaleza programática ya que para su efectiva

implementación se requerirá de regulación posterior, a fin de construir de manera gradual y equilibrada la normativa ambiental del Mercosur, como así también avanzar en su armonización, de modo de disminuir las posibles asimetrías en aquellas áreas temáticas que se identifiquen como prioritarias.

Ley 25916 de la Nación Argentina GESTION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Establécense presupuestos **mínimos de protección ambiental** para la gestión integral de residuos domiciliarios. Disposiciones generales. Autoridades competentes. Generación y Disposición inicial. Recolección y Transporte. Tratamiento, Transferencia y Disposición final. Coordinación interjurisdiccional. Autoridad de aplicación. Infracciones y sanciones. Disposiciones complementarias.

Sancionada: Agosto 4 de 2004.

Promulgada parcialmente: Septiembre 3 de 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Gestión integral de residuos domiciliarios Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º - Las disposiciones de la presente ley establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de **origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.**

Art. 2º- Denomínese **residuo domiciliario** a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados.

Art. 3º - Se denomina **gestión integral** de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

La gestión integral de residuos domiciliarios comprende de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final.

a) **Generación:** es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.

b) **Disposición inicial:** es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones.

La disposición inicial podrá ser:

1. **General:** sin clasificación y separación de residuos.

2. **Selectiva:** con clasificación y separación de residuos a cargo del generador.

c) **Recolección:** es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:

1. **General:** sin discriminar los distintos tipos de residuo.

2. **Diferenciada:** discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valoración posterior.

d) **Transferencia:** comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.

e) **Transporte:** comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.

f) **Tratamiento:** comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.

Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y la reutilización.

g) **Disposición final:** comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos domiciliarios, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados. Asimismo, quedan comprendidas en esta etapa las actividades propias de la clausura y postclausura de los centros de disposición final.

Art. 4º - Son **objetivos** de la presente ley:

a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;

b) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;

c) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente;

d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Capítulo II Autoridades competentes

Art. 5º - Serán autoridades competentes de la presente ley los organismos que determinen cada una de las jurisdicciones locales.

Art. 6º - Las autoridades competentes serán responsables de la gestión integral de los residuos domiciliarios producidos en su jurisdicción, y deberán establecer las normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley.

Asimismo, establecerán sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción, los que deberán prevenir y minimizar los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art. 7º - Las autoridades competentes podrán suscribir convenios bilaterales o multilaterales, que posibiliten la implementación de estrategias regionales para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los residuos domiciliarios.

Art. 8º - Las autoridades competentes promoverán la valorización de residuos mediante la implementación de programas de cumplimiento e implementación gradual.

Capítulo III Generación y Disposición inicial

Art. 9º - Denomínase generador, a los efectos de la presente ley, a toda persona física o jurídica que produzca residuos en los términos del artículo 2º. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas complementarias que cada jurisdicción establezca.

Art. 10 - La disposición inicial de residuos domiciliarios deberá efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art. 11 - Los generadores, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que los generan se clasifican en:

- a) Generadores individuales.
- b) Generadores especiales.

Los parámetros para su determinación serán establecidos por las normas complementarias de cada jurisdicción.

Art. 12 - Denomínase generadores especiales, a los efectos de la presente ley, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma.

Denomínase generadores individuales, a los efectos de la presente ley, a aquellos generadores que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión.

Capítulo IV Recolección y transporte

Art. 13 - Las autoridades competentes deberán garantizar que los residuos domiciliarios sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población. Asimismo, deberán determinar la metodología y frecuencia con que se hará la recolección, la que deberá adecuarse a la cantidad de residuos generados y a las características ambientales y geográficas de su jurisdicción.

Art. 14 - El transporte deberá efectuarse en vehículos habilitados, y debidamente acondicionados de manera de garantizar una adecuada contención de los residuos y evitar su dispersión en el ambiente.

Capítulo V Tratamiento, Transferencia y Disposición final

Art. 15 - Denomínase planta de tratamiento, a los fines de la presente ley, a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad competente, y en las cuales los residuos domiciliarios son acondicionados y/o valorizados. El rechazo de los procesos de valorización y todo residuo domiciliario que no haya sido valorizado, deberá tener como destino un centro de disposición final habilitado por la autoridad competente.

Art. 16 - Denomínase estación de transferencia, a los fines de la presente ley, a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad competente, y en las cuales los residuos domiciliarios son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su transporte.

Art. 17 - Denomínase centros de disposición final, a los fines de la presente ley, a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad competente para la disposición permanente de los residuos.

Art. 18 - Las autoridades competentes establecerán los requisitos necesarios para la habilitación de los centros de disposición final, en función de las características de los residuos domiciliarios a disponer, de las tecnologías a utilizar, y de las características ambientales locales. Sin perjuicio de ello, la habilitación de estos centros requerirá de la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental, que contemple la ejecución de un Plan de Monitoreo de las principales variables ambientales durante las fases de operación, clausura y postclausura.

Art. 19 - Para la operación y clausura de las plantas de tratamiento y de las estaciones de transferencia, y para la operación, clausura y postclausura de los

centros de disposición final, las autoridades competentes deberán autorizar métodos y tecnologías que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art. 20 - Los centros de disposición final deberán ubicarse en sitios suficientemente alejados de áreas urbanas, de manera tal de no afectar la calidad de vida de la población; y su emplazamiento deberá determinarse considerando la planificación territorial, el uso del suelo y la expansión urbana durante un lapso que incluya el período de postclausura. Asimismo, no podrán establecerse dentro de áreas protegidas o sitios que contengan elementos significativos del patrimonio natural y cultural.

Art. 21 - Los centros de disposición final deberán ubicarse en sitios que no sean inundables. De no ser ello posible, deberán diseñarse de modo tal de evitar su inundación.

Capítulo VI Coordinación interjurisdiccional

Art. 22 - El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) a los fines de la presente ley, y en cumplimiento del Pacto Federal Ambiental actuará como el organismo de coordinación interjurisdiccional, en procura de cooperar con el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 23 - El organismo de coordinación tendrá los siguientes objetivos:

- a) Consensuar políticas de gestión integral de los residuos domiciliarios;
- b) Acordar criterios técnicos y ambientales a emplear en las distintas etapas de la gestión integral;
- c) Consensuar, junto a la Autoridad de Aplicación, las metas de valorización de residuos domiciliarios.

Capítulo VII Autoridad de aplicación

Art. 24 - Será autoridad de aplicación, en el ámbito de su jurisdicción, el organismo de mayor jerarquía con competencia ambiental que determine el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 25 - Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Formular políticas en materia de gestión de residuos domiciliarios, consensuadas en el seno del COFEMA.
- b) Elaborar un informe anual con la información que le provean las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, el que deberá, como mínimo, especificar el tipo y cantidad de residuos domiciliarios que son recolectados, y además, aquellos que son valorizados o que tengan potencial

para su valorización en cada una de las jurisdicciones.

c) Fomentar medidas que contemplen la integración de los circuitos informales de recolección de residuos.

d) Promover programas de educación ambiental, conforme a los objetivos de la presente ley.

e) Proveer asesoramiento para la organización de programas de valorización y de sistemas de recolección diferenciada en las distintas jurisdicciones.

f) Promover la participación de la población en programas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.

g) Fomentar, a través de programas de comunicación social y de instrumentos económicos y jurídicos, la valorización de residuos, así como el consumo de productos en cuya elaboración se emplee material valorizado o con potencial para su valorización.

h) Promover e incentivar la participación de los sectores productivos y de comercio de bienes en la gestión integral de residuos.

i) Impulsar y consensuar, en el ámbito del COFEMA, un programa nacional de metas cuantificables de valorización de residuos de cumplimiento progresivo; el cual deberá ser revisado y actualizado periódicamente.

Capítulo VIII De las infracciones y sanciones

Art. 26 - El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que pudieran corresponder, será sancionado con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de diez (10) hasta doscientos (200) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la Administración Pública Nacional.
- c) Suspensión de la actividad de treinta (30) días hasta un (1) año, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso.
- d) Cese definitivo de la actividad y clausura de las instalaciones, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso.

Art. 27 - Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado.

Art. 28 - En caso de reincidencia, los máximos de las sanciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 26 podrán multiplicarse por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentada en una unidad.

Art. 29 - Se considerará reincidente al que, dentro del término de tres (3) años anteriores a la fecha de

comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción de idéntica o similar causa.

Art. 30 - Las acciones para imponer sanciones previstas en la presente ley prescriben a los cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido la infracción o que la autoridad competente hubiere tomado conocimiento de la misma, la que sea más tardía.

Art. 31 - Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere el artículo 26, inciso b) serán percibidas por las autoridades competentes, según corresponda, para conformar un fondo destinado, exclusivamente, a la protección y restauración ambiental en cada una de las jurisdicciones.

Art. 32 - Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

Capítulo IX Plazos de adecuación

Art. 33 - Establécese un plazo de 10 años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para la adecuación de las distintas jurisdicciones a las disposiciones establecidas en esta ley respecto de la disposición final de residuos domiciliarios. Transcurrido ese plazo, queda prohibida en todo el territorio nacional la disposición final de residuos domiciliarios que no cumpla con dichas disposiciones.

Art. 34 - Establécese un plazo de 15 años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para la adecuación de las distintas jurisdicciones al conjunto de disposiciones establecidas en esta ley. Transcurrido ese plazo, queda prohibida en todo el territorio nacional la gestión de residuos domiciliarios que no cumpla con dichas disposiciones.

Capítulo X Disposiciones Complementarias

Art. 35 - Las autoridades competentes deberán establecer, en el ámbito de su jurisdicción, programas especiales de gestión para aquellos residuos domiciliarios que por sus características particulares de peligrosidad, nocividad o toxicidad, puedan presentar riesgos significativos sobre la salud humana o animal, o sobre los recursos ambientales.

Art. 36 - Las provincias y la Ciudad de Buenos Aires deberán brindar a la Autoridad de Aplicación la información sobre el tipo y cantidad de residuos domiciliarios recolectados en su jurisdicción, así como también aquellos que son valorizados o que tengan potencial para su valorización.

Art. 37 - Se prohíbe la importación o introducción de residuos domiciliarios provenientes de otros países al territorio nacional.

Art. 38 - La presente ley es de orden público.

Art. 39 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

- Registrado bajo el N° 25.916 -

Eduardo Camaño, Marcelo A. Guinle,
Eduardo D. Rollano, Juan Estrada.

LEGISLACIÓN PROVINCIAL DE REFERENCIA

Artículos N° 186 al 195 de la Constitución Provincial

Contenido:

Protección del Ambiente
Relación con los RSU:
Indica la protección ambiental, donde se supone la inclusión de los RSU
Autoridad de aplicación:
Estado provincial

Ley 5961/92

Contenido:

Trata de la preservación del Ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza a los fines de resguardar el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable. Establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Relación con los RSU:

Establece el control, reducción o eliminación de factores, procesos actividades o componentes del medio que puedan ocasionar perjuicios al ambiente.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial en general.

En el caso del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad de Aplicación será el Estado municipal o la provincia, según el tipo de obra.

Registros exigidos:

Establece la obligatoriedad de elaborar un Informe Ambiental anualmente que será elevado a la Legislatura Provincial donde se detallará entre otras cosas el estado general de los ecosistemas, la situación de los recursos naturales y los grados de contaminación actual y futura.

Certificados Otorgados:

En el caso del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Ejecutivo Provincial o

Municipal, según corresponda, emitirá una Declaración de Impacto Ambiental.

Decreto Prov. 2109 /94

Contenido:

Reglamenta el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, dando distintas categorizaciones de proyectos y estudios a efectuar según el impacto estimado a ocasionar al ambiente

Relación con los RSU:

Involucra todas las obras, procesos y acciones que impacten o afecten el ambiente, entre los cuales se hallan los residuos sólidos urbanos y su gestión integral.

Autoridad de Aplicación:

El Estado provincial o los municipios según la obra o evento afecten a una sola jurisdicción municipal o a varias.

Registros Exigidos:

Se debe indicar el tipo de obra y en función de ello se categoriza la misma y se establece el tipo de estudio ambiental a realizar.

Certificados otorgados:

Declaración de Impacto Ambiental o Resolución de Excepción, según el caso.

Ley 5970/92

Contenido:

Erradicación de todos los basurales a cielo abierto y los microbasurales en terrenos baldíos de todos los municipios de Mendoza., y obligatoriedad de tratamiento de los RSU por estabilización biológica - rellenos sanitarios y compostaje con o sin selección de materiales; incineración de residuos sanitarios con tratamiento de gases.

Relación con los RSU:

Se deberán erradicar los basurales a cielo abierto y establecer en el plazo de 1 (un) año, a partir de sanción de la ley, la instrumentación de un Régimen Integral de tratamiento de residuos para aquellos municipios que no lo tuvieran instrumentado.

Autoridad de Aplicación:

Sobre el Régimen Integral de Tratamiento de RSU la autoridad de aplicación son los municipios.

Ley 6169 / 94

Contenido:

Incorporación al Plan Ambiental previsto en la Ley 5961, el relevamiento de las poblaciones de

ictiofauna de los cursos de agua y elaborar un Plan Integral de Manejo del Recurso Hídrico Provincial.

Relación con los RSU:

Contaminación de recursos hídricos directa o indirectamente por medio de RSU.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Registros exigidos:

Plan integral de manejo de recurso hídrico.

Plan de trabajo y control sobre las cuencas de ríos y arroyos del Departamento Malargüe.

Ley 6649/98

contenido:

Modificación del Anexo de la Ley 5961 que detalla las obras a ser sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental incluyendo un nuevo punto.

relación con los RSU:

Incorporación de un punto en el que genéricamente se incorporan a los estudios ambientales todas aquellas obras o actividades que puedan afectar directa o indirectamente el equilibrio ecológico de diferentes jurisdicciones territoriales.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial. Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas Registros Exigidos: Idem Ley 5961

Certificados otorgados:

Idem Ley 5961

Ley 6866 / 01

Contenido:

Agrega al punto incorporado por Ley 6649 la instalación antenas de telecomunicaciones.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Registros exigidos: ídem Ley 5961

Certificados otorgados:

Idem Ley 5961

Ley 6957/02

Contenido:

Autorización de conformación de consorcios públicos para la gestión intermunicipal de servicios públicos de prestación local para la gestión de residuos sólidos urbanos.

Relación con los RSU:

Establece por la ley la creación de consorcios para la gestión de residuos sólidos urbanos intermunicipales.

Autoridad de aplicación:

Municipios de la Provincia de Mendoza.

Registros exigidos:

Estatutos de consorcios que establezcan objetivos, funciones, atribuciones, recursos financieros, estructura gerencial, solución de controversias, etc.

Ley 5506/90

Contenido:

Ratifica el derecho de dominio y jurisdicción de la Provincia de Mendoza sobre el suelo y subsuelo de la misma. Reivindica a favor de la Provincia de Mendoza el derecho jurídico de dominio exclusivo, inviolable imprescriptible e inalienable sobre los hidrocarburos dentro de su territorio.

Relación con los RSU:

Los residuos sólidos urbanos son dispuestos y gestionados en el suelo y subsuelo provincial, cuya jurisdicción y dominio son de la Provincia de Mendoza.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Ley 5978/93

Contenido:

Establece como patrimonio provincial a todas las cavidades naturales en la jurisdicción provincial, estableciendo la prohibición de extracción de material geológico, biológico, arqueológico, paleontológico tanto del epigeo como del hipogeo sin la autorización y fiscalización de la autoridad de aplicación.

Relación con los RSU:

Precaución y utilización de acuerdo a lo estipulado en la presente ley del recurso suelo en la disposición de residuos sólidos urbanos en cavidades naturales o en sitios donde exista patrimonio geológico, arqueológico, paleontológico, etc.

autoridad de aplicación:

Estado Provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Registros exigidos:

Elaboración de un Catastro Provincial de cavidades naturales detectando material arqueológico u otro de interés científico.

Certificados otorgados:

Autorización expresa de la autoridad para la exploración e implementación de un plan de manejo específico para cada área.

Ley 2376/54:

Contenido:

Establece la prohibición de cortar, erradicar, y podar el arbolado público y sujeto a la exclusiva potestad administrativa, sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

Relación con los RSU:

Prohibición de corte, erradicación o deterioro del arbolado público durante las fases de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos urbanos.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Certificados otorgados:

Autorización de corte por parte del Poder Ejecutivo Provincial de forestales públicos por razones técnicas o estéticas.

Ley 6686/99

Contenido:

Se establece que las personas físicas podrán denunciar los hechos, actos u omisiones que lesionen su derecho a la preservación del ambiente ante la Fiscalía de Estado la cual dará intervención al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para que emita un informe detallado de las actividades denunciadas y la evaluación de su impacto real sobre el ambiente.

Relación con los RSU:

Los residuos sólidos urbanos en cualquiera de las fases de su gestión pueden degradar y contaminar el ambiente si las prácticas no son realizadas de acuerdo a técnicas y principios de preservación del mismo, en tal caso cualquier persona física puede denunciar tal situación.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Registros exigidos:

El Poder Ejecutivo, ante el requerimiento de la Fiscalía de Estado, deberá emitir un Informe referido a la denuncia efectuada.

Ley 1079 (Art. 78):

Contenido:

Se establece que las municipalidades no podrán, sin autorización del Poder Ejecutivo provincial, disponer de la corta de árboles en caminos, calles, o plazas públicas, debiendo atender sólo a su cuidado y conservación.

Relación con los RSU:

Prohibición de corte, erradicación o deterioro del arbolado público durante las fases de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos urbanos

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Certificados otorgados:

Autorización de corte por parte del Poder Ejecutivo Provincial de forestales públicos por razones técnicas o estéticas.

Ley 5917/92

Contenido:

Adhesión de la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional 24051 que establece normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Relación con los RSU:

Dentro del sistema integral de gestión de Residuos Sólidos Urbanos se excluirán aquellos residuos industriales o de otras fuentes que por sus características se incluyan dentro de los Residuos Peligrosos.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Registros exigidos:

Registros de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos.

Certificado Ambiental.

Certificados otorgados:

Autorización específica del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas.

Dto. Nº 3525/88

Contenido:

Se crea la Coordinación General de Tierras no irrigadas de la Provincia de Mendoza

Relación con los RSU:

Cuando la ubicación de los vertederos se efectúa en tierras no irrigadas se deberá efectuar de acuerdo a la normativa vigente y a lo indicado por la Coordinación General de Tierras no irrigadas.

Autoridad de aplicación

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Ley 4597/81

Contenido:

Se adhiere la Provincia de Mendoza a las disposiciones de la Ley Nacional 22428/81 las que serán de aplicación en toda la Provincia.

Autoridad de aplicación

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Dto. 155/82

Contenido:

El organismo de aplicación de la Ley Nacional 22428 procederá a levantar el Mapa de Suelos de la Provincia. El organismo propiciará la formación de técnicos y la investigación de la degradación del suelo, efectuando estudios de ecosistemas que relacionen los recursos suelo y agua y crear una conciencia conservacionista en materia de suelo.

Relación con los RSU:

La disposición final de los residuos sólidos urbanos se deberá realizar, según los lineamientos y disposiciones del presente Decreto y de la Ley Nacional 22428.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Registros exigidos:

Se crearán Distritos de Conservación de Suelos que recopilen información técnica básica suficiente de diferentes zonas.

Certificados otorgados:

Los Consorcios de Conservación elevarán al gobierno provincial programas básicos de acción de mejora, recuperación y conservación del suelo y planes de trabajo relacionados.

Dto. 2625/99

Contenido:

Reglamentación de la Ley Provincial 5917 de adhesión a la Ley Nacional 24051 de residuos peligrosos y que trata sobre las actividades relacionadas a la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Relación con los RSU:

Dentro del sistema integral de gestión de residuos sólidos urbanos se excluirán aquellos residuos industriales o de otras fuentes que por sus características se incluyan dentro de los residuos peligrosos.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Registros exigidos:

Quienes realicen o ejecuten cualquiera de las actividades y acciones consignadas en el presente decreto, deberán inscribirse en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos.

Certificados otorgados:

Certificado Ambiental.

Ley 5711/91:

Contenido:

Se establece la obligatoriedad de difundir los niveles de contaminación ambiental existentes en el microcentro, como así también en cualquier zona de Mendoza donde el Poder Ejecutivo considere tóxicos o peligrosos los niveles de concentración o emanación, incluidos los niveles de líquidos y sólidos en aguas.

Relación con los RSU:

La disposición final de residuos sólidos urbanos generan subproductos que no deberán contaminar el medio y que serán susceptibles de ser medidos y controlados.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Registros exigidos:

Los datos se darán a conocer, a través de cuadros claros que expresen los distintos niveles de medición, debiendo difundirse a la población.

Ley 3776

Contenido:

Se refiere a los fraccionamientos de tierra pertenecientes a predios no urbanizados que se ubiquen a una distancia menos de ochocientos (800) metros de los límites de un Parque provincial o municipal se efectuará de acuerdo a las disposiciones de la referida Ley.

Relación con los RSU:

Las disposiciones de fraccionamiento se relacionan con la recolección de los residuos sólidos urbanos.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Certificados otorgados:

A partir de la promulgación de la presente Ley las Municipalidades no otorgarán certificados de habilitación a locales ubicados en terrenos incluidos en sus previsiones para ser destinados a industrias, comercios mayoristas o cualquier otra actividad que no constituya un servicio afín al parque.

Dto. 266/95:

Contenido:

Establece la obligatoriedad de realizar un Plan Ambiental Provincial.

Relación con los RSU:

Dentro del Plan Ambiental se debe incluir la gestión integral de residuos sólidos como factor a considerar debido a sus implicancias ambientales.

Autoridad de aplicación Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

Ley 7168

Contenido:

Establece la obligatoriedad de gestionar los residuos patológicos y farmacéuticos.

Relación con los RSU:

Se deberá evitar el ingreso de residuos patológicos y farmacéuticos en la corriente de residuos sólidos urbanos.

Autoridad de aplicación:

Estado provincial.

Ministerio de Medio Ambiente y Obras Públicas

LEY 5970

Erradicacion-Municipio-Basurales-Microbasurales-Prohibicion-Vuelco-Residuos-Cauces-Riego-.

Mendoza, 23 de diciembre de 1992.

(Ley General Vigente)

B.O: 17/2/93

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º - Los municipios de Mendoza erradicaran todos los basurales a cielo abierto y los Microbasurales en terrenos baldíos que se encuentren dentro de sus límites. asimismo, impedirán el vuelco de residuos en cauces de riego o el mal enterramiento de los mismos.

Art. 2º - Los municipios de la provincia que no tuvieran instrumentado un régimen integral de tratamiento de residuos urbanos, deberán establecerlo en un plazo de un (1) año, a contar de la vigencia de la presente ley. el sistema de tratamiento que elijan comprenderá las fases de generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de origen domiciliario, vial, industrial, sanitario y comercial, producidos en su jurisdicción, debiendo realizar controles sanitarios efectivos, evitando y sancionando la contaminación y sus riesgos, la manipulación clandestina de la basura, el desvío de camiones y el vuelco en lugares no autorizados por parte de los empleados municipales y/o de empresas concesionarias.

Art. 3º - Los municipios de la Provincia trataran los residuos urbanos del departamento, con procesos de estabilización biológica -rellenos sanitarios y compostaje- con o sin selección de materiales; incineración de residuos sanitarios con tratamiento de gases o cualquier otro sistema que cumpla con las normas vigentes de protección ambiental y sanitaria.

Art. 4º - Los municipios de Mendoza podrán solicitar al Poder Ejecutivo que el Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda realice los estudios técnicos necesarios para la implementación de un sistema integral de tratamiento de residuos. asimismo, el proyecto de ley de presupuesto de cada año, deberá contener los recursos necesarios que se asignaran a cada departamento para contribuir al funcionamiento y mejoramiento del sistema que se organice para cumplimentar el fin del artículo 1º de la presente ley.

Art. 5º - Los municipios de Mendoza, podrán constituir por convenios, consejos interjurisdiccionales y/o dar vigencia a convenios preexistentes que permitan cumplir con el artículo 1º de la presente ley, para lo cual deberán darse normas para crear, organizar y administrar sistemas

de gestión de los residuos urbanos de aquellos que lo integran.

Art. 6º - No será necesaria la autorización legislativa del Art. 75, Inc. 3) de la Ley 1079 cuando se tratare de convenios de gestión de residuos.

Art. 7º - Para el caso de que los firmantes del convenio decidieran Concesionar todas o algunas de las fases del sistema integral de gestión de residuos urbanos, deberán ajustar su proceder y accionar a la Ley 5507.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo, a través del ministerio de medio ambiente, urbanismo y vivienda podrá revisar, recopilar y solicitar; y los municipios deberán entregar la información necesaria para que aquel evalúe técnicamente el impacto ambiental que el sistema integral de tratamiento de residuos adoptado realice en el lugar elegido para su radicación.

Art. 9º - Queda comprendido en las disposiciones de la presente ley el convenio suscripto el 16-5-91 entre la provincia y los municipios de Godoy Cruz, Guaymallén, Maipú, Luján de Cuyo, referido al sistema metropolitano sur de gestión de residuos.

Art. 10 - Comuníquese al poder ejecutivo.

Dada en el recinto de sesiones de la honorable legislatura de la provincia de Mendoza, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Ley 13055 SANTA FE

(Jueves 26 de noviembre de 2009)

Registrada bajo el Nº 13055

la Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de ley :

Capítulo I

Definiciones, Metas y Objetivos

Artículo 1º - La Provincia reconoce la importancia de adoptar el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en su territorio.

Art. 2º - Se establece como "Basura Cero", el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.

Art. 3º - Se establecerá en la reglamentación un cronograma de reducción progresiva de la cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios, tomando como base el total de los residuos dispuestos en el año 2008.

La prohibición de la disposición final en relleno sanitario de materiales tanto reciclables como aprovechables debe cumplirse para el año 2030.

La reducción de un quince (15%) del peso de los residuos sólidos urbanos dispuestos en rellenos sanitarios sentando como base el total de los residuos dispuestos en el año 2008 es la meta mínima para el año 2016. Asimismo, deberá reducirse en un doce (12%) en forma bianual a partir del año 2018.

Art. 4º - Se denominan Residuos Sólidos Urbanos (RSU) a aquellos elementos, objetos o sustancias que, como subproducto de los procesos de consumo domiciliario y del desarrollo de las actividades humanas, son desechados, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente cuyo destino natural debería ser su adecuada disposición final, salvo que pudiera ser utilizado como insumo para otro proceso.

Art. 5º - Se denomina Gestión Integral de RSU al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos sólidos urbanos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población. La gestión integral de residuos sólidos urbanos comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

Art. 6º - La aplicación e interpretación de la presente ley deberá basarse en los siguientes principios:

a) Sustentabilidad y equidad intergeneracional: los responsables de la gestión de RSU deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

b) Principio de congruencia: Las municipalidades y comunas adecuarán a los principios y normas fijadas en la presente ley su normativa referida a RSU.

c) Principio de regionalización: Se priorizará la posibilidad de obtener soluciones regionales a partir del tratamiento y la gestión mancomunada de los RSU en las distintas jurisdicciones implicadas.

Artículo 7º - Son objetivos generales de la presente ley:

a) Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.

b) Disminuir los riesgos para la salud pública y el ambiente mediante la utilización de metodologías y tecnologías de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

c) Incluir en el proceso a los recuperadores urbanos, favoreciendo la seguridad y eficacia de las actividades de gestión de los residuos.

d) Asegurar la información a los ciudadanos sobre la acción pública en materia de gestión de los residuos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas.

Son objetivos específicos de la presente ley:

a) Promover la reducción del volumen y la cantidad total de residuos sólidos urbanos que se producen.

b) Promover una toma de conciencia por parte de la población, respecto de los problemas ambientales y de higiene urbana que los residuos sólidos generan, y sus posibles soluciones, como así también el desarrollo de programas de educación ambiental formal, no formal e informal.

c) Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos.

d) Disminuir los efectos negativos que los residuos sólidos urbanos puedan producir al ambiente, mediante la incorporación de nuevos procesos y tecnologías limpias.

e) Promover la articulación con emprendimientos similares en ejecución o a ejecutarse en otras jurisdicciones.

f) Promover la participación de micro emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas y empresas pequeñas y medianas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos.

g) Proteger y racionalizar el uso de los recursos naturales a largo y mediano plazo.

h) Incentivar e intervenir para propender a la modificación de las actividades productivas y de consumo que generen residuos difíciles o costosos de tratar, reciclar y reutilizar.

i) Fomentar el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones, generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de disponer.

j) Promover a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado.

k) Fomentar el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.

l) Promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de los residuos, siempre y cuando esto no entre en competencia con el trabajo de los sin - Sistema de Información de Normativas - Pro...
<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...2> de 12 10/5/10 08:29 recuperadores urbanos.

m) Implementar gradualmente un sistema mediante el cual los productores de elementos de difícil o imposible reciclaje se harán cargo del reciclaje o la disposición final de los mismos.

Art. 8º - Constituye un objetivo prioritario para la Provincia la erradicación definitiva de los basurales a

cielo abierto, donde las localidades realicen la disposición final de residuos proveniente de la recolección domiciliaria, poda y otros residuos como restos de construcción, electrodomésticos, cubiertas y cualquier otro que determine la autoridad de aplicación, por lo que su clausura, remediación y reemplazo por una disposición final adecuada según lo establecido por la reglamentación, deberán **cumplimentar el siguiente cronograma:**

• 1. Poblaciones con más de 35.000 habitantes, a partir del 1 de enero de 2012.

• 2. Poblaciones con menos de 35.000 habitantes, según lo establezca la reglamentación, en función de cantidad de habitantes, pertenecer a GAUs, distancias a Rellenos Sanitarios, distancias a otras localidades para formar consorcios, etc. Aquellas localidades que se encuentren a menos de 10 km. de rellenos sanitarios o centros de disposición final adecuada, deberán cumplir con la erradicación del basural a cielo abierto y realizar el vertido de sus residuos provenientes de la recolección domiciliaria, poda y otros residuos como restos de construcción, electrodomésticos, cubiertas y cualquier otro que determine la autoridad de aplicación, en un sitio de disposición final adecuada antes del 1 de enero de 2013.

• 3. Basurales que se encuentren a distancias menores a las especificadas en el artículo 38 de la presente ley, a partir del 1 de enero de 2011. **La autoridad de aplicación podrá evaluar y aceptar o rechazar un cronograma de erradicación, para localidades que no alcancen esta fecha con fundadas razones.**

Art. 9º - El proyecto de obra para la construcción del relleno controlado o sanitario deberá incluir un **Plan de Abandono y Remediación**, el cual contendrá normas para futuros monitoreos y destino posible que se le pueda dar al sitio remediado, tales como: agricultura, parques u otros.

Art. 10 - La autoridad de aplicación, previa evaluación de Impacto Ambiental respectivo, otorgará el Certificado de Aptitud Ambiental para la instalación de rellenos controlados o sanitarios, públicos o privados.

Capítulo II Educación y Difusión

Art. 11 - La autoridad de aplicación, elaborará un programa especial de educación y concientización de la población que promoverá:

a) La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.

b) La separación en origen, reutilización y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.

c) La separación y el compostaje o biodigestión de residuos orgánicos.

d) La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por reutilizables.

Este programa deberá estar incluido en el desarrollo curricular anual de las escuelas estatales y privadas en todos sus niveles, implementándose:

- a) Capacitación especial a los docentes.
- b) Participación eventual o periódica de especialistas en ecología.
- c) Participación de los alumnos en la difusión y concientización familiar y social.

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...>
 3 de 12 10/05/10 08:29

Art. 12 - La autoridad de aplicación desarrollará campañas de difusión, las que deberán ser sostenidas en el tiempo, a fin de alentar los cambios de hábitos en los habitantes de la ciudad y destacar los beneficios de la separación en origen, de la recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos, del reciclado y la reutilización de los mismos.

Capítulo III Autoridad de Aplicación

Art. 13 - Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Las funciones de la autoridad de aplicación serán:

- a) Fiscalizar las obligaciones de todas y cada una de las personas físicas y jurídicas que tengan intervención en el sistema creado por esta ley.
- b) Controlar la calidad de los procesos y los sitios donde se desarrollen y sus adecuaciones a la presente ley y a la legislación ambiental vigente.
- c) Participar en la elaboración y la aplicación de programas de educación y difusión para la población en general destinados a su adaptación al nuevo sistema creado por la presente ley.
- d) Promover la participación de las industrias y los comercios para la mejor gestión del nuevo sistema.
- e) Realizar relevamientos y encuestas que resulten útiles para la más eficiente aplicación del nuevo Sistema Provincial de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Capítulo IV Jurisdicción

Art. 14 - Las municipalidades y comunas son responsables de la gestión integral de los RSU, producidos en su jurisdicción, debiendo establecer normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley,

estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art. 15 - Las municipalidades y comunas podrán constituirse en Consorcios Regionales, organismos públicos supramunicipales, que los representen para la gestión integral y regional de sus RSU. Estos Consorcios deberán ser aprobados por ordenanza local y por resolución de la autoridad de aplicación, la que SIN-Sistema de Información de Normativas- Pro<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...> 4 de 12 10/05/10 08:29 deberá llevar un registro de los mismos.

Art. 16 - El Consorcio Regional podrá presentar proyectos ante la autoridad de aplicación, para su aprobación y financiación. Estos proyectos deberán posibilitar la implementación de estrategias regionales, para alguna o la totalidad de las etapas de la gestión integral de los RSU. Deberán adecuarse a las normas de saneamiento urbano previstas en la legislación provincial, al marco de la Estrategia provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y la legislación nacional vigente.

Capítulo V Creación del Programa Reducción de la Producción de RSU

Art. 17 - Créase en la órbita del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de asistencia a los municipios y comunas, que reúnan los rediseño final de manera regional asociativa.

Art. 18 - El Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la difusión pública de los temas relacionados con el tratamiento y disposición final de los RSU, en defensa del medio ambiente y la salud de la población;
- b) Promover e incentivar la investigación científica y tecnológica sobre el tema;
- c) Propiciar la suscripción de convenios entre municipios y comunas a los efectos de la presente ley;
- d) Fomentar la presentación de proyectos por parte de municipios y comunas, independientes o en forma regional y asociativa;
- e) Evaluar y aprobar los proyectos presentados por los municipios y comunas;
- f) Llevar un registro actualizado de los convenios regionales y de los proyectos presentados, los que podrán ser consultados por otras municipalidades y comunas o particulares interesados;

g) Viabilizar la aplicación de los recursos en el marco de la estrategia provincial para la gestión integral de residuos sólidos urbanos, que serán de carácter no reintegrable, para las municipalidades y comunas que se hayan asociado en forma regional y colectiva bajo la figura de persona jurídica, y que presenten proyectos que respondan a las exigencias de la presente ley y su reglamentación;

h) Establecer los requisitos, procedimientos, plazos y criterios de elegibilidad para aplicar a las solicitudes de inclusión que los interesados formulen pretendiendo obtener los beneficios del presente régimen;

i) Otorgar prioridad a proyectos preexistentes de Gestión Integral de RSU, y aquellos que contemplen emprendimientos sociales y productivos asociados, los cuáles podrán ser beneficiados adicionalmente con el financiamiento de hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus costos operativos durante un plazo de hasta dos (2) años;

j) Promover, preferentemente, a través de organismos reconocidos y especializados en el tema, la realización de los estudios y actividades vinculadas a la definición de la aptitud de un sitio para el emplazamiento de un centro de disposición final de residuos domiciliarios;

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...>
 5 de 12 10/05/10 08:29

k) Declarar de interés general la afectación de las áreas seleccionadas por la autoridad de aplicación, para el emplazamiento de centros de disposición final de residuos sólidos domiciliarios, sobre la base de la definición previa de su adecuación para ese propósito;

l) incluir las correspondientes previsiones respecto de la consideración del área dentro de la planificación territorial de los municipios, los usos del suelo y las proyecciones de expansión urbana por un lapso que incluya, como mínimo, el período de posclausura de las instalaciones, para el propio sitio de emplazamiento del centro de disposición final, su entorno de amortiguación y otras zonas circundantes.

Art. 19 - La autoridad de aplicación conformará un programa que promoverá y asistirá técnicamente la adopción de estrategias y técnicas de producción y distribución orientadas a:

a) Elaborar productos o utilizar envases que, por sus características de diseño, fabricación, comercialización o utilización, minimicen la generación de residuos y faciliten su reutilización, reciclado, valorización o permitan la disposición final segura para la salud y el ambiente;

b) Reducir la utilización de recursos y energía, así como la generación de desechos, en la producción de bienes;

c) Eliminar o reducir el uso de tóxicos en los procesos productivos, así como su presencia en los objetos de consumo;

d) Desarrollar productos más duraderos;

e) Disminuir el uso de productos y envases descartables;

f) Incorporar materiales reciclados en los procesos de producción.

Podrá establecer líneas de créditos o subsidios en función del cumplimiento de estos objetivos; así como establecer tasas a los productores o distribuidores de productos que con su uso se conviertan en residuos, siempre que los mismos sean derivados a los sistemas públicos de gestión de residuos; las mismas deberán guardar proporcionalidad con la capacidad económica del productor o distribuidor, y con , el costo atribuible a la gestión de los residuos generados.

Los recursos obtenidos tendrán como fin el sostenimiento de este programa y de los sistemas públicos de gestión de residuos, sin perjuicio de otras formas de financiamiento.

Asimismo, procurará analizar e impulsar legislación y políticas más amplias y exigentes, que apunten a que los productores asuman responsabilidades por los impactos ambientales de sus productos durante todo el ciclo de vida de los mismos; en especial si se dan avances en la legislación y en las políticas sobre el tema a nivel nacional o provincial. En particular procurará analizar y hacer recomendaciones sobre proyectos nacionales y provinciales acerca de envases y embalajes u otras categorías de productos, que estén orientados por los principios de Extensión de la Responsabilidad del Productor.

Capítulo VI Generación y Disposición Inicial

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...>
 6 de 12 10/05/10 08:29

Art. 20 - Se denomina generador a toda persona física o jurídica que produzca RSU. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas complementarias que cada jurisdicción establezca.

Art. 21 - Cada jurisdicción deberá clasificar a los generadores según la cantidad y calidad de RSU, para la elaboración de programas y establecimiento de parámetros y normas específicas.

Art. 22 - Se entiende por disposición inicial a la acción realizada por el generador por la cual los residuos sólidos urbanos son colocados en la vía pública o en los lugares establecidos por la reglamentación de la presente. La disposición de los residuos a ser recolectados será diferenciada en las

fracciones y horarios que establezca la reglamentación de la presente.

Capítulo VII Recolección Diferenciada y Transporte

Art. 23 - Se entiende por recolección diferenciada a la actividad consistente en recoger y transportar a los sitios habilitados aquellos RSU dispuestos en la vía pública o en lugares establecidos a tal fin, mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Art. 24 - El transporte deberá efectuarse en vehículos habilitados, y debidamente acondicionados de manera de garantizar una adecuada contención de los residuos y evitar su dispersión en el ambiente.

Art. 25 - La recolección de los RSU compuestos en su mayoría por materia orgánica o húmedos debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que impidan derrame de líquidos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.

Art. 26 - La recolección de los RSU inorgánicos o secos debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

Art. 27 - La autoridad de aplicación deberá prever la incorporación e inclusión de los trabajadores informales en la gestión integral de RSU, asegurando su calidad de vida y condiciones de trabajo.

Capítulo VIII Tratamiento Centralizado, Transferencia y Disposición Final

Art. 28 - Se considera Centro de Tratamiento de Residuos Recuperables a aquellos edificios e instalaciones que sean habilitados a tales efectos por la autoridad competente en los cuales dichos residuos, provenientes de la recolección diferenciada, son recepcionados, acumulados, manipulados, clasificados, seleccionados, acondicionados y almacenados temporariamente, para luego ser utilizados en el mercado secundario como insumo para nuevos procesos productivos.

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...>
7 de 12 10/05/10 08:29

Art. 29 - Los residuos sólidos urbanos que en los Centros de Tratamiento de Residuos Recuperables se consideren no pasibles de ser reciclados o reutilizados, deben ser derivados a los sitios de

disposición final debidamente habilitados por la autoridad de aplicación.

Art. 30 - Denomínase Estación de Transferencia, a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por autoridad de aplicación, y en las cuales los residuos son almacenados transitoriamente y acondicionados para su transporte.

Art. 31 - Denominase Centros Disposición Final a los fines de la presente, a aquellos lugares especialmente acondicionados y habilitados por la autoridad de aplicación para el tratamiento y la disposición permanente de los RSU por métodos ambientalmente reconocidos y de acuerdo a normas certificadas por organismos competentes.

Art. 32 - El tratamiento de los residuos sólidos urbanos debe comprender el aprovechamiento de los mismos, contemplando lo establecido en el artículo 29, ya sea por:

a) Separación y concentración selectiva de los materiales incluidos en los residuos por cualquiera de los métodos o técnicas usuales.

b) Transformación, consistente en la conversión por métodos químicos (hidrogenación, oxidación húmeda o hidrólisis) o bioquímicos (compostaje, digestión anaerobia y degradación biológica) de determinados productos de los residuos en otros aprovechables.

c) Recuperación, mediante la reobtención, en su forma original, de materiales incluidos en los residuos para volverlos a utilizar.

La reglamentación de la presente ley puede optar por cualquiera de las modalidades de tratamiento científicamente conocidas, pudiendo realizar la variedad de procesos que cada uno ofrece o bien la combinación de ellos, siempre y cuando se evite el efecto contaminante y se obtenga un aprovechamiento de los componentes de los residuos mejorando la calidad de vida de la población.

Art. 33 - Queda prohibida la eliminación de residuos sólidos urbanos y compatibles por el método de incineración, en cualquiera de sus formas, con o sin recuperación de energía, así como la contratación de empresas incineradoras de residuos localizadas en otras jurisdicciones.

Art. 34 - Los residuos sólidos urbanos que no puedan ser tratados por las tecnologías disponibles deben ser destinados a un sitio de disposición final debidamente habilitado por la autoridad competente. La autoridad de aplicación podrá impulsar la declaración de interés público de los sitios identificados como aptos para tal función, a fines de garantizar la utilización de los mismos.

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...>
8 de 12 10/05/10 08:29

Art. 35 - Los predios afectados para los fines determinados en el artículo 31 de la presente ley deberán cumplir con los requisitos que establezca la reglamentación y contemplar las estrategias regionales para la gestión de residuos establecidas en el Capítulo IV y en el inciso c) del artículo 6° de la presente ley.

Art. 36 - El predio destinado al tratamiento o disposición final de residuos sólidos urbanos, o centro de transferencia, deberá estar situado en el área que cuente con la conformidad de la autoridad municipal o comunal, y la aprobación del estudio de impacto ambiental.

Art. 37 - El predio donde se efectúe el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos deberá situarse a más de cuatrocientos metros (400 m.) de rutas nacionales o provinciales pavimentadas. La autoridad de aplicación autorizará distancias menores basándose en fundamentos técnicos.

Art. 38 - El predio donde se efectúe la disposición final de los residuos sólidos urbanos, o donde se instale el centro de transferencia, deberá situarse a más de tres mil metros (3.000 m.) de aeródromos o pistas de aterrizaje de aviones.

Art. 39 - El predio donde se efectúe la disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos, cuente o no con provisión de agua, deberá contar con un espacio perimetral interno que actúe como control de propagación horizontal de fuego. Este espacio deberá tener como mínimo quince metros (15 m) de ancho y estar sujeto a ampliación según la magnitud del sitio de disposición final.

Art. 40 - El diseño del relleno sanitario deberá responder a las siguientes pautas de diseño y operación:

a) La base del relleno deberá estar a una distancia mínima de un metro y cincuenta centímetros (1,50 m) del nivel de la capa freática. Si esta condición no se puede cumplir, la autoridad de aplicación estudiará el caso y, si correspondiere, establecerá los requisitos a cumplir.

b) La base del relleno y las paredes deberán ser de material arcilloso compactado o arcilla con bentonita, cuyo espesor no deberá ser menor de sesenta centímetros (60 cm.) y la permeabilidad no deberá ser inferior a 1×10^{-7} cm/seg, o de otro material, o combinación de materiales, que reúna las características de permeabilidad antes mencionadas, que impidan la contaminación de las capas subterráneas y en su diseño se tomarán todos los recaudos que permitan reforzar ese impedimento, requiriéndose, además membrana de polietileno de por lo menos ochenta milímetros (0,80 mm.) en rellenos sanitarios donde se dispongan cantidades de residuos superiores a cien toneladas (100 t) diarias.

c) Esparcimiento y compactación de los residuos sólidos urbanos. Deberán compactarse los residuos en capas cuyo espesor no supere los treinta centímetros (30 cm.), considerándose óptima la compactación cada veinte centímetros (20 cm.).

d) Recubrimiento con tierra u otros materiales adecuados, las veces que sea necesario en función de la secuencia de operación presentada.

e) Cubierta final de cierre con características de espesor y permeabilidad similares a las mencionadas en el inciso b-, que impida la penetración de agua de lluvia en la masa de residuos.

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
<http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...>

9 de 12 10/05/10 08:29

f) Monitoreo, aguas arriba y aguas abajo del sitio de emplazamiento del relleno sanitario. Dicho monitoreo, que determinará la calidad del agua, en cuanto a sus características físico - químicas y bacteriológicas, se realizará antes del emplazamiento, durante la vida útil del mismo y con posterioridad al cierre, estableciéndose la secuencia del mismo de acuerdo a la magnitud del emprendimiento.

g) Gestión integral del líquido lixiviado.

h) Accesibilidad y funcionamiento bajo todas las condiciones climáticas, que incluya sistema de drenaje de las aguas pluviales en el área de trabajo, para evitar el ingreso del agua de lluvia de los terrenos circundantes en el relleno.

i) Venteo asegurado de las zonas rellenadas.

j) Monitoreo de gases y partículas.

k) Fijación de los terrenos (cubierta final, taludes, etc.) a fin de evitar los efectos de la erosión hídrica, asentamientos, etc., y preparación para su uso posterior.

l) Cercado perimetral, identificación y señalización del predio.

m) Control de vectores.

n) Cortina forestal o barrera de contención.

Art. 41 - La autoridad de aplicación de la presente ley podrá exigir la disposición final de los residuos sólidos asimilables a urbanos en celdas diferenciadas.

Capítulo IX

Promoción de Compra de Productos Reciclados y Reusados

Art. 42 - En cualquiera de las modalidades de contratación estatal, que se efectúen por cualquier forma, las reparticiones u organismos oficiales, deben dar prioridad a aquellos productos de los que se certifique que en su producción se utilizaron insumos reutilizados o reciclados; así como de aquellos que minimicen la utilización de envases y embalajes. Se deben evitar en lo posible productos que incluyan en su composición sustancias tóxicas o que su producción genere desechos altamente

tóxicos o en grandes cantidades; o bien priorizar aquellos que minimicen estos factores.

Art. 43 - Son competencias de la autoridad de aplicación:

a) Establecer los objetivos y políticas en materia de gestión de residuos sólidos urbanos, en concordancia con los artículos 6° y 7° de la presente ley.

b) Formular los planes y programas referidos a la gestión integral de residuos sólidos urbanos privilegiando las formas de tratamiento que impliquen la reducción, reciclado y reutilización de los mismos incorporando las de tecnologías más adecuadas desde el punto de vista ambiental.

c) Promover el cambio cultural instando a los generadores a modificar su accionar en la materia.

d) Evaluar en forma periódica el cumplimiento de los objetivos, políticas y propuestas de esta ley.

e) Generar un sistema de información al público, permanente, que permita conocer los avances de los programas y de fácil acceso a la comunidad.

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...

10 de 12 10/05/10 08:29

f) Formular planes y programas referidos a la integración de los circuitos informales en la gestión integral de residuos sólidos urbanos.

g) Garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que prevengan y minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

h) Establecer las metas anuales de reducción de residuos a ser depositados en los centros de disposición final en base a las metas globales establecidas en el artículo 3° de la presente ley.

Capítulo X De las Infracciones

Art. 44 - En el juzgamiento de las infracciones a la presente ley, resolverá en primera instancia, el Director de la autoridad de aplicación. Su disposición podrá ser recurrida conforme a las normas del procedimiento administrativo general, previo depósito del importe de la multa cuando hubiere sido ésta la sanción aplicada.

Art. 45 - Las sanciones administrativas que podrá determinar la autoridad de aplicación de la presente ley son las establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 27 de la Ley 11717.

Art. 46 - Para la graduación de la multa deberá considerarse lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11717.

Art. 47 - Sin perjuicio de las sanciones punitivas establecidas en el artículo 46 de la presente ley, el infractor tiene la obligación de reparar el daño y pasivo ambiental producido, según lo disponga la reglamentación.

La autoridad de aplicación deberá iniciar las acciones legales pertinentes contra el infractor, con el objeto de demandar los gastos por la reparación del daño y pasivo ambiental producido, como así también los perjuicios ocasionados hacia personas, en los casos que correspondan.

Art. 48 - Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Art. 49 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina -
Presidente Cámara de Diputados

Norberto Betique – Presidente Provisional
Cámara de Senadores Lisandro Rudy Enrico -
Secretario Parlamentario Cámara de Diputados
Diego A. Giuliano – Secretario Legislativo Cámara de Senadores

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...

11 de 12 10/05/10 08:29

Santa Fe , “Cuna de la Constitución Nacional”, 23 DIC 2009

De conformidad a lo prescripto en el Art. 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: Antonio Juan Bonfatti – Ministro de Gobierno y Reforma del Estado.

SIN - Sistema de Información de Normativas - Pro...
http://www.santa-fe.gov.ar/gbrn/sin/mitemplate.php...

12 de 12 10/05/10 08:29

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

11
PROYECTO DE LEY.
(EXPTE. 63077)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela 4-191 Daniel Hugo Pierini se ubica en el paraje La Junta, en el Departamento Malargüe, a 30 km. de la ciudad cabecera del departamento. Dicha escuela se encuentra emplazada en terrenos sin regularización dominial,

con un avanzado estado de deterioro edilicio, que amenaza no solo la calidad educativa, sino la seguridad de los alumnos, profesores, celadores y todo aquel que asiste a dicha institución.

Cabe señalar que es importante el nuevo edificio por diversas razones, entre ellas podemos mencionar por la complejidad climatológica que año a año se presenta en la zona, por ejemplo es una zona de inviernos severos (2600 grados-día de calefacción base 18°C) pero con abundante radiación solar (Valor medio anual: 16.5 – 18 Mj/m2 día).

Tal como lo consagran los pactos internacionales y la normativa de la Republica Argentina, La educación es un derecho, y por ello hay que garantizar el acceso al sistema. De la forma en que hoy se encuentra el colegio el estado no esta asegurando dicho derecho. Cabe señalar que la escuela ofrece una importante modalidad, observando la diversificación de la matriz productiva, ya que ofrece apoyo educativo a la económica regional por su modalidad en tecnicatura agropecuaria con especialización en producción pecuaria.

Mendoza, 22 de noviembre de 2012.

Humberto Montenegro
Edgardo Pinto

Artículo 1º - Constrúyase el nuevo edificio perteneciente a la Escuela 4-191 Daniel Hugo Pierini, ubicada en el paraje de La Junta, en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Regularícese el emplazamiento del nuevo edificio, de la escuela 4-191 Daniel Hugo Pierini, en terrenos de propiedad del gobierno de la Provincia de Mendoza, en el paraje La Junta, Departamento Malargüe.

Art. 3º - Inclúyase en el presupuesto correspondiente para el ejercicio 2013, las partidas destinadas a la Construcción y estudios de infraestructura, correspondientes a la construcción del nuevo edificio perteneciente a la Escuela 4-191 Daniel Hugo Pierini, ubicada en el paraje La Junta, en el Departamento Malargüe.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 22 de noviembre de 2012.

Humberto Montenegro
Edgardo Pinto

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

PROYECTO DE LEY (EXPTE. 63087)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación de un fondo solidario de acceso a la vivienda, destinado a empleados públicos provinciales y municipales.

La población de Mendoza tiene necesidad de acceder a la vivienda propia, pero por situaciones del contexto económico y de mercado, cada día, se dificulta la posibilidad de acceder a la misma. Los empleados públicos, a su vez, forman parte de esa población demandante de vivienda.

Con el presente proyecto de ley, intentamos paliar la situación de por lo menos, la demanda de empleados públicos. Sabemos que por las características de este proyecto, hoy en día, no se podrá dar solución a todos los trabajadores estatales, pero confiamos en este sistema de proyección aritmética para que al cabo de unos años todo empleado público pueda acceder a su vivienda bajo esta modalidad.

Nuestras intenciones son generar un Fondo, mediante el aporte obligatorio de todos los empleados públicos provinciales y municipales, para que en primera instancia sea aplicado a la construcción de viviendas nuevas de habitación permanente y en segunda instancia, cumplida la demanda de vivienda nueva, poder destinarlo también a la ampliación de viviendas.

Las características del crédito son: de mediano plazo, a tasa blanda, con plazo de gracia y con descuento de cuota del bono de sueldo. EL destino es la obra de construcción de vivienda propia, en terreno que posea el solicitante, bajo cualquier modalidad, ya que estamos en presencia de un crédito personal y no de un préstamo hipotecario. Además, con desembolsos parciales según avance de obra, y con cumplimiento de requisitos tales como planes presentados con aranceles pagados, cotizaciones y curvas de inversión para la totalidad del proyecto.

Asimismo, como característica sobresaliente, proponemos que la determinación de adjudicación de todos los postulantes sea mediante la modalidad de sorteo, por ante escribano público, con la periodicidad que la reglamentación fije al efecto. Todo esto, debido a que nuestras expectativas nos adelantan que la demanda superará ampliamente la oferta en los primeros años de vigencia del Fondo.

Este Fondo con destino a vivienda impulsa un sector de la economía como el la construcción, muy importante para la sociedad porque genera un movimiento que se refleja en el consumo que a su vez impacta en otros sectores. En su primer año, estimamos que el Fondo Solidario generará 705 nuevos puestos de trabajo en forma directa y 2115 en forma indirecta.

Este Fondo deberá ser sometido a las verificaciones de los Organismos de Control del Estado Provincial, como así también a la auditoría por parte de todos los empleados públicos de la provincia. Por ello solicitamos, una vez aprobada la ley, se arbitre en la reglamentación, todas las acciones conducentes a los efectos de garantizar la transparencia del Programa y en particular la debida difusión en cuanto al origen y aplicación de los fondos.

Por último, este Fondo, que prevé una imposición obligatoria para la totalidad de los agentes del Estado, también tiene destino para una gran porción de ellos, que como característica esencial tienen la solidaridad, motivo por el cual confiamos en la viabilidad del proyecto.

Por los motivos expuestos en el presente y los que oportunamente se darán en el tratamiento de esta iniciativa, solicitamos a nuestros pares, la aprobación del proyecto de ley.

Mendoza, 21 de noviembre de 2012.

Raúl Guerra.
José Muñoz

Artículo 1º - Créase el Fondo Solidario de Acceso a la Vivienda para empleados públicos.

Art. 2º El Fondo creado por el artículo 1º, estará conformado por el aporte obligatorio de los empleados públicos provinciales y municipales, asociados a la Caja de Seguro Mutual, del orden del 2% (dos por ciento) de la asignación de la clase 01 y el adicional general 2019, del escalafón establecido por Ley 5126.

Art. 3º - El Fondo tendrá por objeto financiar la construcción y ampliación de la vivienda única que constituya la habitación permanente, de empleados públicos provinciales y municipales asociados a la Caja de Seguro Mutual con una antigüedad mínima de un año.

Art. 4º - El Fondo será administrado por la Caja de Seguro Mutual la que además será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º - Autorícese a la Caja de Seguro Mutual a otorgar créditos con el objeto establecido en el artículo 3º, en las condiciones de financiación que se determinen vía reglamentaria, con el límite del máximo de tasa, plazo de amortización y monto, que aplica el Instituto Provincial de la Vivienda para sus operatorias vigentes. La devolución del crédito podrá instrumentarse por la vía del sistema de códigos de descuento que aplica la Provincia de Mendoza.

Art. 6º - La adjudicación de los créditos a los beneficiarios postulantes que reúnan los requisitos exigidos por esta Ley y su reglamentación será realizada por sorteo, ante Escribano Público y sus resultados serán publicados, a través de los medios

de comunicación masiva según lo determine la reglamentación.

Art. 7º - A partir de la entrada en vigencia de esta ley, Contaduría General de la Provincia procederá a retener el porcentaje establecido en el artículo 2º y depositarlo en una cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Caja de Seguro Mutual.

Art. 8º - El poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su publicación.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 21 de noviembre de 2012.

Raúl Guerra
José Muñoz

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA.

13
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63083)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el día de ayer el gobernador de la Provincia, Francisco Pérez, hizo declaraciones acerca de la transferencia de las acciones de EDEMSA que posee la empresa Andes Energía, lo que implicaría que la misma dejaría de controlarla, de manera que el Grupo Vila-Manzano se desprenderá de sus acciones en la distribuidora eléctrica para privilegiar sus negocios de los medios sobre los eléctricos.

Ante esta situación, y con la importancia que reviste para la Provincia ya que EDEMSA es la principal distribuidora eléctrica, es que requerimos que el Ministro de Infraestructura se haga presente en esta H. Legislatura, a fin de que informe acerca del marco en que se realizará esta transferencia de acciones de manera que no perjudique la prestación de este servicio vital para la vida de todos los mendocinos.

Por estos fundamentos y, los que se darán oportunamente, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino
Lorena Meschini

Artículo 1º - Citar al ministro de Infraestructura y Energía de la Pcia. de Mendoza, Ing. Rolando Baldasso, a esta H. Cámara, a fin de dar explicaciones detalladas acerca de las declaraciones

del gobernador de la Pcia. del 20 de noviembre sobre los siguientes puntos:

- * Transferencia de acciones de la empresa Andes Energía;
- * Composición societaria de EDEMSA;
- * Estado financiero general de la empresa;

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino
Lorena Meschini

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63084)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El gobierno de la Provincia autorizará mediante un decreto una suba del 25,42% por el servicio de agua y cloacas es decir, que los mendocinos sufrirán otro aumento de la tarifa de estos servicios que sería del 69,25% en lo que va del año respecto del 2011.

Este decreto que se firmaría y entraría en vigencia a partir del 1 de diciembre fue anunciado por el Ministro de Infraestructura Rolando Baldasso y el titular del EPAS, Javier Montoro, quienes hicieron eco al pedido de AYSAM de un aumento tarifario a fin de cubrir gastos de la empresa.

Esto fue consecuencia de un estudio realizado por el EPAS sobre la situación financiera general de la empresa el cual obtuvo como resultado un déficit que piensa ser cubierto con el ajuste en las boletas de los usuarios.

De todas maneras a pesar del ajuste, el déficit seguiría siendo de 60.000.000 por lo tanto el gobierno debería destinar dinero para cubrirlo. En este punto es donde resulta poco claro la no aplicabilidad de la Ley Provincial Nº 8270 que establece la "autosustentabilidad" de AYSAM con los recursos provenientes del servicio que le presta al 75% de la población.

Por estos fundamentos y, los que se darán oportunamente, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino
Tadeo Zalazar

Artículo 1º - Citar al Presidente del Directorio de AYSAM, Lic. Luis Eduardo Böhm, a esta H. Cámara

a fin de dar explicaciones detalladas sobre los siguientes puntos:

- * Aumento tarifario del servicio de agua y cloacas del 25,42% a partir del 1 de diciembre;
- * Estado financiero general de la empresa;
- * Plan de obras e inversiones 2013.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino
Tadeo Zalazar

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

15
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63088)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de resolución la importancia que reviste desde el punto de vista cultural y de derechos humanos la obra que se viene realizando en el Departamento Godoy Cruz desde hace tiempo y que ha llevado a esa ciudad a convertirse en un icono provincial en materia de expresión muralista y de respeto por los derechos humanos y por la memoria activa de los ciudadanos.

En este sentido es que debemos decir que el Departamento Godoy Cruz fue declarado "Museo a Cielo Abierto", mediante la Ordenanza Nº 6119 que además propone que este sea incluido dentro del paquete de la información turística y la planificación y armado de un circuito guiado para el conocimiento de los vecinos de Godoy Cruz, turistas y Escuelas del Departamento.

Además debemos mencionar que por Ordenanza Nº 6124 se estableció la creación de un "Registro de Murales y de Inmuebles y Espacios" ofrecidos para la realización de murales en la vía pública

En el departamento, las pintadas no sólo no están prohibidas sino que expresan a la comunidad.

Concebido desde sus orígenes como una forma de arte con compromiso social, el muralismo adquirió sus actuales características en el convulsionado México de principios del siglo XX y convirtió en sus máximos referentes a pintores como Diego Rivera, José Clemente Orozco y David Alfredo Siqueiros. En la Argentina se suman nombres de otros pintores convertidos en símbolos, como Ricardo Carpani.

Las paredes del Departamento Godoy Cruz hablan; así como en la ciudad de Puebla, México o Corrientes y La Plata en nuestro país. Es que la comuna se abrió al arte y la expresión popular hace al menos 4 años y hoy cuenta con más de 150

murales que transmiten ideas en torno a la democracia, los derechos humanos, el cuidado del medio ambiente, la pasión futbolera y los pueblo originarios; entre otras temáticas.

Esta idea surge no solo por la cantidad de murales, sino también por el trabajo que el área de Derechos Humanos de la comuna viene llevando a cabo desde hace más de cuatro años, con encuentros anuales de artistas que fueron transformando el blanco en arte.

El objetivo principal de la declaración de Godoy Cruz "Museo a cielo abierto" es promover las actividades artísticas en la vía pública que exalten los valores humanos en su máxima expresión, tales como el trabajo, la salud, la educación y la justicia y permitan, además, desarrollar y fortalecer el espíritu crítico de la sociedad.

La pintura mural responde a una antropología cultural, con un arraigo a la cultura como parte de una comunidad con matices propios. Señala los rasgos, huellas, sus rostros, sus manifestaciones, sus expresiones, sus sufrimientos y sueños.

Integrar el arte al espacio colectivo del hombre urbano es permitirle el acceso social a las expresiones artísticas que lo reafirman como sujeto en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Es reconocer al hombre como responsable de la construcción y el cuidado de la ciudad que lo contiene, habitante de un espacio urbano que como propuesta enriquezca la comunicación y la memoria de los hombres que la construyen como identidad.

Básicamente la idea es generar circuitos artísticos para mendocinos y turistas. En esto tienen mucho que ver los medios alternativos de movilidad como la bicicleta, aprovechando la ciclovía existente en Godoy Cruz y propiciar recorridos para que los interesados puedan conocer la expresión artística popular.

Además se creará un registro de pinturas callejeras en el que figuren los autores de la obra, la denominación, el significado u hecho que conmemora, la localización y las especificaciones técnicas, los materiales utilizados para su confección, el tiempo de realización del trabajo y demás datos que lo individualicen. Esto permitirá que se lleven a cabo tareas de mantenimiento, conservación y revalorización de los trabajos realizados.

Es de destacar también que los vecinos de Godoy Cruz se sienten muy a gusto con que el arte sea parte del espacio público. Tiempo atrás, a quienes se expresaban en las paredes los llevaban "presos", hoy lo que se está desarrollando es un concepto, una idea de arte público y una ciudad amiga de los vecinos.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 21 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino

Tadeo Zalazar

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Ordenanza Municipal 6119/12 que promueve al Departamento Godoy Cruz como "Museo a Cielo Abierto" y la creación del Registro de Murales dado por Ordenanza municipal N° 6.124/12.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 21 de noviembre de 2012.

Daniel Dimartino
Tadeo Zalazar

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

16
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63094)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Dirección General de Escuelas reconoció el 80% de zona inhóspita de la escuela N° 4-017 "Bernardino Izuel", a las escuelas N° 1-079 "Argentinos-Uruguayos", N° 1-321 "Balbino Arizu" y N° 61P "Zotero Simón Arizu", todas del distrito rural Villa Atuel, departamento San Rafael, solicitada por Resolución N° 1.101 de nuestro Cuerpo, del 8 de febrero de 2012, a instancias de un proyecto de nuestra autoridad.

Los docentes de la Escuela N°1-377 "Prilidiano Pueyrredón", distrito Villa Atuel, actualmente perciben sólo el 40% por zona inhóspita, por lo que creemos que la resolución que otorga la misma a los docentes de este establecimiento debe revisarse, ampliándose al 80% que tienen las cuatro escuelas nombradas precedentemente, puesto que la misma se encuentra en el mismo distrito rural que éstas, por lo que los que de persistir esta situación se estaría configurando una clara discriminación.

También se reconoce el 80% de zona inhóspita a las escuelas N° 1-411 "Tomás Guido", N° 1-353 "Clemente Sarmiento", N° 1-252 "Álvarez Condarco" y 1-422 "Juana Segura", del distrito Real del Padre, ubicadas geográficamente como ellos un distrito rural aledaño con similares condiciones de trabajo.

Se adjunta a estos fundamentos nota que elevaran a mi despacho los docentes de esta escuela donde peticionan por su equiparación porcentual, con numerosas firmas, donde consignan esta situación y explicitan las características de esta zona rural y las necesidades que la misma impone a los docentes para cubrir sus gastos de traslado a la zona.

Creemos que se debe reparar esta inequidad, corrigiendo la resolución del porcentaje

igualándolo en el 80% que perciben los restantes establecimientos educativos.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 22 de noviembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

Artículo 1º - Dirigirse la Dirección General de Escuelas para solicitarle estudie modificar, a la brevedad, la resolución que otorga la zona inhóspita a los docentes de las escuela N° 1-377 "Prilidiano Pueyrredón", Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, ampliándose al 80% que actualmente tienen los docentes de las escuelas N° 4-017 "Bernardino Izuel", N° 1-079 "Argentinos - Uruguayos", N° 1-321 "Balbino Arizu" y N° 61P "Zotero Simón Arizu", todas del distrito rural Villa Atuel, también se reconoce el mismo porcentaje de zona inhóspita a las Escuelas N° 1-411 "Tomás Guido", N° 1-353 "Clemente Sarmiento", N° 1-252 "Álvarez Condarco" y 1-422 "Juana Segura", del distrito Real del Padre, lo que de persistir configura una situación de discriminación que debe ser corregida.

Art. 2º - Girar copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del Departamento San Rafael.

Art. 3º - Remitir copia de la presente a los directivos de la escuela para la que se peticiona la ampliación del porcentaje de zona inhóspita enunciada en el artículo 1º.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 22 de noviembre de 2012.

Alejandro Limas
Néstor Guizzardi

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

17
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63073)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Teniendo presente los grandes riesgos que existen en el uso y abuso del Viagra y sus derivados entre ellas aparecen el Helpin, el Lifter, el Seler, el Alfin. Todos estos estimulantes contienen el mismo principio activo que se llama Sildenafil.

El Viagra pareciera ser el producto más solicitado para combatir la impotencia o conseguir

una mejor erección. Especialmente para aquellos que sufren enfermedades crónicas, como la hipertensión, diabetes u otros problemas cardíacos o psicológicos que impiden un desempeño efectivo durante el acto sexual.

Uno de los factores más preocupantes es que ya está instalado y de moda en otro mercado para el cual no fue inicialmente creado: muchos jóvenes consumen viagra o sus sucedáneos, estando frente a un gran peligro: La inseguridad de tener un mal rendimiento sexual y por estar mal informados, los jóvenes acuden al Viagra como si se tratara de un salvador que elimina todos sus miedos. Pero, lejos de ayudar, deberían saber que están tomando un medicamento que debe ser recetado y que, combinado con otras sustancias, como la cocaína y el éxtasis, puede implicar serios riesgos para la salud. Se han informado eventos vasculares graves como muerte cardíaca súbita, infarto de miocardio, angina inestable, arritmia ventricular, hemorragia cerebro vascular, ataque isquémico transitorio, hemorragia intracerebral, hemorragia pulmonar, hipertensión e hipotensión.

Es importante evitar la administración concomitante de medicamentos o drogas, especialmente aquellos que puedan aumentar los niveles plasmáticos de Sildenafil, ya que pueden conducir a interacciones medicamentosas potencialmente nocivas o fatales.

Algunas de estas drogas son:

- Medicamentos: cisapride, nitrato y dinitrato de isosorbida, eritromicina, claritromicina, ketoconazol, itraconazol, nitroglicerina, entre otros

- Drogas de abuso: [marihuana](#), ketamina, poppers, GHB, éxtasis

Porque constituye un problema muy serio para toda la población, especialmente cuando solo se la relaciona con recreación, porque es donde más provoca excesos, es que considero conveniente y preventivo que el riesgo de eventos vasculares graves deben estar a la vista del consumidor y no solo en el prospecto.

Mendoza, 20 de noviembre de 2012.

Mónica Zalazar

Artículo 1º - Que vería con agrado que todos los laboratorios de la Provincia de Mendoza, incorporen, como medida preventiva urgente, los eventos vasculares graves que puede causar el consumo de viagra (y sus derivados) y su combinación peligrosa, especificándolo en la caja respectiva de venta del principio activo: Sildenafil.

Art. 2º - Registre, haga saber y archívese.

Mendoza, 20 de noviembre de 2012.

Mónica Zalazar

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

18
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 – Expte. 59134/11 –Proyecto de ley del diputado Arenas, declarando Patrimonio Cultural de la Provincia de Mendoza al Club Social y Deportivo “Juventud Pedro Molina” del Departamento Guaymallén. (CE-LAC)

2 – Expte. 61244/12 –Proyecto de ley de los diputados Arenas, Ilardo, Piedrafita y Díaz y de las diputadas Godoy, Carmona, Ramos y Morcos, otorgando a la Sra. Blanca Cristina Villegas Vda. de Ortiz un subsidio en carácter de reparación histórica por la muerte de su esposo. (LAC-HPAT)

3 – Expte. 62160/12 –Proyecto de ley de los diputados Arenas, Francisco y Díaz, modificando el Art. 111 de la Ley 3365 – Código de Faltas-. (LAC)

4 – Expte. 61651/12 –Proyecto de ley del diputado Llaver, estableciendo que el Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Vitivinicultura propiciaran un tipo de vino tinto de calidad certificada que deberá llegar al consumo a precio razonable, con el objeto de difundir y promocionar los beneficios para la salud de las personas mediante el consumo moderado de dicho producto. (EEMI-SP-HPAT)

5 – Expte. 62369/12 –Proyecto de ley de los diputados Llaver, Barrigón, Morcos, Infante, Lemos, Montenegro, De Miguel, Quevedo, García Zalazar, Maza, Guzmán, Guizzardi, Yazenco, Pintos, Scattareggia, Meschini, Vietti, Parés, Petri, Leonardi y Dimartino, implementando en forma progresiva en todas las escuelas de la Provincia el uso de micrófonos en el aula. (CE-HPAT)

6 – Expte. 61452/12 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar, Lemos, Morcos, Yazenco, Godoy, Langa, Gutiérrez y Femenía, creando las Fiscalías Especializadas en Delitos de Género en la Provincia. (LAC-ESP. GENERO-HPAT)

7 – Expte. 62588/12 –Proyecto de ley de la diputada Zalazar, modificando el Art. 2º de la Ley 7633 – Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos-. (LAC)

8 – Expte. 61979/12 –Proyecto de ley de las diputadas Zalazar y Morcos y del diputado Bianchinelli, estableciendo que la Dirección General de Escuelas dispondrá las medidas necesarias para la institucionalizar la Mediación dentro de la organización escolar.(CE-LAC)

9 – Expte. 51097/12 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y de la diputada Zalazar, respectivamente, implementando el sistema de Cámara Gesell e incorporando artículos a la Ley 6730 y 1908 –Código Procesal Penal-.(LAC)

10 – Expte. 61590/12 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, estableciendo la detección de la presencia de asbesto o amianto en el territorio provincial, en cualquier situación que entrañe un riesgo para la vida o la salud de las personas.(SP-AUV)

11 – Expte. 60026/11 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, creando el Programa de Desarrollo de energías Alternativas en el ámbito de la Provincia de Mendoza (ProDEAM).(EEMI-AUV-LAC-HPAT)

12 – Expte. 59641/11 –Proyecto de ley de la diputada Lemos, incorporando el Art. 26 bis a la Ley 7679 –Reconocimiento Servicios Públicos no estatales. Actividades Bomberos Voluntarios. Asociaciones y Federaciones Mendocinas-. (OPI-LAC-HPAT)

13 – Expte. 62375/12 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, estableciendo la autarquía financiera del Poder Judicial de la Provincia. (LAC-HPAT)

14 – Expte. 62792/12 y su acum. 60956/12 – Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y de la diputada Vietti, respectivamente, creando la Administración Tributaria Mendoza, bajo la superintendencia y control de legalidad del Ministerio de Hacienda y Presupuesto, u organismo del gobierno provincial que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones. (HPAT-LAC)

15 – Expte. 60090/11 –Proyecto de ley del diputado Pradines, creando el Programa Vivienda Digna para Mendoza. (DS-HPAT-LAC)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: antes de entrar en la consideración del Orden del Día, quería informar al Cuerpo que se constituyo la Comisión Evaluadora del Concurso del Bicentenario este año, tenía que ver con la seguridad y la educación vial. Quienes lo integraban eran el diputado Leonardi, las diputadas Silvia Ramos y María Rosa Lemos y además el licenciado Carlos de Sáez, se hizo una evaluación, como habíamos establecido y se presentaron 53 proyectos de distintas categorías, que tienen que ver con los niveles primario, secundario, CENS y CEBA y uniones vecinales y centros de jubilados.

Quería informar, más allá de la nota que se va a presentar ante la Presidencia para que se sepa quiénes son los ganadores del concurso, que son de distintos puntos de la Provincia y las escuelas que son: Escuela N° 1295 Benito De Lynch de San

Carlos, categoría nivel primero; Escuela N° 4114 Manuel Belgrano de San Rafael, categoría nivel secundario; el CENS N° 3407 Padre Jorge Contreras de Guaymallén, de la categoría CENS, CEBA y la Unión Vecinal de Maipú Juan Domingo Perón, categorías uniones vecinales y centros de jubilados.

El 7 de diciembre se van a entregar todas las distinciones a los ganadores, que es un evento que organiza la Cámara de Diputados a partir de la Resolución 115 de 2010.

Pasando a otro tema, también quiero solicitar se justifique la inasistencia a la sesión del día de la fecha de la diputada Moreno.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar si se concede con goce de dieta.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice N° 12)

IV

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se me informa por Secretaría que de las preferencias que figuran en el Orden del Día, ninguna cuenta con despacho y tampoco hay despachos.

Pasamos al Período de Homenajes.

Tienen una hora los diputados para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el diputado Babolené.

SR. BABOLENÉ - Señor presidente: es para hacer una moción concreta para alterar el Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Va a hacer uso de la palabra la diputada Teresa Maza, en el Período de Homenajes.

SR. BABOLENÉ - Bien, señor presidente; dejo habilitado entonces.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Maza.

SRA. MAZA - Señor presidente: en estos días pasados, específicamente el 25 de noviembre, se conmemora el "Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer", en honor a la muerte de Patricia Minerva y María Teresa Mirabal, que fueron asesinadas por la dictadura de Trujillo. De estas muertes, resultó que a los 6 meses Trujillo cae como dictador.

Las Naciones Unidas, incluso, hizo una adhesión, ya hay 60 países en el mundo, que conmemoran esta fecha para el tema de la no violencia contra la mujer. Eso nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: brevemente, porque el tiempo ha ido transcurriendo.

En primer lugar, hacer mención de que el 13 de noviembre se conmemora el Día del Pensamiento Nacional, que tiene que ver con la fecha de nacimiento de Don Arturo Martín Jauretche, el 13 de noviembre de 1901. Con respecto a eso, simplemente, una frase del filósofo y pedagogo Gustavo Sirigliano, que dice: "Pensar desde sí, para ser uno mismo, es liberarse; es despojarse de lo ajeno; deseducarse del pensamiento ajeno. Cuando uno no es libre, no ayuda; ocupa, desalojando nuestra posibilidad de pensar lo nuestro desde nosotros mismos".

A su vez, señor presidente, el 17 de noviembre, como usted tiene conocimiento, se recuerda o se festeja, o no se festeja, mejor dicho, se conmemora el "Día del Militante", que está relacionado con la fecha de retorno, en el año 1972, del General Juan Domingo Perón, después de 18 años de exilio. De más estar decir, las razones y motivos de esos 18 años de exilio.

Pero solo señalar, y he elegido así, para hacerlo claro y concreto, algunas frases de Arturo Jauretche, que dicen: "El arte de nuestros enemigos" -verá usted que tiene alguna relación con la actualidad, con el devenir del desarrollo actual- "El arte de nuestros enemigos es, desmoralizar; entristecer a los pueblos; los pueblos deprimidos no vencen, por eso venimos a combatir por el país alegremente, nada se puede hacer con tristeza".

A su vez, el General Juan Domingo Perón, sostenía "Somos lo suficientemente idealistas como para entender que la realidad constituye el supremo ideal. Los pueblos como los hombres, no han podido aprender la ciencia oculta de vivir soñando; viven de realidades; y los mejores sueños, son los que se cumplen. Por eso, yo repito al pueblo: mejor que decir, es hacer y mejor que prometer, es realizar".

Seguramente, conmemorar o señalar el "Día de la Militancia", no es un patrimonio de un partido único; es una historia común, vívida, de todos aquellos partidos que tienen historia en el desarrollo de la democracia y de la sociedad y en ese devenir tiene continuidad siempre y cuando haya alguien que lo suceda, que se desarrolle en ese devenir, el trasvasamiento generacional.

Bienvenido sean los jóvenes de todos los partidos políticos que asumen ese compromiso y lo manifiestan con actos concretos de compromiso en la militancia social, tanto de unos como de otros.

Por último, recordar que el 20 de noviembre se conmemoró la soberanía nacional.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias, diputado. Presidencia comparte su homenaje.

Si ningún otro diputado desea hacer uso de la palabra, queda clausurado el Período de Homenajes.

Clausurado.

V

**EXPTE. 59133.
MODIFICANDO LOS ARTS. 1º, 2º Y 3º
DE LA LEY 6858.**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Iniciamos los Asuntos Fuera del Orden del Día.

Corresponde tratar el periodo de sobre tablas.

Corresponde votar el tratamiento sobre tablas del expediente 59133 y sus acumulados 61396 y 61441, que son de ley venidos en revisión del Senado.

Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: este es un proyecto que viene con una modificación del Senado, el cual se aprobó en Diputados, y la modificación es formal, no hace al fondo del proyecto, que tiene que ver con el artículo 4º.

Por lo tanto, aceptamos la modificación que ha hecho el Senado, y bueno, muy simples los fundamentos del proyecto. Ya se contemplaba en la Ley 6858 la inembargabilidad de los clubes, pero aquellos clubes que estaban asociados a la Liga Mendocina de Fútbol, pero aquellos que no tenían ningún tipo de cobertura.

Hemos tenido una actuación muy importante desde esta Cámara, en llevar adelante la recuperación del Club Pedro Molina, de Guaymallén, como simbólico de un club de barrio y otros clubes que están en la misma situación, hay algunos casos de que está a un paso de la quiebra o de perder su propiedad, y lo que nosotros buscamos con este proyecto, es que tenga cierta cobertura para que no sean embargados ni ejecutados, porque entendemos que esas propiedades, esas estructuras deportivas, es patrimonio de la comunidad.

Por lo tanto, con esta ley lo que venimos hacer es incorporar a todos los clubes barriales, clubes sociales, en donde le da un marco de protección a lo que ya existía con relación a los clubes vinculados al fútbol.

Así es que, señor presidente, simplemente aceptar la modificación que ha hecho el Senado para que, finalmente tengamos una ley que proteja a los clubes barriales de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo levantando la mano.

- Se vota dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con las mayorías necesarias.

- (Ver Apéndice N° 13)

- El texto consultar Asuntos Entrados N° 8

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Ahora votamos como resolución, en general y en particular, aceptando la media sanción del Senado.

Sírvanse levantar la mano los que estén por la afirmativa.

-Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado.

- (Ver Apéndice N° 14)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 1)

VI

**EXPTE. 62876.
DEFENSORÍA DEL DISCAPACITADO**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El siguiente expediente necesita tomar estado parlamentario, es nuevo; es un proyecto de ley venido en segunda revisión del Senado, modificando los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26 y 27 de la Ley de Defensoría del Discapacitado, 8345.

Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: hemos revisado la media sanción que le ha dado el Senado en el día de ayer y voy a proponer que se haga una resolución aceptando esa media sanción, así ya se le da sanción definitiva en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario del expediente 62876.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 15)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 62876, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley 8345, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 1º - La Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Mendoza, es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional. Ejerce las funciones establecidas por la ley sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Art. 3º - La Defensoría estará a cargo de un Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad designado por resolución de la Legislatura Provincial, adoptada en Asamblea Legislativa por votación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros presentes, en sesión especial y pública convocada al efecto con diez (10) días de anticipación.

La Resolución que designa al Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad deberá publicarse en el Boletín Oficial.

Art. 4º - Previo a la convocatoria de la sesión y durante un período de diez (10) días hábiles, la Legislatura debe abrir un Registro para que los ciudadanos por sí o a través de organizaciones no gubernamentales, hagan sus propuestas respecto de postulantes con antecedentes curriculares.

Durante tres (3) días debe ser anunciada la fecha de apertura del Registro de Postulantes en el Boletín Oficial y en los medios gráficos de la Provincia u otros que favorezcan a su difusión.

Vencido el plazo de cierre del registro debe darse a publicidad durante dos (2) días y en igual forma que la detallada en el párrafo anterior, la nómina de los postulantes anotados en el registro.

La totalidad de los antecedentes curriculares presentados deben estar a disposición de la ciudadanía.

Quienes deseen formular impugnaciones u observaciones respecto de los candidatos propuestos, deben hacerlo por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles de haberse publicado la nómina de los mismos, bajo su firma y fundarlas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes.

Vencido el término anterior, los candidatos disponen de tres (3) días hábiles para realizar descargos sobre las impugnaciones formuladas.

Las comisiones que entienden la temática de desarrollo social de ambas Cámaras Legislativas, en plenario y por mayoría absoluta de sus miembros, son las encargadas de analizar y evaluar los antecedentes de los postulantes, debiendo elevar cinco (5) nombres para su consideración por parte de la Asamblea Legislativa referida en el Art. 3º. A tal efecto quedan facultadas dichas comisiones para elaborar un procedimiento de funcionamiento, como así también para especificar los criterios más adecuados para la evaluación y selección de los Postulantes.

El plazo para expedirse es de hasta treinta (30) días hábiles, contados desde el ingreso de los antecedentes a las comisiones, prorrogable por veinte (20) días hábiles más si éstas lo consideran necesario.

Art. 6º - El Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad deberá reunir las condiciones establecidas en la Constitución de la Provincia para ser senador provincial. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los Jueces. Le está vedada la actividad político- partidaria.

Art. 8º - El Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad percibirá igual remuneración que los senadores provinciales.

Art. 11 - El Defensor o Defensora cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte.
- b) Vencimiento de su mandato.
- c) Renuncia presentada y aceptada por la Legislatura.

d) Remoción por parte de la Legislatura por votación de mayoría absoluta por las siguientes causas:

- Mal desempeño de sus funciones;
- Por la Comisión de Delitos Comunes;
- Hechos o actos que afecten el honor o los intereses de las personas que representa.

e) En caso de ser procesado por la Comisión de Delitos Comunes será suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Dicha suspensión cesará al producirse el pronunciamiento judicial respectivo.

Art. 12 - En caso de muerte, renuncia o remoción del Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad, la H. Legislatura deberá iniciar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, el procedimiento tendiente a la designación del nuevo titular.

Art. 13 - Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor o Defensora tendrá las siguientes atribuciones:

a) Comprobar el respeto de los derechos de las Personas con Discapacidad en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.

b) Solicitar vista de expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de la eficiente defensa de derechos de las personas con discapacidad.

c) Realizar inspecciones.

d) Brindar asesoramiento y supervisión en la gestión de adquisición de automotores para discapacitados.

e) Verificar la emisión de certificaciones de discapacidad por autoridad competente.

f) Proponer la realización de los estudios, pericias y la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación administrativa, cuando se vean afectados derechos de sus representados.

g) Solicitar la remisión de informes y antecedentes para la realización de diligencias de su competencia.

h) Denunciar ante los organismos jurisdiccionales la violación de los derechos que afecten a sus representados.

i) Proponer la modificación o sustitución de normas y procedimientos que afecten los derechos que debe defender.

j) Dictar el reglamento interno.

k) Solicitar al gobierno de la provincia la dotación de personal que será seleccionado de la planta permanente del Estado provincial, a efectos de no generar gastos adicionales de contratación, ni

generar estructuras que importen un mayor gasto para los habitantes de la Provincia.

l) Solicitar a la H. Legislatura la provisión del espacio físico, equipamiento e insumos necesarios para su normal funcionamiento

m) Peticionar a las autoridades, empresarios, organizaciones o particulares, con el propósito de asegurar que las Personas con Discapacidad no serán perjudicadas debido a su condición, como así también evitar que sean sometidas a un trato injusto o violatorio de su integridad.

n) Realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Art. 15 - El Defensor o la Defensora será asistido por un (1) adjunto o adjunta que lo sustituirá en forma provisoria, en caso de ausencia o inhabilidad temporal o permanente.

Art. 16 - El adjunto o adjunta será designado por la Legislatura mediante el mismo procedimiento, en la misma oportunidad y por el mismo período que el Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad, y surgirá de entre los cinco (5) nombres propuestos por las comisiones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º.

Art. 17 - Rigen para el adjunto o adjunta las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para el Defensor o Defensora de la Persona con Discapacidad.

Art. 18 - El adjunto o adjunta solo cesa en sus funciones por las mismas causas enunciadas en los incisos del Art. 11, establecidas para el Defensor o Defensora de la Persona con Discapacidad.

Art. 19 - El Adjunto o Adjunta además de reemplazar al Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad en los casos establecidos en el Art. 15, ejercerá las atribuciones que éste le asigne, sin perjuicio de colaborar y propender a la mejor función de la defensoría.

Art. 22 - El Defensor o Defensora deberá dictar el Reglamento Interno de los aspectos procesales de su actuación, dentro de los límites fijados por esta ley y respetando los siguientes principios:

- a) Impulsión e instrucción de oficio;
- b) Informalidad;
- c) Gratuidad;
- d) Celeridad;
- e) Inmediatez;
- f) Accesibilidad;
- g) Confidencialidad;

Art. 23 - El Defensor o Defensora podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento o rectificación de los actos, hechos u

omisiones que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente y que sean susceptibles de afectar derechos y garantías e intereses individuales y/o colectivos de Personas con Discapacidad.

Art. 24 - Podrá dirigirse al Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad cualquier persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones previstos en el Art. 2º. No constituye impedimento ni restricción alguna para ello la nacionalidad, el lugar de residencia, ni la edad.

Art. 26 - El Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad no deberá dar curso a las quejas en los siguientes casos:

a) Cuando el reclamo sea sobre asuntos que se encuentren pendientes de resolución judicial o que, con posterioridad al planteo, haya sido sometido a cualquier instancia jurisdiccional.

b) Cuando el reclamo sea sobre asuntos que se encuentren sujetos a otros tipos de composición (arbitraje, mediación, etc.)

c) Cuando esté orientado a entorpecer o dilatar el ejercicio de cualquier derecho.

d) Cuando las quejas ya hayan sido presentadas y resueltas por el Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad.

e) Cuando hayan transcurrido más de dos (2) años de los hechos que sean objeto de la denuncia.

Art. 27 - El tiempo para dar respuesta a los reclamos será de hasta treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la misma ante la defensoría. El plazo puede prorrogarse por igual tiempo si la complejidad del caso así lo aconseja".

Art. 2º - Deróganse los artículos 5º, 9º y 10 de la Ley 8345.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pres. Provisional

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 62876.
- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con las mayorías necesarias.

En consideración en general.

Se va a votar la moción del diputado Bianchinelli en el sentido de aceptar la media sanción, como resolución en general y en particular.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 16)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 2)

VII

EXPTE. 63128. TRANSFIRIENDO UNA PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas del expediente 63128.

Tiene la palabra el diputado Luis Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: es para señalar, en línea con lo que acaba de aprobar este Cuerpo sobre los clubes deportivos, es recuperar un espacio que está debidamente equipado para la actividad deportiva y que seguramente va a satisfacer la necesidad que tienen distintos aledaños, comenzando por la cabecera, que aunque sea del distrito Corralitos, que está muy cerca de la calle Sánchez sin número, que es el distrito Rodeo de la Cruz, Colonia Segovia, Kilómetro 11, etc., y precisamente va a ser destinado a las actividades deportivas, porque tiene todo el equipamiento.

Agradecemos desde ya que este Cuerpo nos acompañe en la aprobación de la transferencia de este terreno para la Municipalidad de Guaymallén.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 63128. Se requiere mayoría especial.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 17)
- El texto del proyecto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Transfiérase a la Municipalidad de Guaymallén por parte de la Provincia de Mendoza, a título gratuito y con cargo, un predio propiedad del Gobierno de Mendoza e identificado con nomenclatura catastral N° 04-99-00-0200-180530-0000, con una superficie total de DOS HECTÁREAS, CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS, CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2 ha. 4.979,87 m2), ubicado en calle Sánchez S/N Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.

Art. 2° - El cargo de la donación consistirá en destinar el predio a la utilización por la Municipalidad a los fines propios de un Polideportivo.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL
H. SENADO, en Mendoza, a los veintisiete días del
mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela	Miriam Gallardo
Sec. Legislativo	Pres. Provisional

SR. PRESIDENTE (Tanús) – La Cámara va a dar el aval a la media sanción del Senado como resolución. Se va a votar en general y en particular.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 18)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

- (Ver Apéndice N° 3)

VIII

EXPTE. 62712. MODIFICACIÓN DEL ART. 1° DE LA LEY 8272

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 62712.

Tiene la palabra el diputado Guzmán.

SR. GUZMÁN - Señor presidente: es para agradecer a los legisladores que han tenido la posibilidad de modificar este artículo, el error estaba en la denominación y en la superficie.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la toma de estado parlamentario del despacho de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 62712. Se requiere mayoría especial.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 19)
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 62712/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley presentado por la diputado Diego Guzmán, mediante el cual: "SE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 8272, DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN TERRENO UBICADO EN CALLE MITRE SIN NÚMERO PROPIEDAD DE LOS OLIVOS S.A., DISTRITO VILLA ANTIGUA, DEPARTAMENTO LA

PAZ" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 1º de la Ley 8272, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado sobre calle Mitre s/n, propiedad de Los Olivos S.A., nomenclatura catastral 120102001600000200001, Matrícula N° 230393/12, constante de una superficie de ocho mil sesenta y cuatro metros cuadrados (8.064 m2.) según título, y de ocho mil doscientos sesenta y dos con cuarenta y cuatro metros cuadrados (8.262,44 m2.) de superficie, según plano, Distrito Villa Antigua, Departamento La Paz".

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2012.

Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Mónica Salazar, Luis Petri, Tadeo García Zalazar, Daniel Cassia, Silvia Ramos

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba sin observación el

Art. 1º.

- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.

- (Ver Apéndice N° 5)

IX

EXPTE. 59574. INCORPORACIÓN DE DISPOSICIONES A LA LEY 6082

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 59574.

Tiene la palabra la diputada Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Señor presidente: este proyecto lo que quiere es reglamentar un servicio que se está implementando desde hace mucho tiempo en la Provincia, que se inició como un servicio experimental, que era el servicio de remises, y en la ley está hasta la actualidad asimilado al servicio de taxis.

Hay una necesidad de reglamentar específicamente este servicio y adaptar la reglamentación a las nuevas tecnologías, sobre todo en cuanto a la capacidad del motor y a cuándo se pueden cambiar las unidades.

Básicamente es eso, e incorporar este servicio a la Ley 5082.

SR. PRESIDENTE (Tanús) -Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: es para solicitar un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 14.17.

- A las 14.27, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Si no hay más oradores, votamos el estado parlamentario del despacho de esta Cámara con modificación.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 20)

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 59574/11

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Gutiérrez Patricia mediante el cual: "INCORPORANDO DISPOSICIONES A LA LEY 6082 -TRÁNSITO Y TRANSPORTE" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - La presente ley regula en forma integral el denominado "servicio de remises" y, en consecuencia derógase toda disposición legal o reglamentaria que se oponga a sus disposiciones.

Art. 2º - Denomínase “Servicio de Remises” al servicio público de transporte de pasajeros que se realiza sin sujeción a itinerarios preestablecidos sin hacer oferta pública y percibiendo tarifas fijadas previamente por la administración, en relación primordial al recorrido del viaje y sin tener en cuenta la cantidad de pasajeros.

Art. 3º - El transporte accesorio de equipajes del pasajero, así como la autorización administrativa en casos excepcionales con tarifas por pasajero, no cambiará la naturaleza de este servicio.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación, organizará la forma de prestación del servicio por remises de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Prestación eficiente del servicio,
- b) Preservación del medio ambiente,
- c) Adecuado uso del espacio vial,
- d) Sostenimiento de una adecuada oferta del servicio,

La reglamentación que se dicte establecerá que los permisos de explotación del servicio de remises solo podrán otorgarse por concurso de oferentes o licitación pública.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los actuales permisionarios que hayan cumplido regularmente con el servicio, según informe que deberá elaborar la Dirección de Vías y Medios de Transporte.

Serán recaudos para tener por cumplido regularmente el servicio:

1.a Encontrarse libre de deudas de tasas y multas de cualquier jurisdicción;

2.b Encontrarse regularizado en las obligaciones emergentes de las relaciones del derecho del trabajo y la seguridad social.

Para el supuesto de no encontrarse cumplimentados los recaudos establecidos en los incisos precedentes, los permisionarios tendrán un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) meses para completarlos a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo otorgará el permiso para prestar servicios por remises a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación, de conformidad con lo prescripto en el artículo precedente.

Los permisos serán otorgados por un plazo de diez (10) años, prorrogables por única vez por igual término, a partir de la vigencia de la presente ley, siempre que se encuentren en situación de cumplimiento.

Art. 6º - La prestación podrá ser realizada en forma personal o mediante conductores debidamente autorizados e inscriptos ante la autoridad

competente en la forma que establezca la reglamentación de la presente ley, de manera que se asegure la satisfacción permanente de la demanda existente en el medio.

Será requisito indispensable para inscribirse como conductor estar al día con los aportes previsionales.

Art. 7º - los vehículos deberán permanecer en servicio en forma continua. La reglamentación establecerá los casos de excepción en que se permitirá la desafectación de los mismos.

Art. 8º - La explotación de remises estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Los permisos de explotación del servicio de remises son de exclusiva propiedad del Estado y son inembargables. Es condición del permiso de concesión, que el vehículo afectado sea propiedad exclusiva del permisionario.

b) El permiso de explotación de remises podrá ser transferido cuando hayan transcurrido dos (2) años de su otorgamiento o adquisición y hasta dos (2) años antes de su finalización, siempre que el adquirente reúna las condiciones exigidas y cumpla con toda la normativa vigente requerida para ser permisionario del servicio. En especial todo lo referido al cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales que serán controladas conforme lo determine la reglamentación oportuna. En caso de fallecimiento del permisionario, sus derechohabientes, que acrediten su condición de tales conforme a la normativa de los artículos 3279 y concordantes del Código Civil, podrán continuar con la explotación hasta el vencimiento del permiso.

c) Los permisos de remises tendrán una vigencia de diez (10) años.

d) Estarán exentos de abonar el cincuenta (50)% del impuesto a los Ingresos Brutos que grave la actividad, y el cien (100)% del Impuesto Automotor por un plazo de dos (2) años los permisionarios del servicio de remises que incorporen o hayan incorporado en sus unidades el sistema de seguimiento satelital, debidamente homologado y autorizado, debiendo contar para ello con certificación expedida por la Dirección de Vías y Medios de transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte de la provincia de Mendoza. Los prestadores del servicio satelital debidamente autorizados por el Ministerio de Seguridad deberán presentar una declaración jurada semestralmente a la Dirección General de Rentas informando de la efectividad del sistema en las unidades de remises.

a) Para gozar de estas exenciones, los contribuyentes deberán dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 185, Inc. x), apartado c) del Código Fiscal.

b) Todos los propietarios de vehículos no habilitados correctamente para el servicio de transporte serán sancionados con la retención del mismo por el término de sesenta (60) días y tasas de

tres (3) veces el valor establecido en el artículo 52 de la Ley Impositiva N° 7483, apartado 11.

Art. 9º - son obligaciones de los permisionarios, además de las que establezcan en las bases del concurso o licitación las siguientes:

- a) Cobrar el importe de las tarifas fijadas por la administración.
- b) Prestar los servicios en forma regular, continua y eficiente, conforme la reglamentación;
- c) Contratar seguros en forma similar a la establecida en el inciso d) del Art. 160;
- d) Someterse a los regímenes generales de la prestación del servicio que se fijen reglamentariamente;
- e) Aceptar y facilitar el más amplio contralor por parte de las autoridades competentes;
- f) Proceder a la renovación del vehículo afectado conforme a lo establecido reglamentariamente;
- g) Mantener el vehículo con los sistemas e instalaciones fijados reglamentariamente;
- h) Entregar al usuario a solicitud de este, recibo que indique fecha, hora, lugar de partida y destino, importe del viaje y recargos si los hubiere;
- i) Cumplir con las obligaciones laborales y provisionales;
- j) Incorporar sistemas integrales de seguridad tales como: seguimiento satelital, vidrios blindados, cierre centralizado u otros sistemas de igual o mejor tecnología, aprobados por el Ministerio de Seguridad.

Art. 10 - serán causales para la revocación del permiso, las siguientes:

- a) La prestación interrumpida, defectuosa o incompleta del servicio de remises o en trasgresión a las reglamentaciones que lo rijan, imputable al permisionario;
- b) La percepción de tarifas no autorizadas;
- c) El estado de quiebra de los permisionarios, una vez cumplidos los recaudos que prescribe la ley. En caso de concurso preventivo o quiebra del permisionario, el juez deberá comunicarlo a la Dirección de Transporte;
- d) El abandono del servicio;
- e) La negativa a suministrar las informaciones que requieran las autoridades competentes o el suministro reticente, falso o equívoco de ellas;
- f) La concertación de acuerdos que impliquen transferencias no autorizadas;
- g) toda acción u omisión que tenga por efecto alterar los sistemas de medición del costo del viaje;
- h) La negativa a someterse al contralor o inspección de la administración;
- i) La utilización deliberada del vehículo de modo que facilite la comisión de faltas o delitos o la grave violación de la moral pública;

j) La resistencia infundada al cumplimiento de disposiciones generales relativas al orden fiscal o policial;

k) La falta de renovación del automotor afectado conforme a las reglamentaciones;

l) La trasgresión a la obligación de contratar y mantener seguros;

m) La violación reiterada del derecho de los usuarios a la utilización del servicio;

n) La violación a lo establecido en los artículos 177, 178 y 179;

ñ) No dar cumplimiento a los cambios en la forma de prestación del servicio;

o) Las trasgresiones a cualquier obligación o recaudo que se haya fijado en las condiciones del permiso y a los que se hubiera atribuido la sanción de revocación o caducidad;

p) El incumplimiento reiterado de las normas de tránsito y transporte y de protección del medio ambiente, ad referendum de la decisión del comité;

q) El incumplimiento de la obligación establecida en el inc. j) del artículo anterior

Art. 11 - Serán aplicables al "servicio por remises", en lo pertinente, las normas del capítulo anterior.

Art. 12 - En los casos en que se estuviere prestando el "servicio por remises" sin el permiso respectivo, el conductor y el propietario del vehículo en infracción serán sancionados solidariamente con una multa de mil (1.000) U.F. En caso de reincidencia se aplicará el último párrafo del artículo 94. Asimismo se procederá a retener el vehículo en infracción hasta tanto los interesados procedan a remover cualquier signo o elemento que permita confundirlo con los vehículos que normalmente prestan el servicio.

Art. 13 - El Poder Ejecutivo procederá a habilitar para cumplir el servicio de remises a la totalidad de los automotores que cumplan las condiciones que fije la reglamentación. Será aplicable a este servicio, en cuanto fuera pertinente, la normativa del presente capítulo.

Art. 14 - Se establece para los actuales permisionarios de remises, la obligación de instalar un sistema de seguridad para la protección de los conductores, tales como el seguimiento satelital, vidrios blindados, cierre centralizado u otros sistemas de igual o mejor tecnología. El sistema a implementar deberá ser aprobado por el Ministerio de Seguridad, en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de esta disposición y efectivamente implementado dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posteriores. No se renovará ni se otorgará un nuevo permiso a quien no tenga colocado el sistema de seguridad.

SOBRE LAS UNIDADES A AFECTAR

Art. 15 - En cuanto a las unidades a afectar deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) El modelo de fabricación deberá ser coincidente con el año de otorgamiento del permiso que autorice la prestación del servicio (en el caso de permisos nuevos).

b) El vehículo no podrá tener más de siete (7) años de antigüedad del año en curso a los efectos de la prestación del servicio, plazo en el que deberá ser renovado. Cuando se renueven la unidades no podrán incorporarse vehículos con una antigüedad mayor a cuatro (4) años.

c) La unidad a afectar deberá poseer calefacción y aire acondicionado y levanta cristales eléctricos en las puertas delanteras.

d) La unidad a afectar deberá tener como mínimo una cilindrada de motor no menor de 1.500cc.

e) La unidad a afectar deberá poseer como mínimo 4 puertas.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Sala de Comisiones, 29 de octubre de 2012.

Víctor Scattareggia, Alejandro Viadana, Lorena Saponara, Luis Petri, Tadeo García Zalazar, Norma Moreno, Daniel Cassia, Silvia Ramos

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente mencionado, requiere de la mayoría especial.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 15.

- El Art. 16 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.

- (Ver Apéndice Nº 6)

X

EXPTE. 63085.

PARQUE CIENTÍFICO MUNICIPAL DE OBSERVACIÓN DEL ESPACIO MALARGÜE

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde tratar el expediente 63085.

- El texto del expediente 63085, consultar Asuntos Entrados Nº 6

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑOZ - Señor presidente: es para solicitarle la aprobación, al igual que al Ejecutivo, de un Parque Científico Provincial, que es al solo efecto de proteger el normal funcionamiento de la Antena de la Agencia Espacial Europea DC-3, instalada en nuestro departamento.

El único objetivo que tiene, la creación de esto, es garantizar la protección del entorno de la antena, ya que es susceptible a la propagación del entorno radioeléctrico, lumínico y geológico, el cual puede producir perturbaciones, hay interferencias del mal funcionamiento de esta antena, a los efectos del seguimiento de los satélites que es el objetivo que se ha instalado en el Departamento Malargüe. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Montenegro.

SR. MONTENEGRO - Señor presidente: es para solicitar y agradecer a los diputados, que igualmente, han comprometido el apoyo para este proyecto, entendiendo fundamentalmente que, como la verdad, y los ríos, el agua de los ríos vuelve a sus cauces, señor presidente, me ha llamado la atención en los últimos meses, sobre todo los dos últimos años, la municipalidad de Malargüe, en particular, está volviendo a creer y a propiciar los parques provinciales.

El pensamiento estaba un poco alejado de las autoridades municipales, así es que veo con alegría y volvemos a reconocer que la legislación vigente en la Provincia, es buena, respecto de la figura de los parques provinciales.

Por otro lado, también, resaltar este tipo de oportunidades como la antena o los avances científicos que tiene la comunidad mundial, le hacen bien y nos dan una expectativa a los departamentos, como el nuestro que siempre están alejados de las decisiones políticas; y como todos sabemos que es un oasis que sabemos todavía no termina de desarrollarse, y este tipo de avances científicos nos hacen creer que pertenecemos a esta Provincia y que seguimos teniendo oportunidades los que vivimos allí.

Así es que, muchas gracias, por la oportunidad que nos dan en tener, tal vez, un nuevo parque en Malargüe.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si no hay más oradores se va a tratar la moción del tratamiento sobre tablas. Requiere de mayoría especial.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con la mayoría necesaria.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Se vota y aprueba.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general, corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban los Arts. 1° al 5° inclusive.

- El Art. 6° es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa en revisión al Honorable Senado.

- (Ver Apéndice N° 7)

XI

EXPTE. 61678.

PLACA RECORDATORIA A VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el proyecto del expediente 61678, con modificaciones.

- El texto del proyecto contenido en el expediente 61678 es el siguiente:.

DESPACHO DE COMISIÓN
Expte. 61678/12

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados Lucas Ilardo Suriani y Marina Femenia, mediante el cual: "SE INSTALAN PLACAS RECORDATORIAS A VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE ESTADO, DESDE MARZO DE 1976 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1983, EN ACCESOS PÚBLICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS YA SEAN DE GESTIÓN PÚBLICA O PRIVADA, EN LAS QUE HUBIERA CURSADO ALGUNAS DE LAS VÍCTIMAS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Deberá instalarse una placa recordatoria por cada una de las personas víctimas desaparecidas del terrorismo de Estado perpetrado por la Dictadura Militar desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983, en el acceso público u otro lugar destacado de aquellas instituciones educativas de nivel primario, secundario, terciario y/o universitario de la Provincia

de Mendoza, ya sea de gestión Pública o Privada, en las que hubiera cursado alguna de esas víctimas.

Art. 2° - La placa recordatoria llevará la siguiente leyenda: "A esta institución asistió como alumno (nombre del alumno desaparecido) víctima de desaparición forzada de personas durante la última dictadura cívico-militar (1976 - 1983)".

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual confeccionará un Registro de personas desaparecidas en la última dictadura militar, en el que constara datos personales antecedentes e instituciones educativas a las que asistieron.

Art. 4° - La autoridad de aplicación designada en el Art. 3° confeccionará las placas recordatorias de las víctimas registradas, colocándola en la institución donde haya alcanzado el máximo de los estudios.

Art. 5° - Podrá un familiar o interesado incorporar al Registro el nombre de una de las víctimas de acuerdo a los requisitos que la autoridad de aplicación establezca.

Art. 6° - La autoridad de aplicación resolverá la solicitud de modo sumario. En caso de duda resolverá en base a lo que sea más favorable al solicitante, conforme el principio de buena fe.

Art. 7° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 90 (noventa) días a partir de la promulgación.

Art. 8° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 16 de noviembre de 2012.

Lorena Saponara, Teresa Maza, Néstor Piedrafita

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados Lucas Ilardo Suriani y Marina Femenia, mediante el cual: "SE INSTALAN PLACA RECORDATORIA A VÍCTIMAS DE TERRORISMO DE ESTADO, DESDE MARZO DE 1.976 HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1.983, EN ACCESOS PÚBLICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS YA SEAN DE GESTIÓN PÚBLICA O PRIVADA, EN LAS QUE HUBIERA CURSADO ALGUNAS DE LAS VÍCTIMAS" y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2012.

Rita Morcos, Liliana Vietti, María Godoy, Lucas Ilardo Suriani, Claudio Díaz, Néstor Piedrafita, Mariela Langa

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO - Señor presidente: primero, como se leía recién, se trata de la instalación de placas recordatorias en los diferentes colegios primarios y secundarios públicos o privados, en donde hubiera asistido alguna persona que haya sido víctima de la dictadura militar, recordando que allí asistió. El objetivo principal de este proyecto fue generar conciencia en las futuras generaciones, acerca de los hechos que causaron tanto daño a nuestro país y que queremos que nunca más vuelvan a suceder. Y educar a los niños que en el futuro serán los responsables de la conducción de nuestro país, para que siempre se tengan presentes hechos que no queremos que vuelvan a suceder.

Creemos que es un momento oportuno e ideal para este proyecto que fue presentado hace un tiempo. Sabemos, señor presidente, que se están viviendo algunos hechos, una serie de ataques, hechos violentos contra todo simbolismo que representan a los derechos humanos, y la lucha para que reine en la Argentina la memoria, la verdad y la justicia, a través de los juicios de lesa humanidad.

A través de la violencia, a través de amedrantamientos a familiares y víctimas de desaparecidos, de amenazas a abogados y fiscales que hoy están llevando las causas de derechos humanos.

Queremos decirles que la respuesta política que estamos dando, en nombre de los 30.000 compañeros desaparecidos, en nombre de las abuelas y madres de Plaza de Mayo. A estos amedrantamientos, a estos hechos violentos, es, precisamente, garantizar que se recuerde para siempre a esos compañeros que dieron la vida creyendo que se podía lograr un país más justo y una patria más digna para todos.

Primero que nada, quiero agradecer a los demás bloques, a los demás legisladores que acompañaron este proyecto, sobre todo a la intervención y aportes que se han hecho en el proyecto del diputado Parés y de la diputada Vietti y de otros legisladores que han aportado, han acompañado, y agradecerles especialmente a ellos y creo, señor presidente, que la Provincia de Mendoza ha dado un paso muy importante en cuanto a la institucionalización de las políticas de los Derechos Humanos como política de Estado, a través de dos hechos que para mí marcan un camino, creo que es irreversible, que es -a mi modo de ver- la llegada a la Corte de Provincia de Mendoza. De una persona que es un luchador incansable en la lucha, porque se concreten los juicios de lesa humanidad, como es el doctor Omar Palermo, y que ha significado una

pieza importantísima en la realización de los juicios de lesa humanidad históricos en la Provincia de Mendoza. Y creo que, con esta ley que hemos sacado entre todos los bloques de esta Legislatura, estamos dando un paso importantísimo para que la política de Derechos Humanos sea política de Estado de la Provincia de Mendoza, y a pesar de los intentos de amedrantamientos, de violencia, vamos a dar 10 pasos atrás y vamos a continuar con esta política, señor presidente.

Ningún acto vandálico o amenaza debe apartar al pueblo mendocino de la lucha por su derecho a conocer y dar luz sobre los tristes y dolorosos hechos del pasado, así como también castigar, según ley, a genocidas y cómplices de tan abominable crimen contra su gente.

Un pueblo que desconoce las penas de su historia esta condenado a repetirla. Muchas Gracias

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El proyecto incorpora una resolución del diputado Parés, que es parte del artículo 3º que se incorpora, y se corrige el orden subsiguiente de los artículos. Lo menciono por no estar el diputado presente en el recinto.

Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: sin dudas desde el bloque de la Unión Cívica Radical, vamos a acompañar este proyecto.

Creo que todos los esfuerzos que podamos hacer desde esta Legislatura, desde los distintos parlamentos desde los Concejos Deliberantes y hasta del mismo Congreso de la Nación, por mantener viva la memoria, por hacer justicia, no van a ser en vano, sino, muy por el contrario, creo que van a servir para echar luz sobre una de las épocas más oscuras de la República Argentina.

- Ocupa la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado De Miguel.

SR. PETRI - Señor presidente: desde este bloque, también queremos repudiar los actos de violencia que se han vivido en los últimos días, actos vandálicos, miserables; que, sin lugar a dudas, tienen un claro objetivo, como bien decía el diputado preopinante, que tiene que ver con amedrentar lo que tiene que ver con la lucha de los Derechos Humanos. Pero, también quiero ser claro en que, no solamente se defienden los Derechos Humanos con la defensa irrestricta con las víctimas del pasado, sino que también se defienden los Derechos Humanos del presente, y en esto creo que tenemos que aunar esfuerzos, porque existen Derechos Humanos para las víctimas del pasado, sin lugar a dudas, que de alguna manera han sufrido las consecuencias del terrorismo de Estado, pero reitero, también hay que defender los Derechos Humanos de las víctimas del presente, porque creo que a la hora de hablar de víctimas, creo que no hay que efectuar adjetivaciones; ni las del pasado, ni las del presente. Todas son víctimas y merecen que exista un Estado que las defienda, un Estado que

las reivindique, un Estado que, de alguna manera, les posibilite la realización de la justicia para cada una de sus causas.

Por eso digo, que celebramos que se presente un proyecto de estas características, porque mantiene viva la memoria.

Espero que esta Cámara de Diputados apruebe un proyecto, que en su momento presenté, junto al diputado Piedrafita, si mal no recuerdo, del Museo y del Archivo Provincial de la Memoria, en donde emplazábamos un museo y archivo y elegíamos como destino donde funcionó el D2, que es la máxima expresión del terrorismo en la Provincia de Mendoza, y en donde se cometieron las peores vejaciones, en su momento, en la época de plomo de la Provincia, allá por los '70.

Lamentablemente no hemos logrado que, a lo largo de los años, pese a haberlo presentado un 24 de marzo, que se haya aprobado, y, más allá de que hemos tenido la voluntad y hemos expresado directamente de que cualquiera sea el lugar emplazamiento que se destinó, sea el D2, Las Lajas, o el lugar que se quiera encontrar para emplazarlo, es necesario que la Memoria tenga un lugar físico donde todos aquellos mendocinos que quieran recorrer, quizás una de las peores épocas de nuestra historia, tengan un lugar para hacerlo y de alguna manera, a partir de allí, mantener el ideario democrático.

Esperemos que sea tratado, porque creemos que estos reconocimientos, como el que hoy esta aprobando esta Cámara, sin lugar a dudas, son muy importantes a la hora de mantener viva la memoria de todo un pueblo y evitar que los lamentables hechos que se vivieron en los '70, se repitan.

Por todos estos motivos, señor presidente, es que la Unión Cívica Radical va a acompañar este proyecto, pero también, sosteniendo que se defienden los derechos humanos del pasado, pero también se defienden los derechos humanos de las víctimas del presente que reclaman justicia y merecen ser atendidas por el Estado.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Muy breve, señor presidente.

Coincidiendo con el proyecto que estamos tratando y con la incorporación de la iniciativa del diputado Parés, obviamente y como ya lo ha dicho el legislador preopinante, adelanto mi voto positivo; pero me parece que también podríamos hacer, desde esta Cámara, un aporte concreto porque al proyecto que hoy estamos aprobando, lo veo como una señal frente a todos estos ataques sistemáticos que se vienen dando no sólo en la Provincia y en los diferentes departamentos, sino también en otras provincias, de un ataque directo a todos los organismos y a todos los referentes de defensa, básicamente de la memoria; más allá de los derechos humanos, de mantener viva la memoria.

Y hay un aporte que esta Cámara puede hacer, que me parece que es importante, tenemos la Ley 8003, que es la que crea la Comisión Provincial de la Memoria y está integrada por todos los que la ley establece que tienen que integrarla, falta la designación de los miembros que representarían a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; así es que, voy hacer la moción para que, a través de Presidencia, generemos los mecanismos para que desde esta Cámara se designen los dos miembros que tienen que actuar en la comisión provincial de la Memoria, y la gestión en la Cámara de Senadores para que también se designe y pueda funcionar en forma plena esa comisión, que tiene una serie de proyectos en el rescate de la memoria. Así que desde ya este aporte in voce, a otro aporte, digamos, frente a que no nos hemos olvidado y que vamos a seguir recordando, no solo nosotros, sino también nuestros hijos y nuestros nietos.

SR. PRESIDENTE (De Miguel) - Tiene la palabra el diputado Zalazar.

SR. ZALAZAR - Señor presidente: es para adelantar el apoyo al proyecto que estamos tratando; y en el mismo sentido decir que me parece que esta Cámara tiene que dar señales -tal como lo dijo el diputado Petri- de hacer visible, no tan solo en los lugares de centros educativos donde hubo violaciones a los derechos humanos, donde hubo secuestros, sino aquellos lugares donde hubo tortura, concretamente en la Provincia de Mendoza y existen proyectos concretos para la identificación de esos lugares y que esos lugares sean constituidos como museos de la memoria o lugares similares, donde lo que se haga sea una promoción activa de lo que aconteció en ese período histórico y, obviamente, una promoción activa de la difusión y defensa de los derechos humanos.

Tal es así, que adelanto que vamos a pedir, luego en las preferencias, el tratamiento del expediente 60942, que es la donación con cargo del edificio de la Comisaría Séptima, para que allí se constituya el Museo Provincial de la Memoria y que pueda ser ese lugar la sede del otro proyecto propuesto por el diputado Petri, para el Archivo Provincial de la Memoria.

- Ocupa la Presidencia, su titular, diputado Jorge Tanús.

Entonces, de esta manera creo que la Legislatura va a dar señales claras en relación a lo que es la defensa y la promoción de los derechos humanos en la Provincia de Mendoza, y como ya se dijo acá anteriormente, la promoción concreta y la visualización de lo que fueron momentos nefastos en la historia Argentina.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Gracias diputado. Luego pondré en consideración su preferencia, oportunamente.

En consideración el estado parlamentario del despacho de comisión, tiene modificaciones en el artículo 3º.

Se va a votar.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 61678. Se requiere de la mayoría especial.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado con las mayorías necesarias.

En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 22)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba el Art. 1º con modificaciones.

- Se enuncia y aprueba sin observaciones el Art. 2º.

- Se enuncia y aprueba el Art. 3, que es nuevo y sustituye al 4º anterior.

- Se enuncia y aprueba el Art. 4º que sustituye al 3º.

- Se enuncian y aprueban sin observaciones los Arts. 5º al 7º inclusive.

- El Art. 8º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 8)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: simplemente coincidir con todos aquellos que han planteado la idea de acompañar este proyecto, sin ningún tipo de reparo discursivo. Porque lo que no podemos justificar, es el discurso ese de "miren, no solamente tenemos que mirar el pasado, sino también el presente y el futuro", es un discurso generalmente de los sectores más reaccionarios de la sociedad, que siempre han intentado ocultar lo que ha pasado en la Argentina, fundamentalmente en la dictadura militar. Entonces, con el ánimo de ocultar eso, dicen que hay que mirar siempre al presente y no mirar por el espejo retrovisor; este discurso ya lo conocemos.

Queremos, primero, destacar el acompañamiento de la oposición, porque sabemos que sectores del radicalismo siempre han tenido una postura que ha sido de avanzada, podríamos decir, de acompañar y también de gestar procesos que tienen que ver con rescatar la memoria, la verdad y

la justicia. Hay sectores que no, pero esto pasa en todos los movimientos políticos.

Lo que sí es cierto es queremos reivindicar una política de Estado, que ya excede las cuestiones partidarias, una política de Estado que se implementó en la Argentina a partir del 2003, sin desconocer las acciones que se hicieron desde el '83 a la fecha, pero sí con una política de Estado que estaba olvidada, después del indulto, de la Obediencia Debida, a partir del 2003, se empieza a gestar en la Argentina entre todos los sectores, que es justamente recuperar no solamente la memoria, sino hacer justicia con aquellos asesinos o aquellos entregadores de la Patria, que durante el proceso militar, a partir del '76, hicieron no solamente de la tortura, del asesinato y la persecución, una política para que nos olvidáramos de nuestra historia y al mismo tiempo, separar a la sociedad Argentina para que aquellos comprometidos con la realidad social, militantes, jóvenes, no tuvieran la oportunidad de cambiar el país.

Hoy estamos en una nueva etapa, que no es producto de un solo partido, sino que es -vuelvo a repetir- una política de Estado que nos permite mirarnos a los ojos y entender que la Argentina ha entrado en un camino que nos permite estar como ejemplo en el mundo en las políticas de derechos humanos.

Es importante destacar que, "derechos humanos", tenemos que verlo como un tema integral. No podemos seguir repitiendo ese discurso de que no podemos solamente mirar el pasado; cada vez que hacemos una escuela, cada vez que miramos un chico que tiene la asignación universal, también estamos hablando de derechos humanos; cuando se entrega una vivienda; cada acción que lleva a cabo cada legislador de la oposición o del oficialismo, tiene que ver con políticas de empleo, con políticas vinculadas a la salud, a la vivienda, hoy hemos aprobado proyectos vinculados a los clubes de barrio, también eso tiene que ver con los derechos humanos, y si quieren asociarlo con la seguridad también, no solamente comprar balas hace referencia a la seguridad, sino que la inclusión es una política también que tiene que ver con la seguridad y la intervención de los sectores que han estado postergados en la Argentina.

A veces con el discurso creemos que estamos apoyando una política, y en realidad lo que estamos haciendo es una contradicción discursiva, que es negar de alguna forma la política que se viene llevando adelante en derechos humanos, para simplemente instalar nuevamente el discurso de que no miremos el pasado y tomemos los temas del presente.

Hay que hacer las dos cosas: no dejar atrás aquellos que han sido culpables y han tenido impunidad en la Argentina durante muchos años, fundamentalmente han sido impunes en etapas democráticas, sino también dedicarnos a políticas de derechos humanos que tienen que ver justamente con lo que he hecho referencias. Todas esas acciones que hacen los legisladores, desde el

gobierno, desde la oposición, desde cualquier otro lugar, donde se hace una acción a favor de la comunidad, en favor de la educación, de la salud, de la vivienda, eso también tiene que ver con derechos humanos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Francisco.

SR. FRANCISCO - Señor presidente: el diputado que me precedió en la palabra ha sido extenso y aclaratorio en algunos conceptos que pretendía verter. Simplemente hacer la reflexión que pretende separar, segmentar o generar una dicotomía en la generación de los derechos humanos, concurre en un error que luego con el tiempo va generando diferencias que después cuesta soslayar nuevamente.

Hay cosas que suceden que no son casuales, y cuando se atenta sobre algún símbolo, concretamente a lo que se ha hecho referencia acá, no creamos que es producto de algo individual, de un resentido, sino que tiene toda una intencionalidad política y una significación hacia lo que es la conducción de la democracia.

Esa simbología es la que nosotros debemos tener en cuenta, y analizar concretamente.

Me acordaba cuando escuchaba algunas alocuciones de don Arturo Jauretche, y en Civilización o Barbarie, o en el Manual de las Zonzeras Argentinas, establece algún concepto que son muy claros y que debemos tener en cuenta.

Concretamente en el último decía que, como pocos constituye una denuncia sobre la existencia de verdaderos dispositivos auto denigratorios de incidencia colectiva. Esta es la idea que concretamente nosotros debemos tener presente, porque concretamente se trata de construir en forma denigratoria en la conciencia colectiva, valores que no tienen que ver con los partidos políticos, como son el desarrollo, el fortalecimiento y la recuperación de valores en el desarrollo de la democracia.

Por eso resulta ser peligroso que pretendamos separar el concepto de los derechos humanos, que tiene que ver nada más ni nada menos, con potenciar la dignidad de quienes estamos hablando, y como tal, no se puede segmentar.

El diputado preopinante ha sido claro en la concepción integral de derechos humanos, por lo cual me parece que con algunos conceptos que se han vertido son lo suficientemente contundentes como para que no cometamos estos errores de dicotomía y de segmentismo que pretendemos erróneamente, y no intencionalmente, inculcar o establecer.

XII

EXPTE. 61854. DÍA DE LA LUCHA CONTRA LA INFERTILIDAD HUMANA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 61854.

Tiene la palabra la diputada Godoy.

SRA. GODOY - Señor presidente: en primer lugar agradecer la modificación realizada por el Senado, que consiste claramente en incorporar el artículo 3º en su forma original.

También agradecer a la diputada Femenía y al presidente por el acompañamiento en este proyecto, a la Comisión de Salud, al resto de los bloques entendiendo que instituir el 25 de julio como Día de Lucha contra la Infertilidad, es entender también que son necesarias políticas en el caso de Salud atendiendo a este tipo de problemáticas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 61854.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 23)

- El texto del proyecto contenido en el expediente 61854 es el siguiente:

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN (EXPTE. 61854)

Artículo 1º - Institúyase el 25 de julio de cada año como "Día de la Lucha Contra la Infertilidad Humana", en el marco del reconocimiento y revalorización del derecho de todos los habitantes de formar una familia.

Art. 2º - Inclúyase dicha celebración en la Agenda de Gobierno acompañando con programas de concientización, promoviendo actividades, planes y campañas vinculadas a la temática, en colaboración con organizaciones públicas, privadas y voluntarias, del ámbito provincial y municipal.

Art. 3º - Solicitase a los municipios de todo el territorio provincial acompañen esta propuesta, promoviendo actividades, planes y campañas vinculadas a la temática, en colaboración con organizaciones públicas, privadas y voluntarias.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Sebastián Pedro Brizuela Carlos Ciurca
Sec. Legislativo Vicegobernador

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se propone al Cuerpo aceptar la media sanción al Senado, como resolución de esta Cámara en general y en particular.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 24)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.
- (Ver Apéndice N° 4)

XIII

EXPTE. 59858.

PROGRAMA DE REFUGIOS TEMPORARIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 59858.
Tiene la palabra la diputada Maza.

SRA. MAZA - Señor presidente: después de bastante tiempo, para mí es una emoción muy grande que pueda llegar a esta instancia este proyecto de ley, en donde investigamos y le pusimos toda la pasión y el cariño.

Quisiera agradecer especialmente a todos los que me acompañaron en este largo período: la diputada Vietti, la diputada Meschini, a mi amiga Rita Morcos, que está en Hacienda, a toda la Comisión de Hacienda, a la Comisión de Desarrollo Social, con Sonia Carmona, a Patricia Gutiérrez que también me acompañó en su momento.

Me siento muy feliz, porque esto se generó en momentos muy duros donde hubo muchos asesinatos mediáticos, quema de mujeres por parte de sus parejas, esto ha llevado a que se ponga en discusión y tenemos la alegría que durante este año el Ministro Guillermo Elizalde, ha estado gestionando en Buenos Aires para hacer un refugio muy grande; antes de ayer vi en el diario que la Municipalidad y una ONG en Guaymallén también están gestionando este refugio, por lo tanto las situaciones nefastas de quema de personas, de mujeres por parte de sus parejas, o la muerte, es un tema que se está tratando, se está previendo, porque no es solamente a las mujeres, sino también los niños que tienen que crecer en ese ambiente de violencia; así es que quisiera agradecer y leer, brevemente, dos de los artículos que me parece que son interesantes e importantes de ver. Dice: "El artículo 3º, los refugios temporarios para mujeres víctimas de violencia, ofrecerán atención psicológica, alimentos, hospedaje y medidas de seguridad necesarias para salvaguarda de la integridad de la víctima y de sus hijos", porque muchas veces no se van, porque no tienen dónde ir y a dónde llevar los niños.

Y el artículo 5º, que dice: "El alojamiento de las mujeres y de sus hijos en los refugios serán temporarios, hasta tanto se encuentren en condiciones psicológicas y legales de volver a sus hogares".

La autoridad de aplicación, determinará el tiempo máximo de estadía, es decir, que se la contenga hasta que se sienta capaz de poder salir a enfrentar nuevamente el mundo.

Eso nada más, señor presidente y gracias.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Sonia Carmona.

SRA. CARMONA - Señor presidente: sí, para apoyar desde nuestro bloque la iniciativa de la diputada Maza; a pesar, que lo hemos charlado mucho en la Comisión de Desarrollo Social, en la Provincia hemos adherido a la Ley Nacional 26485, pero, bueno, creo que también, que todo lo que hagamos como herramienta para, en definitiva, lo que queremos la sociedad entera, es erradicar la violencia en las mujeres, si se puede, entonces, creo que como una herramienta provincial de generar estos espacios, como bien decía la diputada, a veces las mujeres tienen que seguir en sus hogares sufriendo la violencia por no tener una independencia económica o una forma, en algunos de sus familiares, poder encontrar el lugar para salir de ese círculo.

Es fundamental tener, está bueno poner en valor la ONG que trabajan, instituciones que trabajan como accionar, que hace muy poco ha inaugurado un refugio en Guaymallén; y donde hace también un abordaje desde un equipo interdisciplinario; es el primer refugio para mujeres que hay en la Provincia, el que inauguró Accionar, y como dije, trabaja con un compromiso especial de forma interdisciplinaria el abordaje de lo que es la violencia. No solo es darle un espacio de contención, sino también, desde lo psicológico, desde lo económico; y seguir viendo cómo por ahí las instituciones del Estado, los diferentes Poderes, hay muchas cosas para rectificar, para mejorar, para aceitar; porque, y bueno, como conocemos la mayoría que estamos trabajando en este tema, a veces, las instituciones esta ley que habla de la violencia institucional, también, la Ley 26485, algunas instituciones o no aplican la ley, porque, bueno, ponen como fundamento que es una ley nueva, pero las mujeres sufren violencia institucional en las instituciones de nuestra Provincia; y todas estas herramientas, proyectos, el 0800 para que las mujeres puedan orientarse con precisión, como es el procedimiento para denunciar violencia, y todo lo que hagamos, muchas diputadas de esta Cámara, y diputados, han hecho proyectos direccionado a eso, va a ser para mejorar las instituciones, que se pongan a la altura de la emergencia, no sé si emergencia, pero la dificultad social que hay en la violencia hacia la mujer y que podamos sostener, como dije al principio de mi alocución, es erradicar la violencia de la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Silvia Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: en principio es para manifestar que el Eje Peronista va a dar su apoyo a esta, inmejorable iniciativa, de la diputada Teresa Maza.

Somos conocedores de su sensibilidad frente a estos problemas de violencia en la mujer y sus hijos, y me parece que este proyecto se ata a

una red de contención social, donde el Estado es responsable, pero también las organizaciones intermedias y todos los ciudadanos de la Provincia de Mendoza y del país en general; debíamos sacar a la luz este problema que ha estado tapado durante tantísimos años.

Esta problemática, si la evidenciamos y le acercamos una solución, a mí me parece, señor presidente, que va a atenuar este terrible problema de violencia en general, pero en particular hacia las mujeres y hacia los niños.

Es cierto que el diagnóstico, que plantea la diputada Carmona, frente que hay organismos y hay redes que realmente debieron activar su rol, y debieran clarificar este rol de protección al ciudadano ante hechos de violencia.

Pero, también, en particular, hacia las mujeres y sus hijos que terminan siendo jefas de familias, que terminan sometiéndose a la imposición de un accionar violento de alguien y que no tienen salida, si no es a través de estas redes sociales que se juntan, que se ensamblan, y en especial estos refugios que solamente, no van solamente a un albergue físico, sino que hay un abordaje interdisciplinario que se necesita, para que esta mujer que durante tantos años fue sometida, pueda tomar decisiones acertadas y lograr, realmente, esta emancipación que de esto estamos hablando.

Felicito a la diputada Maza, por supuesto toda acción que mejore estos proyectos que van a ser buenos para la familia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: en realidad es muy breve, es para complementar lo expuesto por las legisladoras preopinantes.

En primer lugar, felicitar a la autora del proyecto que lo ha militado con absoluto convencimiento, diría, paciencia, de cada una de las observaciones, o de los aportes que fuimos haciendo en las comisiones donde ha ido transitando este proyecto.

Lo que quisiera agregar, algo que se viene pidiendo desde diferentes organizaciones de la sociedad civil, desde legisladoras nacionales y provinciales de los distintos bloques. Porque esta Ley Nacional 26485, la verdad es que es una ley fantástica y este proyecto se enmarca dentro de esa ley; y nuestra Provincia adhirió por iniciativa de una legisladora, también de esta composición, que es la diputada Sonia Carmona.

Pero estas letras maravillosamente escritas, su gran falencia es precisamente la falta de asignación de Presupuesto; entonces cuando las mujeres decimos: "Las leyes están, lo que necesitamos son los recursos". Así es que, aunque esto tenga el mismo efecto que tenía, ¿se acuerdan? de la tira "Mafalda" de Quino, cuando se subía a un almohadón, tomaba una vela o un foco, y hacía un llamamiento por la paz mundial, bueno no tenía demasiado efecto.

Sistemáticamente, las mujeres venimos pidiendo el financiamiento para esta ley. Y este proyecto se enmarca, precisamente, en dar más allá de una herramienta concreta, la asignación específica hacia uno de los puntos que trata esta ley que clasifica todos los tipos de violencia que pueden sufrir o afectar a las mujeres.

Así es que, bienvenida a la media sanción de la ley; felicitaciones a la autora; y la verdad, a todas las mujeres de esta Cámara, y me voy a incluir, que nos comprometimos en que este proyecto saliera.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Petri.

SR. PETRI - Señor presidente: a esto me refería recién, cuando hablaba de la necesidad de conciliar la defensa de los derechos humanos del pasado y del presente.

Digo, hay algunos sectores que se empecinan en confrontar a las víctimas del pasado y del presente, diciendo que las del pasado tienen tal o cual tendencia y las del presente están afincadas en un determinado rol ideológico. No creo que sea así; creo que son víctimas y merecen todo el reconocimiento del Estado y toda la protección y la garantía del Estado, las que sufrieron el terrorismo de Estado y las actuales víctimas, como es el proyecto que estamos sancionando hoy. Y en esto tenemos que hacer todo el esfuerzo sin distinciones, sin banderías políticas, sin ideologizar a las víctimas que es esto lo que yo de alguna manera quería dejar por sentado recién cuando hacía las referencias, y sin hacerlas confrontar, señor presidente. Creo que merecen por parte de todos los sectores toda la protección y tenemos que hacer todos los esfuerzos para que en definitiva no se repliquen en el futuro y este creo, es el gran desafío de la democracia, por eso señor presidente, es que creemos y avalamos, y por eso soy coautor de esta iniciativa, porque creemos firmemente, como recién lo decía la diputada Carmona, que cuando hay violencia institucional, cuando hay violencia física, psicológica, es necesario hacer todos los esfuerzos para que en definitiva cesen estas cuestiones y darle la posibilidad a esa persona a que tenga una vida digna. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: la verdad es que quiero felicitar a los autores de la iniciativa y también quiero felicitar al diputado preopinante, porque gracias a él he venido a comprender en este momento, qué es lo que significa este proyecto y qué es lo que significa la defensa de los derechos humanos con este sentido tan amplio, agradecerle profundamente esta concepción tan amplia que tiene de estos principios.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Si no hay más oradores, se va a votar la toma de estado parlamentario. Este proyecto tiene despachos de las Comisiones de Desarrollo Social y avalado por la Comisión de Hacienda.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 26)
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 59.858/11.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados Luis Petri y Teresa Maza, mediante el cual: "SE CREA EL PROGRAMA DE REFUGIADOS TEMPORARIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA", y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE REFUGIOS TEMPORARIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 1º - Créese el Programa de Refugios Temporarios para Mujeres víctimas de violencia.

Art. 2º - El organismo de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Humano y Familia, o quien en el futuro lo reemplace.

Art. 3º - Los refugios temporarios para mujeres víctimas de violencia ofrecerán atención psicológica, alimento, hospedaje y medidas de seguridad necesarias para la salvaguarda de la integridad de la víctima y sus hijos.

Art. 4º - Los refugios temporarios para mujeres víctimas de violencia garantizarán el alojamiento a las víctimas de maltrato y a sus hijos en un mismo ámbito.

Art. 5º - El alojamiento de las mujeres y sus hijos en los refugios será temporario hasta tanto se encuentren en condiciones psicológicas y legales de volver a sus hogares. La autoridad de aplicación determinará el tiempo máximo de estadía.

Art. 6º - El programa de refugios temporarios para mujeres víctimas de violencia contará con tres establecimientos ubicados uno en el Gran Mendoza,

otro en la zona Este y el tercero en el Sur de la Provincia.

Art. 7º - El ingreso a los refugios temporarios de mujeres víctimas de violencia será inmediatamente posterior a la radicación de la denuncia policial en la Fiscalía.

Art. 8º - Anualmente el presupuesto provincial incluirá las partidas necesarias para atender el cumplimiento de la presente ley, tanto en las etapas de construcción y equipamiento, como durante el funcionamiento de los refugios temporarios para mujeres víctimas de violencia.

Art. 9º - La presente ley se reglamentará en un plazo no mayor a los 180 días de promulgada.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de septiembre de 2012.

Martha Yazenco, Sonia Carmona, Héctor Quevedo, Lorena Meschini, María Godoy

ADHESIÓN

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados Luis Petri y Teresa Maza, mediante el cual: "SE CREA EL PROGRAMA DE REFUGIADOS TEMPORARIOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA" y, por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de DESARROLLO SOCIAL de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce.

Sala de Comisiones, 13 de octubre de 2012.

Roberto Infante, Rita Morcos, Liliana Vietti, María Godoy, Claudio Díaz, Néstor Piedrafita, Daniel Dimartino, Mariela Langa

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas del referido proyecto. Requiere mayoría especial.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 25)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en general.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general con la mayoría requerida, se va a votar en particular. Por Secretaría se enunciará el articulado, artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Arts. 1º al 9º inclusive.

- El Art. 10 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 9)

XIV

EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Secretaría enunciará a continuación los expedientes que tienen acuerdo de Labor Parlamentaria.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Bloque de la Unión Cívica Radical: 62507; 62787; 63088; 63094, con modificaciones; y necesitan estado parlamentario los expedientes: 63117; 63118 con modificaciones y 63094.

Bloque Partido Demócrata: todos necesitan estado parlamentario: 63110, 63115 y 63116.

Bloque Justicialista FPV: 63073; y los siguientes necesitan estado parlamentario: 63104; 63111; 63112 con modificaciones; 63113; 63114 con modificaciones; 63119; 63120; 63121 con modificaciones y 63124.

Bloque FEP; 63123 que necesita estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: solicito que no sea tratado en bloque el proyecto contenido en el expediente 62787, de la Unión Cívica Radical y también solicito que se me informe por Secretaría de qué trata el expediente 63122.

SR. PRESIDENTE (Tanús) Es un proyecto del diputado Luis Petri, declarando de interés un foro sobre discapacidad.

SR. ARENAS - Perfecto, no tenemos ningún problema en tratarlo, con el otro insisto que no sea tratado en bloque.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Entonces se excluye el tratamiento en bloque del proyecto contenido en el expediente 63122, que se tratará en particular.

Se va a votar en primer término la toma de estado parlamentario de los siguientes expedientes: 63117, 63118, 63110, 63115, 63116, 63104, 63111, 63112, 63113, 63114, 63119, 63120, 63121, 63124, 63122 y 63123.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 27)

- El texto de los proyectos contenidos en los Exptes. 63117, 63118, 63110, 63115, 63116, 63104, 63111, 63112, 63113, 63114, 63119, 63120, 63121, 63124, 63122 y 63123, es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 63117)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Asociación de la Cultura y el Turismo de la República Argentina, asociación civil sin fines de lucro, tiene en su objetivo general acciones que promuevan la cultura argentina en todas sus manifestaciones, arquitectura, música, letras, baile, deporte, fotografía, cocina, artesanías, entre otras, especialmente orientadas a la promoción de los artistas y pequeños empresarios del turismo.

La Asociación realiza acciones de promoción del turismo en general y del receptivo en particular, generando proyectos, recursos humanos y materiales, proyectando tanto al departamento como a la provincia y al país como destinos turísticos.

Son muy valiosas sus acciones de capacitación para la formación del recurso humano para la cultura y el turismo, así como la difusión de nuestra gastronomía, historia, geografía e identidad, con un especial rescate de nuestras raíces e idiosincrasia.

Se generan, junto a entes estatales, actividades culturales y de turismo, formulando un calendario de eventos para promocionar a los artistas, artesanos y empresarios locales vinculados a esas actividades artístico turísticas.

El 18 de diciembre de 2011, como inicio de las actividades de la Asociación, se realizó el "1º Encuentro Turístico Cultural de Luján", en las instalaciones de la Unión Juvenil de Luján, con una concurrencia de aproximadamente 400 personas.

Este año, como corolario de todas las actividades desplegadas durante 2012, se realiza el 2º Encuentro Cultural de Luján, el próximo 8 de diciembre del corriente, en el Predio Picada de Pascual, en calle Sáenz Peña 5551, del distrito Vistalba, con la actuación de artistas locales y la presentación de stands de asociaciones, cámaras y operadores turísticos.

El Cuerpo debe declarar de su interés este importante evento, alentando iniciativas de la comunidad que tanto hacen por preservar nuestro acervo cultural y el desarrollo de las actividades turísticas asociadas que los hacen sustentables en el tiempo.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Roberto Infante

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo el evento que realiza la Asociación de la Cultura y el Turismo de la República Argentina, organización civil sin fines de lucro, como corolario de todas sus actividades artístico turísticas desplegadas durante 2012, denominado "2º Encuentro Turístico Cultural de Luján", el próximo 8 de diciembre del corriente, en el Predio Picada de Pascual, calle Sáenz Peña 5551, del distrito Vistalba, con la actuación de artistas locales y la presentación de stands de asociaciones, cámaras y operadores turísticos, alentando iniciativas de la comunidad que tanto hacen por preservar nuestro acervo cultural y el desarrollo de las actividades turísticas asociadas que permiten su acrecentamiento, desarrollo y sustentabilidad en el tiempo.

Art. 2º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle la declaración de interés provincial del evento enunciado en el artículo precedente.

Art. 3º - Girar copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del Municipio Luján de Cuyo.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Roberto Infante

PROYECTO RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63118)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motivan el presente proyecto de resolución las preocupantes condiciones de seguridad edilicia que revisten algunos centros educativos de la Provincia de Mendoza debido a la falta de mantenimiento, planificación y/o presupuesto destinado a la mejora de dichos edificios.

En este caso hacemos referencia a la Escuela Normal Tomas Godoy Cruz (primaria y secundaria) y al Normal Superior Tomas Godoy Cruz (Terciario) que están ubicados en pleno centro de la Ciudad de Mendoza.

A estos edificios concurren diariamente 1.500 alumnos entre primaria y secundaria y 3.500 alumnos en el nivel terciario respectivamente. Lo que da un movimiento diario de alrededor de 5.000 personas, y las condiciones de los edificios no pueden ser adecuadas para la seguridad de esa cantidad de personas.

Además, las autoridades del establecimiento han manifestado que el colegio no posee plan de contingencias.

En una visita al establecimiento se pudieron observar algunas condiciones preocupantes como la accesibilidad para discapacitados, filtraciones,

subsuelo inhabilitado, necesidades de protección a los alumnos de las inclemencias climáticas (techo o media sombra para los patios).

Por los motivos expresados en esta fundamentación, es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Daniel Dimartino

Artículo 1º - Dirigirse al Ministerio de Infraestructura y Energía y a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza para que informen por escrito lo siguiente:

1 - Si existe un relevamiento edilicio reciente del edificio de la Escuela Normal Tomas Godoy Cruz (primaria y secundaria) y del Normal Superior Tomas Godoy Cruz (Terciario); en especial en lo referente a condiciones de seguridad.

2 - Informe sobre las condiciones de sismo resistencia de los mencionados edificios y sobre la evacuación de efluentes pluviales.

3 - Informe sobre la existencia o no de un plan de contingencias para sismos, incendios, y demás eventos que pudieran ocurrir y que representen peligro para la vida de las personas que concurren a esos establecimientos; y si existiesen, si ha sido comunicado a las autoridades escolares.

4 - Condiciones de accesibilidad para discapacitados de dichos edificios. (rampas, ascensores y sanitarios)

5 - Descripción del lugar donde los alumnos reciben la copa de leche.

6 - Si existe normativa para el uso compartido de edificios escolares donde conviven distintos niveles (inicial, primario, secundario y terciario). En el caso de existir dicha normativa, adjuntar copia de la misma.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Tadeo Zalazar
Daniel Dimartino

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63110)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La existencia de diversos entes públicos, que ejercen o deberían ejercer la ejecución de obras de construcción y el mantenimiento de las mismas, realizadas y ubicadas en el territorio provincial; el cumplimiento y aplicación de programas de prevención en cuanto al tránsito para salvaguardar

la vida de los mendocinos, como así también, un apto ordenamiento vehicular, en vistas de fomentar el turismo local; la necesidad de prestar un importante servicio de información turística para aquellas personas, locales o no, que deseen disfrutar de las bondades de nuestra bella Provincia. Dicho cumplimiento en la satisfacción de estas necesidades permitirían un bienestar a nuestra población y a nuestros visitantes, adecuándose a los tiempos en los que transcurrimos y vivimos, tratando de que la seguridad vial sea eficaz, a los fines de no lamentar mas accidentes, ya sean leves o graves.

La problemática del aumento del flujo vehicular en algunas zonas, la falta de conciencia y responsabilidad, tanto de jóvenes como de adultos, al volante, el constante crecimiento de inseguridad, la necesidad de informadores turísticos que funcionen seria y responsablemente a los fines de que se brinde un mejor servicio a nuestros visitantes, hacen necesaria la ejecución y construcción de garitas de seguridad vial o puestos camineros, en la Ruta Panamericana.

Es de publico conocimiento que una de las zonas que mas movimiento de jóvenes adultos tienen durante los fines de semana, mas precisamente viernes y sábados en horarios nocturnos y de madrugada, y los días domingos durante todo el día en la Provincia de Mendoza es la zona de boliches bailables de Lujan de Cuyo, zona conocida como boliches de Chacras, y a los locales bailables ya instalados hace tiempo atrás se le suman nuevos emprendimientos comerciales y/o bailables en esas zonas o en sus cercanías, razón por la cual se incrementa día a día la cantidad de gente que transita por la zona.

Las estadísticas, bien marcan, la grave problemática actual en cuanto a las irresponsabilidades que cometemos al momento de conducir, por esto que surge la iniciativa de tratar de prevenir estas irresponsabilidades o simples descuidos por medio controles viales correctos y a la altura de las circunstancias, controles que se realicen por medio de personas idóneas y preparadas para tal fin.

En la zona de la Ruta Panamericana, en Lujan de Cuyo, distrito de Chacras de Coria, a la altura del kilómetro 10 y también en el kilómetro 15, se refleja un gran aumento, en cuanto a su densidad vehicular respecta, especialmente los días viernes y sábado en horas de la noche y a la madrugada debido a las actividades que por la zona se desarrollan, teniendo este mismo aumento los días domingos durante todo el día, ya que numerosas familias, locales o foráneas, transitan por esta Ruta con la finalidad de disfrutar de los parajes que ofrece nuestras montañas, cauces y espejos de agua.

Muchas veces se improvisan controles ocasionales y de rutina en esa ruta, en horas picos, en los días mencionados, con la finalidad de prevenir accidentes y hacer notar la presencia policial provincial y municipal, pero en realidad lo que se requiere son guardias pasivas y/o activas de personal policial en garitas de seguridad o puestos

camineros señalizados y perfectamente individualizadas, que ayuden, prevengan e informen.

Ante lo expuesto, podemos afirmar que en esta ruta es imprescindible dos garitas de seguridad vial en los kilómetros mencionados, que sean manejadas, controladas y habitadas tanto por policía vial provincial como municipal del Departamento Lujan de Cuyo, para que actuando en conjunto presten las guardias pasivas necesarias en horarios normales y guardias activas en los horarios denominados pico, ejerciendo un estricto control vehicular e informando lo que le sea requerido.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Hugo Babolené

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura de Mendoza actuando conjuntamente con el Ministerio de Seguridad de la provincia realice la obra de construcción de dos garitas de seguridad vial o puestos camineros en la Ruta Panamericana, en los kilómetros 10 y 15 aproximadamente, en el distrito Chacras de Coria, en el Departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - Que se realice una correcta señalización de estas garitas y/o puestos y una correcta explotación de las mismas, asegurando las guardias mínimas necesarias durante todos los días y en todos los horarios reforzando estas guardias en los horarios y días denominados pico, logrando así un correcto control vehicular en la zona y obteniendo un ordenamiento básico y necesario en esta ruta.

Art. 3º - Que se logre una prestación responsable de este servicio de seguridad vial y aprovechando también esta acción para brindar la información necesaria para todo aquel que lo desee, brindando un servicio óptimo, eficiente y eficaz en beneficio de todos los vecinos y visitantes de la citada zona.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Hugo Babolené

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63115)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Cortometraje "Si falta una, nos movemos todos", muestra una cruda realidad relacionada a la desaparición física de las personas, hechos que están conmocionando la opinión publica, local y nacional.

La idea surgió como una tarea del curso elegida por el profesor de lengua de la institución educativa Sebastián Franklin Henríquez. La escuela para adultos se encuentra en una de las zonas más conflictivas de la Provincia, "El Campo Papa", del Departamento Godoy Cruz, hecho que otorga mayores meritos aún por la situación de la zona en cuanto al tema seguridad. Los alumnos realizaron el video consustanciados con lo sucedido con las jóvenes de 3 de mayo del Departamento Lavalle.

La música, la trama y los silencios del video se unen en un único pedido de justicia por la desaparición de Johana Chacón, la adolescente de 13 años desaparecida desde el 4 de setiembre de 2012 y por Soledad Olivera de 28 años, quien fue vista por última vez en noviembre de 2011.

El profesor Henríquez diseño la idea y logro llevarla a la realidad junto a los alumnos de segundo año. El grupo se sintió sensibilizado y en menos de un mes y medio pudieron plasmar la idea en una filmación que alcanzo en pocos días una adhesión mundial. El cortometraje fue publicado por el sitio web youtube.com y miles de visitantes de todo el mundo pudo apreciarlo y tomar conciencia de lo sucedido. Se acordó hacer un producto comunicativo que permita generar conciencia entre los mendocinos. Con una simple cámara digital y mucho esfuerzo, sin actores pagos, recursos propios y con poca infraestructura. Henríquez pone de manifiesto a los protagonistas; sus alumnos, no solamente porque ellos participan y salen en el film de 9 minutos y 57 segundos, sino porque fueron los encargados de producir, filmar, dirigir y editar este material, el cual lleva más de 12.000 visitas en youtube y ha sido compartido por mas de 3.000 personas hasta el día de la elaboración de este proyecto de declaración por esta diputación; 23 de noviembre de 2012.

Desde el inicio hasta el final. El cortometraje llama a la reflexión y toma un hecho ficcional para luego enlazarlo con la desaparición de Johana y Soledad Olivera. Para lograr unir ambas historias los estudiantes viajaron hasta la localidad 3 de Mayo, en el Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza. Allí, acompañaron al pueblo que se reúne en marchas para pedir por la pronta aparición de las jóvenes.

El Profesor señala que el objetivo, más allá de sensibilizar, consiste en mostrar "cual debe ser nuestra acción como sociedad frente a estas situaciones". "El mensaje de unios y solidaridad para con los jóvenes y sus seres queridos está presente a lo largo del todo el film". El objetivo fue doble: difundir la lucha de la Escuela Virgen del Rosario para instalar la desaparición de Johana Chacón y Soledad Olivera y la de promover una reflexión sobre cómo reaccionar frente a estas situaciones. De ahí el título: "Si falta una, nos movemos todos"

Estos 20 alumnos y alumnas junto a su directora, la profesora Silvia Minoli produjeron, filmaron, actuaron y participaron con la dirección y acompañamiento de Sebastián Henríquez.

1. AMAYA, Roxana Lourdes;

2. ARENA, Marianela Anahí;
3. AYALA, Lourdes Janet;
4. AYALA, Soledad del Valle;
5. BEIZA, Micaela Alejandra;
6. CALIZAYA GARRO, Daiana Belén;
7. CAMPOY, Graciela Mónica;
8. CONIL, Andrea Noelia;
9. FERREIRA, Mayra Alejandra;
10. FORQUERA, Adriana Milca Haydeé;
11. FRATUCELLO, Gabriel Andrés;
12. GELVEZ, Analía Betiana;
13. HERRERA, Andrea Eugenia;
14. HUETAGOYENA, Florencia Estefanía;
15. MERCADO, Gonzalo Nicolás;
16. ROJAS, Diego Alejandro;
17. SARMIENTO AMARFIL, Luis Alberto;
18. RIVERO, Romina Elizabeth;
19. VELÁZQUEZ, Horacio
20. YANICELLI, Leonel

El motivo de este proyecto es destacar el esfuerzo realizado en pos de la comunidad toda, con un mensaje solidario y un pedido de justicia por la desaparición de personas, muchas de las cuales terminan en redes de trata de personas, hechos por los cuales la justicia lucha día a día por solucionar este flagelo de la sociedad.

El grupo de alumnos comento: "Esto nos permitió darnos cuenta que no somos los únicos que tenemos problemas (zona conflictiva) y hay quienes hoy tienen problemas muy difíciles y dolorosos por resolver". "Esta presencia en las marchas nos hizo pensar mucho, porque algo así nos puede suceder en cualquier momento a cualquiera de nosotros. Por eso creo que todos tenemos que ayudar".

Han sido 20 los jóvenes participantes y el resultado fue por demás positivo pues descubrieron en ellos talentos que desconocían y es el deseo de muchos seguir aprendiendo junto a Sebastián. Si bien el colegio cuenta con un taller dedicado al séptimo arte, las carencias a nivel de recursos es muy grande, según dichos del profesor de lengua.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 23 de noviembre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el video "Si falta una, nos movemos todos", el cortometraje realizado por el Profesor de Lengua Sebastián Henríquez y alumnos de segundo año del Centro Educativo de Adultos N° 3-474 de la localidad Campo Papa, Departamento Godoy Cruz, referido a la desaparición de Johana Chacón y Soledad Olivera, film que ha obtenido destacada prensa y adhesiones a sitios web por el contenido social que visualiza la desaparición de personas.

Art. 2º - Remitir copia del presente a la Dirección General de Escuelas, para que participe apoyando este tipo de iniciativas artísticas destacadas de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Aldo Vinci

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63116)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Cortometraje “Si falta una, nos movemos todos” muestra una cruda realidad relacionada a la desaparición física de las personas, hechos que están conmocionando la opinión pública, local y nacional.

La idea surgió como una tarea del curso elegida por el profesor de lengua de la institución educativa Sebastián Franklin Henríquez. La escuela para adultos se encuentra en una de las zonas más conflictivas de la provincia, “El Campo Papa”, del Departamento Godoy Cruz, hecho que otorga mayores méritos aún por la situación de la zona en cuanto al tema seguridad. Los alumnos realizaron el video consustanciados con lo sucedido con las jóvenes de 3 de Mayo del Departamento Lavalle.

La música, la trama y los silencios del video se unen en un único pedido de justicia por la desaparición de Johana Chacón, la adolescente de 13 años desaparecida desde el 4 de setiembre de 2012 y por Soledad Olivera de 28 años, quien fue vista por última vez en noviembre de 2011.

El profesor Henríquez diseñó la idea y logró llevarla a la realidad junto a los alumnos de segundo año. El grupo se sintió sensibilizado y en menos de un mes y medio pudieron plasmar la idea en una filmación que alcanzó en pocos días una adhesión mundial. El cortometraje fue publicado por el sitio web youtube.com y miles de visitantes de todo el mundo pudo apreciarlo y tomar conciencia de lo sucedido. Se acordó hacer un producto comunicativo que permita generar conciencia entre los mendocinos. Con una simple cámara digital y mucho esfuerzo, sin actores pagos, recursos propios y con poca infraestructura. Henríquez pone de manifiesto a los protagonistas; sus alumnos, no solamente porque ellos participan y salen en el film de 9 minutos y 57 segundos, sino porque fueron los encargados de producir, filmar, dirigir y editar este material, el cual lleva más de 12 mil visitas en youtube y ha sido compartido por más de 3.000 personas hasta el día de la elaboración de este proyecto de declaración por esta diputación; 23 de noviembre de 2012.

Desde el inicio hasta el final. El cortometraje llama a la reflexión y toma un hecho ficcional para

luego enlazarlo con la desaparición de Johana y Soledad Olivera. Para lograr unir ambas historias los estudiantes viajaron hasta la localidad 3 de Mayo, en el Departamento Lavalle, Provincia de Mendoza. Allí, acompañaron al pueblo que se reúne en marchas para pedir por la pronta aparición de las jóvenes.

El profesor señala que el objetivo, más allá de sensibilizar, consiste en mostrar “cuál debe ser nuestra acción como sociedad frente a estas situaciones”. “El mensaje de unión y solidaridad para con los jóvenes y sus seres queridos está presente a lo largo del todo el film”. El objetivo fue doble: difundir la lucha de la Escuela Virgen del Rosario para instalar la desaparición de Johana Chacón y Soledad Olivera y la de promover una reflexión sobre cómo reaccionar frente a estas situaciones. De ahí el título: “Si falta una, nos movemos todos”.

Estos 20 alumnos y alumnas junto a su directora, la Profesora Silvia Minoli produjeron, filmaron, actuaron y participaron con la dirección y acompañamiento de Sebastián Henríquez.

1. AMAYA, Roxana Lourdes;
2. ARENA, Marianela Anahí;
3. AYALA, Lourdes Janet;
4. AYALA, Soledad del Valle;
5. BEIZA, Micaela Alejandra;
6. CALIZAYA GARRO, Daiana Belén;
7. CAMPOY, Graciela Mónica;
8. CONIL, Andrea Noelia;
9. FERREIRA, Mayra Alejandra;
10. FORQUERA, Adriana Milca Haydeé;
11. FRATUCELLO, Gabriel Andrés;
12. GELVEZ, Analía Betiana;
13. HERRERA, Andrea Eugenia;
14. HUETAGOYENA, Florencia Estefanía;
15. MERCADO, Gonzalo Nicolás;
16. ROJAS, Diego Alejandro;
17. SARMIENTO AMARFIL, Luis Alberto;
18. RIVERO, Romina Elizabeth;
19. VELÁZQUEZ, Horacio
20. YANICELLI, Leonel

El motivo de este proyecto es destacar el esfuerzo realizado en pos de la comunidad toda, con un mensaje solidario y un pedido de justicia por la desaparición de personas, muchas de las cuales terminan en redes de trata de personas, hechos por los cuales la justicia lucha día a día por solucionar este flagelo de la sociedad.

El grupo de alumnos comentó: “Esto nos permitió darnos cuenta que no somos los únicos que tenemos problemas (zona conflictiva) y hay quienes hoy tienen problemas muy difíciles y dolorosos por resolver”. “Esta presencia en las marchas nos hizo pensar mucho, porque algo así nos puede suceder en cualquier momento a cualquiera de nosotros. Por eso creo que todos tenemos que ayudar”.

Han sido 20 los jóvenes participantes y el resultado fue por demás positivo pues descubrieron en ellos talentos que desconocían y es el deseo de muchos seguir aprendiendo junto a Sebastián. Si bien el colegio cuenta con un taller dedicado al

séptimo arte, las carencias a nivel de recursos es muy grande, según dichos del profesor de lengua.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, solicitamos de la H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de noviembre de 2012.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el video "Si falta una, nos movemos todos", el cortometraje realizado por el Profesor de Lengua Sebastián Henríquez y alumnos de segundo año del Centro Educativo de Adultos N° 3-474 de la localidad de Campo Papa, Departamento Godoy Cruz, referido a la desaparición de Johana Chacón y Soledad Olivera, film que ha obtenido destacada prensa y adhesiones a sitios web por el contenido social que visualiza la desaparición de personas.

Art. 2º - Remitir copia del presente a la Dirección General de Escuelas, para que participe apoyando este tipo de iniciativas artísticas destacadas de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 23 de noviembre de 2012.

Aldo Vinci

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 63104)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La violencia de género es un flagelo que azota no sólo a nuestro país, sino al mundo entero, con cifras escalofriantes sobre el número de mujeres que sufren por este delito, que aumentan año a año.

En muchos casos, el silencio que rodea tanto a las víctimas como a las familias de las mismas, son claves para no poder erradicar un delito que se agrava con el correr del tiempo y que las circunstancias sociales, según los especialistas, amenazan con empeorar aún más en el futuro cercano.

De acuerdo a Naciones Unidas, el término violencia de género es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género», enfoque compartido por Human Rights Watch en diversos estudios realizados durante los últimos años.

Ésta presenta distintas manifestaciones e incluye, de acuerdo al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, actos que causan sufrimiento o daño, amenazas, coerción u otra privación de libertades. Estos actos se manifiestan

en diversos ámbitos de la vida social y política, entre los que se encuentran la propia familia, la escuela, el trabajo, entre otras.

La violencia de género es un problema que puede incluir asaltos o violaciones sexuales, prostitución forzada, explotación laboral, el aborto selectivo en función del sexo, violencia física y sexual contra prostitutas, infanticidio femenino, tráfico de personas, violaciones sexuales durante período de guerra, ataques homofóbicos hacia personas o grupos de homosexuales, lesbianas, bisexuales y transgéneros, entre otros.

Por acuerdo de las participantes del Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, en el año 1981, y a propuesta de la delegación dominicana se fijó el día 25 de noviembre como día internacional contra la violencia hacia las mujeres, en homenaje a las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, luchadoras sociales que en 1960 fueron asesinadas por orden de Leonidas Trujillo, dictador de República Dominicana.

En este marco, es objetivo de este proyecto declarar de interés legislativo el Panel Debate sobre Políticas y Perspectivas de Género, que se realizara el 27 de noviembre, a las 19.00, en nuestra Legislatura Provincial, organizado por diversas agrupaciones políticas y sociales, tales como el Grupo Vera, el Movimiento de Unidad Popular, el Encuentro Nacional y Popular Latinoamericano, La Discépolo y Militancia Social. En dicho debate disertarán reconocidas especialistas y militantes de la temática propuesta, que brindarán sus aportes a la discusión pública de esta problemática.

Por estos fundamentos, que ampliaré oportunamente, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de noviembre de 2012.

Rita Morcos

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la realización del Panel Debate sobre Políticas y Perspectivas de Género, que se realizará el 27 de noviembre del corriente año, a las 19.00, en nuestra Legislatura Provincial

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 23 de noviembre de 2012.

Rita Morcos

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 63111)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por fin declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados la Realización del "Primer Encuentro de Provincial de Educación de Gestión Social", organizado por la

Dirección de Educación de Gestión Social de la Dirección General de Escuelas, a realizarse el 1 de diciembre del corriente, en la Escuela Hogar Eva Perón, situada en la Av. Circunvalación Carlos Thays, del Parque Gral. San Martín.

En este Encuentro se trabajará sobre la Educación de Gestión Social, entendida como motor de inclusión, reconstrucción, transformación y ascenso social, articulando, en términos de gestión asociada, con características de transversalidad, complementariedad, integralidad, equidad territorial y articulación con asociaciones de la sociedad civil, empresas, municipios y otros actores sociales organizados, con el fin de promover la educación integral como derecho personal y social durante toda la vida, garantizando la ampliación del acceso a los derechos generando una mayor democratización que permita a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores la construcción de ciudadanía plena.

En la organización del mismo, se encuentra prevista la participación de la Directora General de Escuelas, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, del Director de Educación de Gestión Social, Prof. Sergio Ink, Representantes de la Mesa de Instituciones de Educación de Gestión Social, como así también de distintas instituciones educativas y sociales que expondrán sus trabajos y vivencias.

Asimismo, está prevista la realización de tres talleres de participación y construcción, sobre los cuales girará el debate para la búsqueda de consensos y nuevos aprendizajes. Los mismos son: Conceptualización de la Educación de Gestión Social, Avance en modelos de construcción curricular y Pedagogías en la educación de Gestión Social.

Por todo lo expuesto, y considerando que la educación es el camino de transformación personal y social, y este tipo de Jornadas contribuyen a forjar una educación mejor, es que solicito el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Lorena Saponara

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el "Primer Encuentro Provincial de Educación de Gestión Social", organizado por la Dirección de Educación de Gestión Social, a realizarse el 1 de diciembre del corriente año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Lorena Saponara

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63112)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Someto a consideración de esta H. Cámara de Diputados el presente proyecto de resolución que tiene por objeto otorgar reconocimiento legislativo al profesor Daniel Prieto Castillo, prestigioso pedagogo, educador, escritor y comunicador mendocino, muy valorado tanto en el ámbito local, como así también en toda latinoamérica.

Daniel Prieto Castillo, nace en la Provincia de Mendoza, el 27 de abril de 1942. En el año 1961, se recibe de Maestro Normal Superior y Bachiller, y en 1968, egresa como Profesor y Licenciado en Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

Asimismo, ha realizado cursos completos de doctorado en Estudios Latinoamericanos, en la Facultad de Filosofía y Letras, de la UNAM, México, entre los años 1978 y 1980.

Durante su primeros años profesionales se desempeñó como maestro rural en distintas Escuelas de la Provincia de Mendoza (1962 a 1965), iniciando así una larga y prestigiosa tarea como docente, que luego inclinó hacia el ámbito universitario, en distintos puntos de América Latina.

Entre los cargos más relevantes, a modo de síntesis, podemos mencionar los siguientes:

Autor e iniciador de la Maestría en Comunicación Educativa, impartida por el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, México (1978 - 1980).

Coordinador, desde 1988 a 1993, por Radio Nederland Training Centre, de los Proyectos de Educación a Distancia, de las Universidades San Carlos y Landívar, Guatemala. Secretario Académico de la Universidad Nacional de Cuyo (1994 - 1997).

Coordinador del Programa "La Televisión en la Escuela", metodología a distancia para la capacitación de docentes mendocinos (1994).

Creador y Director de la Carrera de Posgrado "Especialización en Docencia Universitaria", de la Universidad Nacional de Cuyo (1995). A la fecha han egresado 1553 docentes, pertenecientes a dieciséis cohortes.

Creador y Director de la Maestría en Docencia Universitaria (2009), Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.

Consultor externo de la UNESCO (Programa de Comunicación en Población y de la Oficina de Comunicación para América Latina) y de la OEA (Programa de Cultura). Misiones, desde 1988 a la fecha, en distintos países latinoamericanos para trabajar temas de educación y comunicación.

Colaborador de UNICEF, en países centroamericanos, en Planificación Educativa (1988 - 1992).

Coordinador, por la Universidad Nacional de Cuyo, de la Red de Educación a Distancia de la Universidades Nacionales del Centro Oeste, de la República Argentina (1999 - 2001).

Miembro del Comité Académico de la Maestría en Arte Latinoamericano, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo.

Miembro de Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación, de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo.

Es autor de numerosas obras y publicaciones enfocadas fundamentalmente a temáticas educativas y comunicacionales, verdaderos baluartes en el desarrollo de una Pedagogía Crítica. De este modo, se algunas de ellas:

“El Autodiagnóstico Comunitario”, OEA – CIESPAL, Quito, 1993.

“Comunicación y Percepción en la Migraciones”, UNESCO – SERBAL, Barcelona, 1984.

“El derecho a la Imaginación”, Ed. Paulinas, Buenos Aires, 1988.

“Manual de Diseño Curricular para Escuelas de Comunicación”, CIESPAL, Quito, 1989.

“Manual de Producción de Materiales para Neolectores”, OEA, IICA-RNTC, Costa Rica, 1991.

“Educar con Sentido. Apuntes sobre Aprendizaje”. Ed. UNCuyo, Mendoza, Argentina, 1994.

“La televisión y el niño”. Ed. Ministerio de Cultura y Tecnología, Provincia de Mendoza, 1994.

La Enseñanza en la Universidad”. Ed. UNCuyo, Mendoza, Argentina, 1995.

“Comunicación, Universidad y Desarrollo”. Ed. Universidad Nacional de La Plata. Buenos Aires, Argentina.

“La televisión propone, tú dispones. Una pregunta de lectura crítica para chicos no tan chicos”. RNTC, San José de Costa Rica, 2002.

“Los derechos del niño y nuestra tarea como madres y padres”. RNTC, San José de Costa Rica, 2004 (inédito).

“Gobernabilidad, Desarrollo Democrático y Responsabilidad”. Ed. UNESCO, San José de Costa Rica, 2005 (inédito).

“Manual de Mediación Pedagógica”. Mendoza, 1999 (inédito).

Propuesta Educativa del Movimiento de los sin Techo”. Testimonios y reflexiones”. Santa Fe, Ed. MDLST, 2009.

Asimismo, ha escrito numerosas obras en colaboración con distintos prestigiosos autores, tales como: Francisco Gutiérrez, Víctor Molina, Augusto Pérez Lindo y Roberto Follari, Cristina Rinaudo y Pedro Lafourcade, Peter Van del Pol, entre otros.

Por su parte, ha recibido numerosas distinciones, entre las se pueden mencionar las siguientes:

En el año 1999 fue distinguido con un Doctorado Honoris Causa en Comunicación Social, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín, Colombia. En los considerandos de la mismas, se señala que “Daniel Prieto Castillo es reconocido y valorado por su aporte a las

agremiaciones y a los centros de estudio e instituciones más importantes de América Latina. Es considerado como uno de los estudiosos más serios de los procesos que vinculan la comunicación con la cultura de nuestros países, y en especial con la educación”.

En el año 2003, recibe la Distinción “San Martín Educador”, otorgada por la Municipalidad de San Martín, Provincia de Mendoza.

La comunidad Educativa del CENS N° 3-468, del Departamento San Rafael, lo engalana al proponer su nombre para la identificación de ese Centro Educativo de Jóvenes y Adultos. Dicho objetivo se concretiza por Resolución de la Dirección General de Escuelas, el 20 de setiembre de 2004. En los considerandos de esa distinción se señala: “Que el nombre propuesto corresponde al Licenciado Daniel Prieto Castillo, destacado investigador, educador, escritor y comunicador mendocino, quien con su destacada contribución impulsó de manera innovadora e incesante el desarrollo del campo educativo y de la comunicación”.

En febrero de 2005, se lo distingue con el nombramiento de “Profesor Asociado”, máximo reconocimiento que otorga la Universidad del Azuay, Cuenca, Ecuador, por sus aportes a la educación en general y a la docencia universitaria.

Al año siguiente (2006), la emisora LV10 Radio de Cuyo, Mendoza, le otorga el “Premio Raíces” por sus aportes a las ciencias sociales.

El 13 de septiembre del corriente año (2012), la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad de La Plata le otorga el Premio “Simón Rodríguez a la Comunicación y la Educación Popular”.

Por todo lo expuesto, y considerando que personalidades como estas nos enorgullecen como mendocinos, es que considero más que merecedor el reconocimiento, por parte de esta H. Cámara de Diputados, al profesor Daniel Prieto Castillo, y es que solicito el acompañamiento en esta propuesta.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Lorena Saponara

Artículo 1º - Distinguir al profesor Daniel Prieto Castillo, prestigioso pedagogo, educador, escritor y comunicador mendocino, reconocido tanto en el ámbito local, como así también en toda latinoamérica, por su importante labor en materia educativa y comunicacional.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Lorena Saponara

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63113)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta Honorable Cámara, la primera Jornada Provincial de Reconocimiento a La Acción Voluntaria: "Juntos para Servir y Transformar", en el marco del día Integracional del Voluntariado para el Desarrollo Económico y Social decretado el 5 de diciembre del año 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Expresa Naciones Unidas que sumarse al día del voluntariado es una propuesta que permite reconocer oficialmente la labor de todas aquellas personas que contribuyen de forma voluntaria en la mejora de su entorno y podríamos agregar de las condiciones de vida de sus conciudadanos.

El desarrollo de las políticas públicas tanto sociales como culturales, educativas, de seguridad, de salud, de medio ambiente, etc cuentan con un aliado invaluable a la hora de su aplicabilidad que son las organizaciones de la sociedad civil, con un caudal de personas que desarrollan su acción de manera rentada o voluntaria, esta última acción es de vital importancia para la sociedad en su conjunto, enmarcado en un proyecto de Nación que involucra un compromiso con una sociedad justa, solidaria e inclusiva.

El voluntariado social está integrado, según la Ley Nacional 25855 sancionada en diciembre de 2003, por "Personas físicas que desarrollan, por su libre determinación, de un modo gratuito, altruista y solidario tarea de interés general en organizaciones que desarrollan voluntariado social, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna. No estarán comprendidas en la presente ley las acciones voluntarias aisladas, esporádicas, ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad y aquellas actividades cuya realización no surja de una libre elección o tenga origen en una obligación legal o deber jurídico", Es decir para ser considerado voluntariado social debe ser una acción que se desarrolla de manera constante y con la intencionalidad de contribuir al bien común.

En Argentina, según un estudio del año 2007 realizado por el CENOC (Centro Nacional de Organizaciones Comunitarias), dependiente de la Presidencia de la Nación hay un promedio de 35 personas que en las organizaciones desarrollan su trabajo, de estas 7 (20%) lo hacen de manera rentada y 28 (80%) de manera voluntaria.

El estudio denominado Encuesta Nacional sobre el trabajo voluntario en Argentina año 2004 - 2005, desarrollado por el CENOC y el foro del Sector Social, indica que en la zona cuyo los voluntarios en un 36% dedican a la actividad voluntaria más de 12 horas semanales y el 26% entre 3 y 6 horas semanales. En la Región casi el 50% de estos voluntarios son personas empleadas, el 4% son empresarios o autónomos y el 7% son estudiantes,

lo que indica que más de un 60% posee actividades permanentes que pueden llegar a ser un obstáculo a la hora de dedicar tiempo voluntario, sin embargo llevan un promedio de años considerables desarrollando dicha tarea.

Según datos expresados por el responsable de la Dirección de Personas Jurídicas, en Mendoza a lo largo de su historia se han inscripto 20.000 organizaciones, de las cuales un 30% actualmente se encuentran como organizaciones activas.

A lo largo de su trayecto histórico el modelo de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Redes en Mendoza ha tenido un crecimiento cuantitativo y cualitativo, vinculado a dar respuestas a las necesidades sociales y de los sujetos sociales, de organizarse colectivamente para lograr incidencia en políticas públicas.

Si bien no existe un relevamiento de cuantas personas desarrollan acciones enmarcadas en el voluntariado, si tomamos las cifras antes dichas, calculamos que en nuestra provincia desarrollan acciones voluntarias de manera permanente un promedio de 168.000 personas. Lo cual constituyen un 10% de la población provincial

Por estos fundamentos y, otros que aportaré en ocasión del tratamiento del presente proyecto de resolución, es que solicito a esta H. Cámara su aprobación.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la primera Jornada Provincial de Reconocimiento a La Acción Voluntaria: "Juntos para Servir y Transformar", en el marco del día Integracional del Voluntariado para el Desarrollo Económico y Social decretado el 5 de diciembre del año 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, organizada por el ISTEEL (Instituto Superior de Estudios Económicos de Cuyo) dependiente de la DGE - Carrera Tecnicatura Superior en Organizaciones de la Sociedad Civil y la FEDEM (Federación de Entidades no Gubernamentales de Niñez y Adolescencia).

Art. 2º - Distinguir en este evento las acciones voluntarias que vienen realizando distintas Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil:

a) Acciones voluntarias de Promoción, Protección y/o restitución de derechos de Niñez y Adolescencia: FEDEM

b) Acciones voluntarias de Promoción, Protección y/o restitución de derechos de los Adultos Mayores: CARITAS - IGLESIA SAN JOSÉ OBRERO -Gutiérrez Maipú.

c) Acciones voluntarias de Promoción, Protección y/o restitución de derechos de Personas con Discapacidad: ASPLID (Asociación por la Integración por la Discapacidad)

d) Acciones Voluntarias desarrolladas por asociaciones de voluntarios: BOMBEROS VOLUNTARIOS.

e) Acciones Voluntarias desarrolladas por instituciones estatales: MENDOZA SOLIDARIA

f) Acciones Voluntarias de la Responsabilidad Social Empresarial: VALOS

g) Reconocimiento al voluntario/a del año: Alicia de Mayorga (AVOME- FEDEM, más de 35 años de voluntaria)

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Sonia Carmona

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 63114)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto se propone declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la creación y puesta en funcionamiento del "Centro de Asistencia Integral a las mujeres víctima de violencia, con casa refugio", llevado adelante por la "Fundación Sobran Motivos", entendiendo que el mismo es un valioso aporte en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en nuestra Provincia.

El "Centro de Asistencia a las mujeres víctimas de violencia, con casa refugio", se genera en el marco de la Ley nacional 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La misma es de aplicación en todo el territorio argentino y tienen por objeto, entre otros, promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas.

Actualmente, la violencia hacia las mujeres en nuestro país está tomando caracteres inusitados, en Argentina durante el año 2011 la violencia se ha cobrado la vida de una mujer por día, además de una innumerable cantidad de casos de denuncias y agresiones de múltiple índole. Mendoza no es ajena a esta realidad.

La gravedad y características de este flagelo suponen del esfuerzo conjunto, del compromiso y la participación de todos los sectores sociales de nuestra provincia, no sólo del Estado; sino también de las Organizaciones de la Sociedad Civil, empresarios, etc.

La Fundación "Sobran Motivos" se ha propuesto los siguientes objetivos para el Centro: Acompañar a la víctima, aportándole apoyo jurídico, social y psicológico.

Ofrecer resguardo habitacional transitorio para las mujeres violentadas y sus hijos.

Informar sobre Centros de Atención a las mujeres de toda la Provincia, dependientes de áreas sociales y municipales, Juzgados de Familia y Oficinas Fiscales donde deberán radicar la denuncia y tramitar medidas de protección, etc.

Brindar información y orientación al respecto de todos los recursos disponibles en la asistencia de la problemática.

Realizar campañas de sensibilización de la problemática.

Realizar talleres de promoción de derechos y fortalecimiento de herramientas personales y laborales.

Cabe mencionar que dicho Centro cuenta con una "Casa Refugio" que ha sido pensada para atender los casos de violencia donde la permanencia de la víctima en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral. En estos casos se contará con la debida derivación por parte de los profesionales de las áreas públicas que intervengan.

Por lo mencionado entendemos que esta H. Cámara de Diputados, no puede estar ajena a esta iniciativa, considerando el significativo esfuerzo que, la Fundación Sobran Motivos, pone al servicio de toda la comunidad mendocina y que representa el primer "Centro de Asistencia Integral con Casa Refugio" llevado adelante por una ONG en nuestra Provincia.

Por lo expuesto y, atento a lo que explicaremos en su momento en el recinto de sesiones, es que solicito se preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Fabián Miranda

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la creación y puesta en funcionamiento del "Centro de Asistencia Integral a las mujeres víctima de violencia, con casa refugio", llevado adelante por la "Fundación Sobran Motivos", entendiendo que el mismo es un valioso aporte en materia de prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra la mujer en nuestra provincia.

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés provincial el "Centro de Asistencia Integral a las mujeres víctima de violencia, con casa refugio", llevado adelante por la "Fundación Sobran Motivos", como así también establezca convenios de colaboración mutua con esa organización.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Fabián Miranda

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63119)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Corredor Bioceánico Aconcagua es un vínculo ferroviario interoceánico que establecerá un nuevo nivel de integración física y comercial entre el Océano Pacífico y el Océano Atlántico, tanto en capacidad como en confiabilidad. Propone una solución fundamental para el crecimiento de la región, con fuerte impacto en la expansión de las economías y de las naciones.

La importancia estratégica de la cuenca del Pacífico en la economía mundial, vuelve urgente en América del Sur la necesidad de contar con una salida segura y confiable hacia ese océano

El Paso Cristo Redentor no resulta una alternativa confiable ya que el clima de alta montaña, cierra de 45 a 60 días por año entre mayo y octubre, no permite optimizar la planificación logística y su capacidad vial está próxima a la saturación ya que la abrupta geografía no permite ampliaciones graduales.

El Corredor Bioceánico Aconcagua resuelve los problemas del Paso Cristo Redentor, a través de:

Un túnel de baja altura de 52 kilómetros, garantizando menores costos y tiempos y su operatividad durante todo el año.

Un ferrocarril eléctrico de alta capacidad de carga que representa una solución a largo plazo ya que podrá transportar hasta 77.000.000 de toneladas por año. El Ferrocarril es muy eficiente en el uso de energía. Trabajar con un tren impulsado por energía eléctrica es una solución óptima tanto en el costo del transporte como en cuanto al impacto ambiental.

Un sistema abierto Atlántico-Pacífico de trocha única, totalmente Multimodal, para el transporte de todo tipo de carga

Dos estaciones Multimodales en los extremos del sistema, que permitirán la carga y descarga de en todos los formatos, incluyendo camiones con su conductor

El 30 octubre de 2009 las Presidentes de Chile y Argentina firmaron el Tratado de Maipú, bajo el concepto de "Tratado de integración física y complementación económica". Este tratado incluye un Protocolo Adicional específico para el Corredor Bioceánico Aconcagua, creando una Entidad Binacional para licitar el proyecto y regular sus etapas de construcción y concesión

El 29 de julio de 2011, luego de más de 4 años de trabajo en estudios y relevamientos de alta complejidad que suman una inversión de U\$S 25.000.000, el Consorcio Bioceánico Aconcagua entregó a la Entidad Binacional Chileno - Argentina (EBIFETRA) los Estudios de Factibilidad Técnica, Jurídica y Económica, que incluyen el Anteproyecto de Ingeniería, así como los Estudios de Impacto

Ambiental y Evaluación Social. Los resultados de los estudios son altamente positivos en todos los aspectos, arrojando excelentes mejoras en las variables de transporte y su consiguiente impacto en la competitividad regional

Por lo expuesto es que solicito a esta H. Cámara de Diputados de Mendoza la aprobación de este proyecto de resolución, declarando de interés la "Presentación del Proyecto Bioceánico Aconcagua", que se realizará el 29 de noviembre, a las 18.00, en el Salón de Los Pasos Perdidos, de la H. Legislatura de Mendoza.

En dicho evento se contará con la presencia del Embajador de Chile en Argentina, Adolfo Zaldívar Larraín y representantes del Consorcio Biociánico Aconcagua.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Jorge Tanús
Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la "Presentación del Proyecto Bioceánico Aconcagua" que se realizará el 29 de noviembre, a las 18.00, en el Salón de Los Pasos Perdidos, de la H. Legislatura de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Jorge Tanús
Carlos Bianchinelli

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 63120)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la realización del Foro Consultivo de Ciudades y Regiones del MERCOSUR, a realizarse el 29 de noviembre de 2012, en nuestra Provincia.

Dicho evento contara con la participación de gobernadores y mandatarios de los distintos países que integran el MERCOSUR y será presidido por el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Francisco Pérez, presidente Pro Tempore del FCCR.

El objetivo de la reunión es la elaboración del plan acción de gobernadores para los próximos 3 años, que aborda temas como el fomento de intercambio comercial entre los distintos estados subnacionales, impulso de circuitos de integración turística y una agenda de obra publica que necesita el proceso de integración , para su presentación en la Cumbre de Brasilia del 5 y 6 de diciembre de 2012.

Por lo expuesto anteriormente, es que solicita a este H. Cuerpo la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la Reunión Foro Consultivo de Ciudades y Regiones del MERCOSUR, a realizarse el 29 de noviembre de 2012, en la Provincia de Mendoza

Art. 2º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza declarase de interés provincial la Reunión Foro Consultivo de Ciudades y Regiones del MERCOSUR, a realizarse el 29 de noviembre de 2012, en la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 27 de noviembre de 2012.

Carlos Bianchinelli

PROYECTO DE DECLARACIÓN (EXPTE 63121)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Declaración Presidencial Conjunta Sobre Libre Circulación de Personas realizada en 2004, entre los presidentes de la Rep. de Chile, Ricardo Lagos y el de la Rep. Argentina Néstor Kirchner.

El Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito el 30 de octubre de 2009, constituyó un hito en el proceso de integración chileno-argentino. Ratificado por los Congresos de ambos países en noviembre de ese año, entró en vigencia el 22 de enero de 2010

Que dicho Tratado en su Art. 25 dispone que la libre circulación de personas es objetivo fundamental del proceso de integración y estableciendo por un Protocolo Complementario un Grupo de Especial Trabajo destinado a la adopción de proyecto de Acuerdo General Sobre la Libre Circulación de Personas

Que el Art. 26 del Tratado de Maipú dispone que la Partes avanzaran, a través de sus órganos competentes en el desarrollo de iniciativas tendientes a libre circulación en ámbitos tales cooperación migratoria, control integrado de fronteras, facilitación aduanera y mejoramiento de la infraestructura aduanera

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, junto a la autoridades de la Rep Chile avanzara en el desarrollo de políticas de integración

que faciliten la Libre Circulación de Personas entre Argentina y Chile.

Por lo expuesto anteriormente, es que solicita a este H. Cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

Jorge Tanús
Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, junto a la autoridades de la Rep Chile avanzara en el desarrollo de políticas de integración que faciliten la Libre Circulación de Personas entre Argentina y Chile, como lo establece el Tratado de Maipú de 2009

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

Jorge Tanús
Carlos Bianchinelli

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 63124)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de resolución, que tiene por objeto efectuar un reconocimiento al deportista y entrenador Pablo Sanchi, DNI Nº 22.136.474, por su vocación de servicio en el desarrollo del tenis de mesa como deporte de inclusión y por su destacada labor como representante del mismo en la Provincia de Mendoza y a nivel internacional.

De profesión contador, Pablo Sanchi inició su participación en el tenis de mesa siendo adulto, hace aproximadamente 9 años, y se convirtió en 2008 en secretario de la Federación Mendocina que congrega a los tenimesistas. Luego de 4 años, en julio de 2012 asumió la Presidencia de dicha entidad, continuando la misma línea del titular anterior, Juan Archúa.

La gestión de Pablo Sanchi al frente de la institución se caracteriza, en el poco tiempo que lleva en funciones, por las innovaciones que ha introducido en el tenis de mesa mendocino. En primer lugar, reformuló el sistema de competencia en nuestra Provincia, promoviendo una participación más dinámica en los torneos. Los mismos se dividían antes en categoría enfocadas en la edad de los jugadores. A partir de la reformulación realizada por él, las categorías se dividen también según el nivel de los tenimesistas, permitiendo que jugadores de diferentes edades pero igual nivel deportivo compitan entre sí.

Otra acción destacada del Presidente de la Federación Mendocina de Tenis de Mesa fue la reciente creación de la Liga Mendocina por Equipos,

que se reúne 3 veces al año en torneos que ya no son solamente individuales sino que incluyen juegos por equipos, logrando a la vez una continuidad en los encuentros de este deporte en la Provincia.

Debido a su trayectoria y a su destacado rol como representante del tenis de mesa, Pablo Sanchi fue delegado de la Argentina en el Torneo Latinoamericano que se desarrolló en 2011 en la República Dominicana. En el mismo sentido, en octubre de 2012 fue delegado argentino en el Campeonato Sudamericano para Mayores que se llevó a cabo en el hermano país de Chile.

Además de su tarea como representante en la Federación, Pablo Sanchi se destaca por ser uno de los mejores jugadores mendocinos en su categoría (Maxi 40). Está casado con Eliana Álvarez y tiene 3 hijos: Candela (4 años), Tomás (8 años) y Francisco (13 años). Sus dos hijos varones se destacan, a su corta edad, por ser campeones en el deporte que les inculcara su padre. Tomás resultó este año Campeón Argentino S9 y Francisco, entre otros títulos, se coronó hace solo una semana Campeón Latinoamericano en su categoría, en el torneo realizado en Venezuela, consiguiendo así un título histórico para el tenis de mesa mendocino.

Actualmente, Pablo Sanchi imparte clases gratuitas de tenis de mesa a más de un centenar de personas de entre 5 y 60 años que asisten semanalmente al recuperado Club Social y Deportivo Juventud Pedro Molina, del distrito guaymallino con el mismo nombre. Entendiendo al deporte como una actividad generadora de situaciones de inclusión, un ámbito propicio para el desarrollo social, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social o cultural, el entrenador de los tenimesistas del club Pedro Molina ha colaborado no sólo con su conocimiento sino también con el préstamo de 6 mesas y otros insumos de la Federación, contando actualmente el club con 9 mesas para practicar este deporte y convirtiéndose así en la institución mendocina con más posibilidades de inclusión deportiva, a través del tenis de mesa.

El deporte es un poderoso agente de transmisión de valores tales como la cooperación y la solidaridad, el respeto por el compañero y por el adversario. También es un medio útil para mejorar la salud y una herramienta vital para reducir los riesgos y amenazas sociales, especialmente los efectos marginales de la pobreza o la droga.

La legislación vigente nos orienta en este sentido, en particular los lineamientos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, receptada en la Ley Nacional 26.061 (2005) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Las políticas sustantivas deben estar dirigidas a garantizar la educación y el desarrollo de nuestros niños, niñas, jóvenes y adultos, siendo el deporte un arma fundamental para alcanzar este objetivo, de allí la necesidad de apoyar su práctica y difundir el ejemplo de mendocinos que, además de representar de manera admirable a nuestra

Provincia, promueven la integración social a través de una actividad tan interesante como el tenis de mesa.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos el tratamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

Gustavo Arenas

Artículo 1º - Efectuar un reconocimiento al deportista y entrenador Pablo Sanchi, DNI Nº 22.136.474, por su vocación de servicio en el desarrollo del tenis de mesa como política de inclusión y por su destacada labor como representante de este deporte en la Provincia de Mendoza y a nivel internacional.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

Gustavo Arenas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 63122)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Se realizara en la Provincia de Mendoza el 2º Foro Provincial de Personas con Discapacidad, con el objetivo de generar un espacio para incluir, concientizar e informar sobre vivencias de personas con discapacidad. El mismo contará con diversos profesionales y ciudadanos que conformarán un panel para tratar los diferentes ejes.

Dicho foro será los días jueves 29 y viernes 30 de noviembre del corriente año, en el Espacio Contemporáneo de Arte, sito en 9 de Julio y Gutiérrez de la Ciudad de Mendoza.

En el mismo se hará un análisis de las diversas problemáticas por las que atraviesan las personas con discapacidad intentando lograr respuestas concretas a dichas situaciones.

El foro contará con un panel el cual estará integrado por un representante de organismos públicos, representantes de empresas privadas y ciudadanos que nos transmitirán su experiencias.

Por estos fundamentos y por la importancia del Foro merece ser declarado por parte de esta Cámara de interés legislativo. Todo lo expuesto resulta suficiente fundamento al presente proyecto de resolución

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

Luis Petri

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo el "II Foro Provincial de Personas con Discapacidad", a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2012 en

el Espacio Contemporáneo de Arte, sito en 9 de Julio y Gutiérrez de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

Luis Petri

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 63123)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene como objeto solicitar la adhesión de la Cámara al proyecto de ley de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas presentado por el diputado nacional Omar Félix.

El proyecto de ley de referencia, el que se acompaña en copia junto al presente, atiende una necesidad imperiosa de las zonas de desarrollo de la actividad ganadera, la bovina en especial, y por sobre todo, la importancia que posee en el esquema de producción de nuestra provincia.

Entendemos que resulta estratégico para el desarrollo de la ganadería bajo las nuevas condiciones productivas estimular la actividad desde el Estado en procura de equilibrar las condiciones menos favorables que ofrecen otras regiones del país respecto de la Pampa Húmeda.

Pese al excedente hídrico que arroja el nivel medio de precipitaciones en todo el territorio nacional, su distribución resulta sumamente irregular, lo que lleva a que dos tercios de la superficie del país se encuentren en condiciones áridas o semiáridas.

En la Provincia de Mendoza, existe un rodeo aproximado de 527.000 cabezas de vacunos de razas británicas, criollas y cruza índicas que en el 92% de los casos son producidas en campos naturales. El área con aptitud ganadera, sin embargo, abarca 7.000.000 de hectáreas en las regiones Este y Sureste de la provincia: departamentos San Rafael, General Alvear, Malargüe, Santa Rosa y la Paz. Allí la productividad promedio ronda los 2,7kg de carne por hectárea, aunque estudios elaborados por la Dirección de Ganadería provincial estiman que esa productividad podría duplicarse. Lo mismo ocurre con otros indicadores como el porcentaje de destete actualmente en torno al 48%, pero cuyo potencial se estima en un 75/80%.

A ello se suma la baja oferta forrajera natural en calidad y cantidad, así como la escasez hídrica propia de las zonas áridas, con precipitaciones que en el mejor de los casos alcanzan los 400 milímetros.

Por estos fundamentos y, los que oportunamente daremos en la sesión, es que

solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012.

Mariela Langa
Raúl Guerra

Artículo 1º - Que veríamos con agrado la adhesión de la Cámara al proyecto de ley de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas presentado por el diputado nacional Omar Félix y que tramita en la H. Cámara de Diputados de la Nación como expediente 8064-D-2012.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de noviembre de 2012

Mariela Langa
Raúl Guerra

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el tratamiento sobre tablas de la totalidad de los proyectos de los expedientes enunciados por Secretaría, con excepción del 62787, que se tratará aparte.

- Se votan y aprueban.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 62507; 63088; 63094; 63073, es el siguiente:

Expte. 62507, consultar Apéndice Nº 28

Expte. 63088, consultar Asuntos Entrados Nº 15

Expte. 63094, consultar Asuntos Entrados Nº 16

Expte. 63073, consultar Asuntos Entrados Nº 17

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se van a votar en general y en particular todos los expedientes en bloque.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobados en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

- (Ver Apéndices 28 al 47 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el proyecto contenido en el expediente 62787. Para su tratamiento sobre tabla necesita mayoría necesaria.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No reúne la mayoría necesaria, pasa a la comisión que corresponda.

Corresponde considerar la moción del diputado Tadeo Zalazar, pedido de preferencia con o sin despacho de comisión para el expediente 60942, que trata sobre la donación sin cargo del edificio de la Comisaría 7ª para que se desarrolle en ese edificio el Museo Provincial de la Memoria.

Presidencia antes de poner en consideración su moción dispone un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

- Así se hace, a las 15.18.
- A las 15.28, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Le informo al Cuerpo que si no hay un pedido de que reconsidere lo votado en la Resolución de Presidencia, Secretaría Legislativa, número 13, el trabajo de las comisiones, salvo por la agenda de Avalúo, Impositiva y Presupuesto, queda postergado hasta la primer semana de febrero.

Si no hay ninguna reconsideración sobre lo que hemos votado, si no hay observaciones, no hay ninguna reconsideración.

Se levanta la sesión.

- Son las 15.29.

Guadalupe Carreño Dn. Walter A. Gómez
Jefa Cuerpo de Director
Taquígrafos Diario de Sesiones

XV APÉNDICE

I
(Sanciones)

1
(Ley 8509)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 6858, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 1º - Declárense inembargables e inejecutables, los bienes muebles e inmuebles que estén afectados a fines deportivos o recreativos y que sean propiedad de entidades sociales y deportivas sin fines de lucro, inscriptas y regularizadas ante la Dirección de Personas Jurídicas, y se encuentren afiliados a Ligas, Asociaciones o Federaciones Provinciales y/o Nacionales debidamente conformadas por organismo competente.

Art. 2º - Los ingresos corrientes de las entidades comprendidas en la presente ley solo serán susceptibles de embargos hasta el máximo total del veinte por ciento (20%) de los mismos, exceptuándose los provenientes de subsidios públicos o privados.

Art. 3º - Condónanse las deudas que mantengan las entidades comprendidas en esta ley, en concepto de impuestos provinciales y de servicios públicos, cuya percepción esté a cargo de la Provincia”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

2
(Ley 8510)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícanse los artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 8º, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley 8345, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 1º - La Defensoría de las Personas con Discapacidad de la Provincia de Mendoza, es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional. Ejerce las funciones establecidas por la ley sin recibir instrucciones de ninguna autoridad.

Art. 3º - La Defensoría estará a cargo de un Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad designado por resolución de la Legislatura Provincial, adoptada en Asamblea Legislativa por votación de los dos tercios (2/3) del total de los miembros presentes, en sesión especial y pública convocada al efecto con diez (10) días de anticipación.

La Resolución que designa al Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad deberá publicarse en el Boletín Oficial.

Art. 4º - Previo a la convocatoria de la sesión y durante un período de diez (10) días hábiles, la Legislatura debe abrir un Registro para que los ciudadanos por sí o a través de organizaciones no gubernamentales, hagan sus propuestas respecto de postulantes con antecedentes curriculares.

Durante tres (3) días debe ser anunciada la fecha de apertura del Registro de Postulantes en el Boletín Oficial y en los medios gráficos de la Provincia u otros que favorezcan a su difusión.

Vencido el plazo de cierre del registro debe darse a publicidad durante dos (2) días y en igual forma que la detallada en el párrafo anterior, la nómina de los postulantes anotados en el registro.

La totalidad de los antecedentes curriculares presentados deben estar a disposición de la ciudadanía.

Quienes deseen formular impugnaciones u observaciones respecto de los candidatos propuestos, deben hacerlo por escrito en los siguientes cinco (5) días hábiles de haberse publicado la nómina de los mismos, bajo su firma y fundarlas en circunstancias objetivas que puedan acreditarse por medios fehacientes.

Vencido el término anterior, los candidatos disponen de tres (3) días hábiles para realizar descargos sobre las impugnaciones formuladas.

Las comisiones que entienden la temática de desarrollo social de ambas Cámaras Legislativas, en plenario y por mayoría absoluta de sus miembros, son las encargadas de analizar y evaluar los antecedentes de los postulantes, debiendo elevar cinco (5) nombres para su consideración por parte de la Asamblea Legislativa referida en el Art. 3º. A tal efecto quedan facultadas dichas comisiones para elaborar un procedimiento de funcionamiento, como así también para especificar los criterios más adecuados para la evaluación y selección de los Postulantes.

El plazo para expedirse es de hasta treinta (30) días hábiles, contados desde el ingreso de los antecedentes a las comisiones, prorrogable por veinte (20) días hábiles más si éstas lo consideran necesario.

Art. 6º - El Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad deberá reunir las condiciones establecidas en la Constitución de la Provincia para ser Senador Provincial. Le alcanzan las inhabilidades e incompatibilidades de los Jueces. Le está vedada la actividad político- partidaria.

Art. 8º - El Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad percibirá igual remuneración que los Senadores Provinciales.

Art. 11 - El Defensor o Defensora cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

a) Muerte.

b) Vencimiento de su mandato.

c) Renuncia presentada y aceptada por la Legislatura.

d) Remoción por parte de la Legislatura por votación de mayoría absoluta por las siguientes causas:

- Mal desempeño de sus funciones;

- Por la Comisión de Delitos Comunes;

- Hechos o actos que afecten el honor o los intereses de las personas que representa.

e) En caso de ser procesado por la Comisión de Delitos Comunes será suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Dicha suspensión cesará al producirse el pronunciamiento judicial respectivo.

Art. 12 - En caso de muerte, renuncia o remoción del Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad, la H. Legislatura deberá iniciar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, el procedimiento tendiente a la designación del nuevo titular.

Art. 13 - Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor o Defensora tendrá las siguientes atribuciones:

a) Comprobar el respeto de los derechos de las Personas con Discapacidad en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.

b) Solicitar vista de expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de la eficiente defensa de derechos de las personas con discapacidad.

c) Realizar inspecciones.

d) Brindar asesoramiento y supervisión en la gestión de adquisición de automotores para discapacitados.

e) Verificar la emisión de certificaciones de discapacidad por autoridad competente.

f) Proponer la realización de los estudios, pericias y la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación administrativa, cuando se vean afectados derechos de sus representados.

g) Solicitar la remisión de informes y antecedentes para la realización de diligencias de su competencia.

h) Denunciar ante los organismos jurisdiccionales la violación de los derechos que afecten a sus representados.

i) Proponer la modificación o sustitución de normas y procedimientos que afecten los derechos que debe defender.

j) Dictar el reglamento interno.

k) Solicitar al Gobierno de la Provincia la dotación de personal que será seleccionado de la planta permanente del Estado Provincial, a efectos de no generar gastos adicionales de contratación, ni generar estructuras que importen un mayor gasto para los habitantes de la Provincia.

l) Solicitar a la H. Legislatura la provisión del espacio físico, equipamiento e insumos necesarios para su normal funcionamiento.

m) Peticionar a las autoridades, empresarios, organizaciones o particulares, con el propósito de asegurar que las Personas con Discapacidad no serán perjudicadas debido a su condición, como así también evitar que sean sometidas a un trato injusto o violatorio de su integridad.

n) Realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Art. 15 - El Defensor o la Defensora será asistido por un (1) adjunto o adjunta que lo sustituirá en forma provisoria, en caso de ausencia o inhabilidad temporal o permanente.

Art. 16 - El adjunto o adjunta será designado por la Legislatura mediante el mismo procedimiento, en la misma oportunidad y por el mismo período que el Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad, y surgirá de entre los cinco (5) nombres propuestos por las comisiones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 4º.

Art. 17 - Rigen para el adjunto o adjunta las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para el Defensor o Defensora de la Persona con Discapacidad.

Art. 18 - El adjunto o adjunta solo cesa en sus funciones por las mismas causas enunciadas en los incisos del Art. 11, establecidas para el Defensor o Defensora de la Persona con Discapacidad

Art. 19 - El Adjunto o Adjunta además de reemplazar al Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad en los casos establecidos en el Art. 15, ejercerá las atribuciones que éste le asigne,

sin perjuicio de colaborar y propender a la mejor función de la defensoría.

Art. 22 - El Defensor o Defensora deberá dictar el Reglamento Interno de los aspectos procesales de su actuación, dentro de los límites fijados por esta ley y respetando los siguientes principios:

- a) Impulsión e instrucción de oficio;
- b) Informalidad;
- c) Gratuidad;
- d) Celeridad;
- e) Inmediatez;
- f) Accesibilidad;
- g) Confidencialidad;

Art. 23 - El Defensor o Defensora podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición del interesado, cualquier investigación conducente al esclarecimiento o rectificación de los actos, hechos u omisiones que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente, y que sean susceptibles de afectar derechos y garantías e intereses individuales y/o colectivos de Personas con Discapacidad.

Art. 24 - Podrá dirigirse al Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad cualquier persona física o jurídica que se considere afectada por los actos, hechos u omisiones previstos en el Art. 2º. No constituye impedimento ni restricción alguna para ello la nacionalidad, el lugar de residencia, ni la edad.

Art. 26 - El Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad no deberá dar curso a las quejas en los siguientes casos:

- a) Cuando el reclamo sea sobre asuntos que se encuentren pendientes de resolución judicial o que, con posterioridad al planteo, haya sido sometido a cualquier instancia jurisdiccional.
- b) Cuando el reclamo sea sobre asuntos que se encuentren sujetos a otros tipos de composición (arbitraje, mediación, etc.)
- c) Cuando esté orientado a entorpecer o dilatar el ejercicio de cualquier derecho.
- d) Cuando las quejas ya hayan sido presentadas y resueltas por el Defensor o Defensora de las Personas con Discapacidad.
- e) Cuando hayan transcurrido más de dos (2) años de los hechos que sean objeto de la denuncia.

Art. 27 - El tiempo para dar respuesta a los reclamos será de hasta treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la misma ante la defensoría. El plazo puede prorrogarse por igual tiempo si la complejidad del caso así lo aconseja.

Art. 2º - Deróganse los artículos 5º, 9º y 10 de la Ley 8345

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

3
(Ley 8511)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Transfírase a la Municipalidad de Guaymallén por parte de la Provincia de Mendoza, a título gratuito y con cargo, un predio propiedad del Gobierno de Mendoza e identificado con nomenclatura catastral N° 04-99-00-0200-180530-0000, con una superficie total de DOS HECTÁREAS, CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS, CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (2 ha. 4.979,87 m2), ubicado en calle Sánchez S/N Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza.

Art. 2º - El cargo de la donación consistirá en destinar el predio a la utilización por la Municipalidad a los fines propios de un Polideportivo.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

4
(Ley 8512)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase el día 25 de julio de cada año como "Día de la Lucha Contra la Infertilidad Humana", en el marco del reconocimiento y revalorización del derecho de todos los habitantes de formar una familia.

Art. 2º - Inclúyase dicha celebración en la Agenda de Gobierno acompañando con programas de concientización, promoviendo actividades, planes y campañas vinculadas a la temática, en colaboración con organizaciones públicas, privadas y voluntarias, del ámbito provincial y municipal.

Art. 3º - Solicitase a los municipios de todo el territorio provincial acompañen esta propuesta, promoviendo actividades, planes y campañas vinculadas a la temática, en colaboración con organizaciones públicas, privadas y voluntarias.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

5
(Expte. 62712)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ley 8272, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1º - Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado sobre calle Mitre s/n, propiedad de Los Olivos S.A., nomenclatura catastral 12-01-02-0016-000002-00001, Matrícula N° 230393/12, constante de una superficie de ocho mil sesenta y cuatro metros cuadrados (8.064 m2) según título, y de ocho mil doscientos sesenta y dos metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (8.262,44 m2) de superficie, según plano, Distrito Villa Antigua, Departamento La Paz”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

6
(Expte. 59574)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el título del Capítulo III de la Ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Del servicio por taxímetros, remises y sistemas asimilados”

Art. 2º - Modifícanse los Arts. 173, 175, 179, 180, 182 y 183, de la Ley 6082, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 173: Denomínase “Servicio por taxímetros y Remises” al servicio público de transporte de pasajeros que se realiza sin sujeción a itinerarios preestablecidos sin hacer oferta pública y percibiendo tarifas fijadas previamente por la administración, en relación primordial al recorrido del viaje y sin tener en cuenta la cantidad de pasajeros.

Art. 175: El Poder Ejecutivo a través de la reglamentación organizará la forma de prestación del servicio por taxímetros y remises de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) Prestación eficiente del servicio.
- b) Preservación del medio ambiente.
- c) Adecuado uso del espacio vial.
- d) Sosténimiento de una adecuada oferta del servicio.

Los permisos de explotación del servicio de remises sólo podrán otorgarse por concurso de oferentes o licitación pública.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los actuales permisionarios que hayan cumplido regularmente con el servicio, según informe que deberá elaborar la Secretaría de Transporte.

Serán recaudos para tener por cumplido regularmente el servicio:

- a) Encontrarse libre de deudas de tasas y multas de cualquier jurisdicción.
- b) Encontrarse regularizado en las obligaciones emergentes de las relaciones del derecho del trabajo y la seguridad social.

Para el supuesto de no encontrarse cumplimentados los recaudos establecidos en los incisos precedentes, los permisionarios tendrán un plazo perentorio e improrrogable de tres (3) meses para completarlos a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 179: La explotación de taxímetros y remises estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Los permisos de explotación del servicio de remises son de exclusiva propiedad del Estado y son inembargables. Es condición del permiso de concesión, que el vehículo afectado sea propiedad exclusiva del permisionario.

b) El permiso de explotación de remises podrá ser transferido cuando hayan transcurrido dos (2) años de su otorgamiento o adquisición y hasta dos (2) años antes de su finalización, siempre que el adquirente reúna las condiciones exigidas y cumpla con toda la normativa vigente requerida para ser permisionario del servicio. En especial todo lo referido al cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales que serán controladas conforme lo determine la reglamentación oportuna. En caso de fallecimiento del permisionario, sus derechohabientes, que acrediten su condición de tales conforme a la normativa de los artículos 3279 y concordantes del Código Civil, podrán continuar con la explotación hasta el vencimiento del permiso.

b) Los permisos de remises tendrán una vigencia de diez (10) años.

c) Estarán exentos de abonar el cincuenta (50)% del impuesto a los Ingresos Brutos que grave la actividad, y el cien (100)% del Impuesto Automotor por un plazo de dos (2) años los permisionarios del servicio de remises que incorporen o hayan incorporado en sus unidades el sistema de seguimiento satelital, debidamente homologado y autorizado, debiendo contar para ello con certificación expedida por la Secretaría de Transporte. Los prestadores del servicio satelital debidamente autorizados por el Ministerio de Seguridad deberán presentar una declaración jurada semestralmente a la Dirección General de Rentas informando de la efectividad del sistema en las unidades de remises.

d) Para gozar de estas exenciones, los contribuyentes deberán dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 185 inc. x), apartado c) del Código Fiscal.

e) Todos los propietarios de vehículos no habilitados correctamente para el servicio de transporte serán sancionados con la retención del mismo por el término de sesenta (60) días y tasas de tres (3) veces el valor establecido en el ítem "Retiro de vehículos secuestrados de todos los servicios sin habilitación", fijado por la Ley Impositiva vigente.

Art. 180: Son obligaciones de los permisionarios, además de las que establezcan en las bases del concurso o licitación las siguientes:

a) Cobrar el importe de las tarifas fijadas por la administración.

b) Prestar los servicios en forma regular, continua y eficiente, conforme la reglamentación.

c) Contratar seguros en forma similar a la establecida en el inciso d) del Art. 160.

d) Someterse a los regímenes generales de la prestación del servicio que se fijen reglamentariamente.

e) Aceptar y facilitar el más amplio contralor por parte de las autoridades competentes.

f) Proceder a la renovación del vehículo afectado conforme a lo establecido reglamentariamente.

g) Mantener el vehículo con los sistemas e instalaciones fijados reglamentariamente.

h) Entregar al usuario a solicitud de este, recibo que indique fecha, hora, lugar de partida y destino, importe del viaje y recargos si los hubiere.

i) Cumplir con las obligaciones laborales y provisionales.

j) Incorporar sistemas integrales de seguridad tales como: seguimiento satelital, vidrios blindados, cierre centralizado u otros sistemas de igual o mejor tecnología, aprobados por el Ministerio de Seguridad.

Art. 182: Serán aplicables al "servicio por taxímetros o remises", en lo pertinente, las normas del capítulo anterior.

Art. 183: En los casos en que se estuviere prestando el "servicio por taxímetros o remises" sin el permiso respectivo, el conductor y el propietario del vehículo en infracción serán sancionados solidariamente con una multa de mil (1000) U.F. En caso de reincidencia se aplicará el último párrafo del artículo 94. Asimismo se procederá a retener el vehículo en infracción hasta tanto los interesados procedan a remover cualquier signo o elemento que permita confundirlo con los vehículos que normalmente prestan el servicio".

Art. 3º - Incorporase el Art. 184 ter, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"SOBRE LAS UNIDADES A AFECTAR

Art. 184 ter: En cuanto a las unidades a afectar deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) El modelo de fabricación deberá ser coincidente con el año de otorgamiento del permiso que autorice la prestación del servicio (en el caso de permisos nuevos).

b) El vehículo no podrá tener más de siete (7) años de antigüedad del año en curso a los efectos de la prestación del servicio, plazo en el que deberá ser renovado. Cuando se renueven la unidades no podrán incorporarse vehículos con una antigüedad mayor a cuatro (4) años.

c) La unidad a afectar deberá poseer calefacción y aire acondicionado y levanta cristales eléctricos en las puertas delanteras.

d) La unidad a afectar deberá tener como mínimo una cilindrada de motor no menor de 1500cc.

e) La unidad a afectar deberá poseer como mínimo cuatro (4) puertas".

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

7
(Expte. 63085)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Declárase Parque Científico Provincial al "Parque Científico Municipal de Observación del Espacio Malargüe", que se desarrolla en el Departamento Malargüe, de conformidad con las disposiciones y condicionamientos establecidos por el Decreto Municipal N° 1.748/2.011, debiendo especialmente tenerse en cuenta las coordenadas geográficas contempladas en el mismo.

Art. 2º - Declárase de interés público provincial las actividades que se desarrollan en el Parque Científico, dentro de cuyo territorio la Agencia Espacial Europea – de acuerdo con el Convenio de Implementación que fue celebrado por la República Argentina el 16 de noviembre de 2.009- instaló la estación terrena DS3 destinada al control y seguimiento de vehículos espaciales, exploración del espacio lejano y adquisición de datos impulsados por la Agencia Espacial Europea.

Art. 3º - Las restricciones a las actividades, los planes de manejo y las autorizaciones dentro del Parque Científico se concretarán y dispondrán en la reglamentación de la presente ley. Dichas restricciones en ningún caso podrán contradecir las establecidas por el Decreto Municipal N° 1748/2.011, sirviendo las disposiciones establecidas por la mencionada norma como piso de protección para el Parque Científico.

Art. 4º - En función de lo arriba mencionado, las actividades petroleras que puedan llevarse adelante en virtud del Decreto N° 1074/2.008 estarán de acuerdo con los derechos y actividades de la Agencia Espacial Europea.

Art. 5º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del día siguiente de su publicación.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días
del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

8
(Expte. 61678)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Colóquese una placa recordatoria por cada una de las personas víctimas desaparecidas del terrorismo de Estado perpetrado por la Dictadura Militar desde el 24 de marzo de 1.976 hasta el 10 de diciembre de 1.983, en el acceso público u otro lugar destacado de aquellas instituciones educativas de nivel primario, secundario, terciario y/o universitario de la Provincia de Mendoza, ya sea de gestión Pública o Privada, en las que hubiera cursado alguna de esas víctimas.

Art. 2º - La placa recordatoria llevará la siguiente leyenda: "A esta institución asistió como alumno [nombre del alumno desaparecido] víctima de desaparición forzada de personas durante la última dictadura cívico-militar (1.976 – 1.983)".

Art. 3º - Colóquese baldosones recordatorios en las veredas de los lugares donde funcionaban las escuelas de Educación Superior, dependientes de la Dirección General de Escuelas, que fueron clausuradas durante la época del terrorismo de Estado, previa investigación por el Poder Ejecutivo del lugar exacto pertinente.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual confeccionará un Registro de personas desaparecidas en la última dictadura militar, en el que constara datos personales, antecedentes e instituciones educativas a las que asistieron, y un Registro de escuelas clausuradas en la misma época.

Art. 5º - La autoridad de aplicación designada en el Art. 4º confeccionará las placas recordatorias de las víctimas registradas, colocándola en la institución donde haya alcanzado el máximo de los estudios.

Art. 6º - Podrá un familiar o interesado incorporar al Registro el nombre de una de las víctimas de acuerdo a los requisitos que la autoridad de aplicación establezca.

Art. 7º - La autoridad de aplicación resolverá la solicitud de modo sumario. En caso de duda resolverá en base a lo que sea más favorable al solicitante, conforme el principio de buena fe.

Art. 8º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación.

Art. 9º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

9
(Expte. 59858)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Créase el Programa de Refugios Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia.

Art. 2º - El Organismo de Aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, o aquel que lo reemplace.

Art. 3º - Los refugios mencionados ofrecerán atención psicológica, alimento, hospedaje y medidas de seguridad necesarias para la salvaguarda de la integridad de la víctima y sus hijos.

Art. 4º - Los Refugios Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia garantizarán el alojamiento a las víctimas de maltrato y a sus hijos en un mismo ámbito.

Art. 5º - El alojamiento de las mujeres y sus hijos en los refugios será temporario hasta tanto se encuentren en condiciones psicológicas y legales de volver a sus hogares. La autoridad de aplicación determinará el tiempo máximo de estadía.

Art. 6º - El Programa de Refugios Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia contará con tres establecimientos ubicados uno en el Gran Mendoza, otro en la zona este y el tercero en el sur de la Provincia.

Art. 7º - El ingreso a los Refugios Temporarios de Mujeres Víctimas de Violencia será inmediatamente posterior a la radicación de la denuncia policial en la Fiscalía.

Art. 8º - Anualmente el presupuesto provincial incluirá las partidas necesarias para atender el cumplimiento de la presente ley, tanto en las etapas de construcción y equipamiento, como durante el

funcionamiento de los Refugios Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia.

Art. 9º - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la misma.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

II
(Resoluciones)

10
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1234

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 3 de la 3ª Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 172º Período Legislativo Anual, fecha 21-11-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

11

RESOLUCIÓN Nº 1235

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 13 SL de fecha 28-11-12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

12

RESOLUCIÓN Nº 1236

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la señora Diputada Martha Yazenco, para ausentarse de la Provincia desde el 23 al 27 de noviembre de 2.012.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Diego Guzmán, para ausentarse de la Provincia y del País el 1 de diciembre de 2.012.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Daniel Cassia y a la diputada Norma Moreno, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

13
(Expte. 59133)

RESOLUCIÓN Nº 1237

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente Nº 59133/11 y sus Acum. 61396/12 y 61441/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS

Sec. Legislativo Presidente

14
(Expte. 59133)

RESOLUCIÓN Nº 1238

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 13-11-12, obrante a fs. 38 del Expte. 59133/11 y sus Acum. 61396/12 y 61441/12 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, modificando los Arts. 1º, 2º y 3º de la Ley 6858 – Incorporando a los Clubes sociales en la declaración de inembargabilidad e inejecutabilidad de los bienes e inmuebles que estén afectados a fines deportivos-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

15
(Expte. 62876)

RESOLUCIÓN Nº 1239

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 62876/12 (H.S. 63226 –27-11-12) – Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, modificando los Arts. 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley 8345 –Defensoría del discapacitado-.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

16
(Expte. 62876)

RESOLUCIÓN N° 1240

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 27-11-12, obrante a fs. 12/17 del Expte. 62876/12 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, modificando los Arts. 1º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley 8345 –Defensoría del Discapacitado-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

17
(Expte. 63128)

RESOLUCIÓN N° 1241

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

Nº 63128/12 –(H.S. 59096 –Moreno Serrano- 27-11-12-) -Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, transfiriendo a la Municipalidad de Guaymallén, un predio propiedad del gobierno de Mendoza, ubicado en calle Sánchez S/N, Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, destinado a la utilización por la Municipalidad a los fines propios de un Polideportivo.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

18
(Expte. 63128)

RESOLUCIÓN N° 1242

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 27-11-12, obrante a fs. 80 del Expte. 63128/12 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, transfiriendo a la Municipalidad de Guaymallén por parte de la Provincia de Mendoza, un predio ubicado en calle Sánchez S/N Los Corralitos, Guaymallén, con el cargo de ser destinado a los fines propios de un Polideportivo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

19
(Expte. 62712)

RESOLUCIÓN N° 1243

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 62712/12 –De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Guzmán, modificando el Art. 1º de la Ley 8272 –Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación terreno ubicado en calle Mitre s/n, propiedad de Los Olivos S.A., Distrito Villa Antigua, Departamento La Paz.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

20
(Expte. 59574)

RESOLUCIÓN N° 1244

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario a los Despachos de Comisión obrantes en el siguiente expediente:

Nº 59574/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales y de Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de ley de la diputada Gutiérrez, incorporando disposiciones a la Ley 6082 -Tránsito y Transporte- .

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

21
(Expte. 63085)

RESOLUCIÓN N° 1245

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 63085/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

22
(EXPTE. 61678)

RESOLUCIÓN N° 1246

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario a los Despachos de Comisión obrantes en el siguiente expediente:

Nº 61678/12 –De Cultura y Educación y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Ilardo y de la diputada Femenía, estableciendo la instalación de placa recordatoria a víctimas de terrorismo de Estado perpetrado por la Dictadura Militar desde el 24 de marzo de 1.976 hasta el 10 de diciembre de 1.983 en el acceso público u otro lugar destacado de instituciones educativas de gestión pública o privada, en las que hubiera cursado alguna de esas víctimas

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

23
(Expte. 61854)

RESOLUCIÓN N° 1247

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 61854/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

24
(Expte. 61854)

RESOLUCIÓN N° 1248

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aceptar la sanción del H. Senado de fecha 6-11-12, obrante a fs. 16 del Expte. 61854/12 –Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, instituyendo el 25 de julio como “Día de la Lucha contra la Infertilidad Humana”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

25
(Expte. 59858)

RESOLUCIÓN N° 1249

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 59858/11.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

26
(Expte. 59858)

RESOLUCIÓN N° 1250

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dése estado parlamentario a los Despachos de Comisión obrantes en el siguiente expediente:

Nº 59858 del 15-9-11 –De Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley de la diputada Maza y de los diputados Petri y Marín, creando el Programa de Refugiados Temporarios para Mujeres Víctimas de Violencia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

27

RESOLUCIÓN N° 1251

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 63117 del 27-11-12 –Proyecto de resolución del diputado Infante, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “2º Encuentro Turístico Cultural de Luján”, organizado por la Asociación de la Cultura y el Turismo de la República Argentina, a realizarse el 8 de diciembre de 2012 en el Predio Picada de Pascual, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo.

Nº 63118 del 27-11-12 –Proyecto de resolución de los diputados García Zalazar, Dimartino y Guzmán, solicitando al Ministerio de Infraestructura y Energía y a la Dirección General de Escuelas, informen sobre diversos puntos referidos con las condiciones edilicias de la Escuela Normal “Tomás Godoy Cruz”.

Nº 63122 del 28-11-12 –Proyecto de resolución del diputado Petri, declarando de interés de esta H. Cámara el “II Foro Provincial de Personas con Discapacidad”, a realizarse en el Espacio Contemporáneo de Arte, los días 29 y 30 de noviembre de 2012.

Nº 63110 del 27-11-12 –Proyecto de declaración del diputado Babolené, expresando el

deseo que los Ministerios de Infraestructura y Energía y de Seguridad, realicen la construcción de dos garitas de seguridad vial o puestos camineros en la Ruta Panamericana, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo.

Nº 63115 del 27-11-12 –Proyecto de declaración del diputado Vinci, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el video “Si falta una, nos movemos todos”, cortometraje realizado por el profesor de Lengua Sebastián Henríquez y alumnos de 2º año del Centro Educativo de Adultos Nº 3-474, Campo Papa, Departamento Godoy Cruz, referido a la desaparición de Johana Chacón y Soledad Olivera.

Nº 63116 del 27-11-12 –Proyecto de resolución del diputado Vinci, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el video “Si falta una, nos movemos todos”, cortometraje realizado por el profesor de Lengua Sebastián Henríquez y alumnos de 2º año del Centro Educativo de Adultos Nº 3-474, Campo Papa, Departamento Godoy Cruz referido a la desaparición de Johana Chacón y Soledad Olivera.

Nº 63104 del 27-11-12 –Proyecto de resolución de la diputada Morcos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Panel Debate sobre Políticas y Perspectivas de Género, realizada el 27 de noviembre de 2.012 en la H. Legislatura.

Nº 63113 del 27-11-12 –Proyecto de resolución de la diputada Carmona, declarando de interés de esta H. Cámara, la Primera Jornada Provincial de Reconocimiento a la Acción Voluntaria: “Juntos para Servir y Transformar”, a realizarse en el marco del Día Integracional del Voluntariado para el Desarrollo Económico y Social, decretado el 5 de diciembre de 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Nº 63112 del 27-11-12 –Proyecto de resolución de la diputada Saponara, distinguiendo al profesor Daniel Prieto Castillo, por su importante labor en materia educativa y comunicacional.

Nº 63111 del 27-11-12 –Proyecto de resolución de la diputada Saponara, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “Primer Encuentro Provincial de Educación de Gestión Social”, a realizarse el 1 de diciembre de 2.012, organizado por la Dirección de Educación de Gestión Social.

Nº 63114 del 27-11-12 –Proyecto de resolución del diputado Miranda, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, la creación y puesta en funcionamiento del “Centro de Asistencia Integral a las mujeres víctimas de violencia, con casa refugio”, llevado adelante por la “Fundación Sobran Motivos”.

Nº 63121 del 28-11-12 –Proyecto de declaración de los diputados Tanús y Bianchinelli, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional, junto a las autoridades de la República de Chile avanzara en el desarrollo de políticas de integración que faciliten la Libre Circulación de Personas entre Argentina y Chile, como establece el Tratado de Maipú suscripto el 30 de octubre de 2.009.

Nº 63124 del 28-11-12 –Proyecto de resolución del diputado Arenas, efectuando un reconocimiento al deportista y entrenador Pablo Sanchi, por su vocación de servicio en el desarrollo del Tenis de Mesa.

Nº 63119 del 28-11-12 –Proyecto de resolución de los diputados Tanús y Bianchinelli, declarando de interés de esta H. Cámara la “Presentación del Proyecto Bioceánico Aconcagua”, a realizarse el 29 de noviembre de 2.012, a las 18.00, en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura de Mendoza.

Nº 63120 del 28-11-12 –Proyecto de resolución de los diputados Tanús y Bianchinelli, declarando de interés de esta H. Cámara la Reunión Foro Consultivo de Ciudades y Regiones del Mercosur, a realizarse el 29 de noviembre de 2.012 en la Provincia de Mendoza.

Nº 63123 del 28-11-12 –Proyecto de declaración de los diputados Guerra y González y de las diputadas Langa y Ramos, adhiriendo al proyecto de ley del diputado nacional Omar Félix, promoviendo la ganadería bobina en Zonas Áridas.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 62507, 63088, 63094 y 63073.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

28
(Expte. 62507)

RESOLUCIÓN Nº 1252

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el gobernador de la Provincia, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, promulgase la Ley 7814, que modifica el Artículo 198 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

29
(Expte. 63088)

RESOLUCIÓN Nº 1253

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Ordenanza Municipal Nº 6.119/12 que promueve al Departamento Godoy Cruz como "Museo a Cielo Abierto" y la creación del Registro de Murales dado por Ordenanza Municipal Nº 6.124/12.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

30
(Expte. 63094)

RESOLUCIÓN Nº 1254

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección General de Escuelas estudiase la posibilidad de modificar la resolución que otorga la zona inhóspita a los docentes de las Escuela Nº 1-377 "Prilidiano Pueyrredón", Distrito Villa Atuel, Departamento San Rafael, ampliándola al 80%, e igualándolos al que actualmente tienen los docentes de las Escuelas Nº 4-017 "Bernardino Izuel", Nº 1-079 "Argentinos - Uruguayos", Nº 1-321 "Balbino Arizu" y Nº 61P "Zotero Simón Arizu", todas del Distrito Rural Villa

Atuel; y las Escuelas Nº 1-411 "Tomás Guido", Nº 1-353 "Clemente Sarmiento", Nº 1-252 "Álvarez Condarco" y 1-422 "Juana Segura", del Distrito Real del Padre, ubicadas geográficamente en un distrito rural aledaño, con similares condiciones de trabajo.

Art. 2º - Remitir copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del Departamento San Rafael.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

31
(Expte. 63117)

RESOLUCIÓN Nº 1255

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "2º Encuentro Turístico Cultural de Luján", organizado por la Asociación de la Cultura y el Turismo de la República Argentina, como corolario de todas sus actividades artístico turísticas desplegadas durante 2.012, a realizarse el 8 de diciembre de 2.012 en el Predio Picada de Pascual, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Girar copia de la presente a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo del Municipio de Luján de Cuyo.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

32
(Expte. 63118)

RESOLUCIÓN N° 1256

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Energía y a la Dirección General de Escuelas que informen lo siguiente:

a) Si existe un relevamiento edilicio reciente del edificio de la Escuela Normal Tomas Godoy Cruz (primaria y secundaria) y del Normal Superior Tomas Godoy Cruz (Terciario); en especial en lo referente a condiciones de seguridad.

b) Condiciones de sismo resistencia de los mencionados edificios y sobre la evacuación de efluentes pluviales.

c) Existencia o no de un plan de contingencias para sismos, incendios, y demás eventos que pudieran ocurrir y que representen peligro para la vida de las personas que concurren a esos establecimientos; y si existiesen, si ha sido comunicado a las autoridades escolares.

d) Condiciones de accesibilidad para discapacitados de dichos edificios, (rampas, ascensores y sanitarios).

e) Descripción del lugar donde los alumnos reciben la copa de leche.

f) Si existe normativa para el uso compartido de edificios escolares donde conviven distintos niveles (inicial, primario, secundario y terciario). En el caso de existir dicha normativa, adjuntar copia de la misma.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

33
(Expte. 63122)

RESOLUCIÓN N° 1257

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "II Foro Provincial de Personas con Discapacidad ", a realizarse los días 29 y 30 de noviembre de 2.012 en el Espacio Contemporáneo de Arte de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

34
(Expte. 63110)

RESOLUCIÓN N° 1258

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Infraestructura y Energía actuando conjuntamente con el Ministerio de Seguridad, realizase la obra de construcción de dos garitas de seguridad vial o puestos camineros en la Ruta Panamericana, en los kilómetros 10 y 15 aproximadamente, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, con su correspondiente señalización.

Art. 2 - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

35
(Expte. 63115)

RESOLUCIÓN N° 1259

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarase de interés provincial el video "Si falta una, nos movemos todos", cortometraje realizado por el profesor de Lengua Sebastián Henríquez y alumnos de segundo año del Centro Educativo de Adultos N° 3-474 de la localidad de Campo Papa, Departamento Godoy Cruz, referido a la desaparición de Johana Chacón y Soledad Olivera.

Art. 2º - Remitir copia del presente resolución a la Dirección General de Escuelas, expresando el deseo de que participase apoyando este tipo de iniciativas artísticas destacadas de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

36
(Expte. 631169)

RESOLUCIÓN Nº 1260

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el video "Si falta una, nos movemos todos", cortometraje realizado por el profesor de Lengua Sebastián Henríquez y alumnos de segundo año del Centro Educativo de Adultos Nº 3-474 de la localidad Campo Papa, Departamento Godoy Cruz, referido a la desaparición de Johana Chacón y Soledad Olivera.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

37
(Expte. 63073)

RESOLUCIÓN Nº 1261

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los laboratorios de la Provincia de Mendoza, incorporasen, como medida preventiva, los eventos vasculares graves que puede causar el consumo de viagra (y sus derivados) y su combinación peligrosa, especificándolo en la caja respectiva de venta del principio activo: Sildenafil.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

38
(Expte. 63104)

RESOLUCIÓN Nº 1262

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Panel Debate sobre Políticas y Perspectivas de Género, realizado el 27 de noviembre de 2012, en la Legislatura Provincial.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

39
(Expte. 63113)

RESOLUCIÓN Nº 1263

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la primera Jornada Provincial de Reconocimiento a la Acción Voluntaria: "Juntos para Servir y Transformar", en el marco del día Internacional del Voluntariado para el Desarrollo Económico y Social decretado el 5 de diciembre del año 1985 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, organizada por el Instituto Superior de Estudios Económicos de Cuyo (ISTEEC) dependiente de la Dirección General de Escuelas - Carrera Tecnicatura Superior en Organizaciones de la Sociedad Civil y la Federación de Entidades no Gubernamentales de Niñez y Adolescencia (FEDEM).

Art. 2º - Distinguir en el evento mencionado en el artículo 1º, las acciones voluntarias que vienen realizando distintas Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil:

a) Acciones voluntarias de Promoción, Protección y/o restitución de derechos de Niñez y Adolescencia: AVOME

b) Acciones voluntarias de Promoción, Protección y/o restitución de derechos de los Adultos Mayores: CARITAS – IGLESIA SAN JOSÉ OBRERO – Gutiérrez Maipú.

c) Acciones voluntarias de Promoción, Protección y/o restitución de derechos de Personas con Discapacidad: ASPLID (Asociación por la Integración por la Discapacidad).

d) Acciones Voluntarias desarrolladas por asociaciones de voluntarios: BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAS HERAS.

e) Acciones Voluntarias desarrolladas por Instituciones Estatales: MENDOZA SOLIDARIA

f) Acciones Voluntarias de la Responsabilidad Social Empresarial: VALOS

g) Acciones Voluntarias en el ámbito del Desarrollo Social: VÍNCULOS ESTRATÉGICOS.

h) Reconocimiento al voluntario/a del año: ALICIA DE MAYORGA (AVOME- FEDEM, más de 35 años de voluntaria).

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

40
(Expte. 63112)

RESOLUCIÓN Nº 1264

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al Profesor Daniel Prieto Castillo, pedagogo, educador, escritor y comunicador mendocino, por su importante labor en materia educativa y comunicacional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

41
(Expte. 63111)

RESOLUCIÓN Nº 1265

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el "Primer Encuentro Provincial de Educación de Gestión Social", organizado por la Dirección de Educación de Gestión Social, a realizarse el 1 de diciembre de 2.012, en la Escuela Hogar "Eva Perón", situada en el Parque General San Martín.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

42
(Expte. 63114)

RESOLUCIÓN Nº 1266

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la creación y puesta en funcionamiento del "Centro de Asistencia Integral a las mujeres víctima de violencia, con casa refugio", llevado adelante por la "Fundación Sobran Motivos.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado Centro, como así también establezca convenios de colaboración mutua con dicha organización.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

43
(Expte. 63119)

RESOLUCIÓN Nº 1267

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, junto a la autoridades de la República de Chile, avanzara en el desarrollo de políticas de integración que faciliten la Libre Circulación de Personas entre Argentina y Chile, como lo establece el Tratado de Maipú suscripto el día 30 de octubre de 2.009.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

44
(Expte. 63124)

RESOLUCIÓN Nº 1268

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir al deportista y entrenador Pablo Sanchi, por su vocación de servicio en el desarrollo del tenis de mesa como política de inclusión y por su destacada labor como representante de este deporte en la Provincia de Mendoza y a nivel internacional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

45
(Expte. 63121)

RESOLUCIÓN Nº 1269

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la "Presentación del Proyecto Bioceánico Aconcagua", que se realizara el 29 de noviembre de 2.012 en el Salón de los Pasos Perdidos de la H. Legislatura de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

46
(Expte. 63120)

RESOLUCIÓN Nº 1270

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la Reunión Foro Consultivo de Ciudades y Regiones del MERCOSUR, a realizarse el 29 de noviembre de 2.012.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a los efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

47
(Expte. 63123)

RESOLUCIÓN Nº 1271

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Adherir al proyecto de ley del diputado nacional Omar Felix, obrante en Expte. 8064-D-2.012 de la H. Cámara de Diputados de la Nación, promoviendo la ganadería bovina en Zonas Áridas.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE MANZITTI
Sec. Legislativo

JORGE TANÚS
Presidente